



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	7682
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 5609

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 21, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Estatal para la contratación de "ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES" afectando al proyecto ASA03 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56923001-003-16	\$ 3,000.00 Receptoría de Renta \$ 3,500 00 Inst. Bancaria	22/04/2016	26/04/2016 09:00 horas	02/05/2016 09:00 horas	06/05/2016 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200000	PANTALON VAQUERO DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO PARA CABALLERO	2,724	PZAS.
2	C750200000	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MANGA LARGA COLOR BLANCO	2,382	PZAS.
3	C750200000	CONJUNTO DE PANTALON Y CAMISOLA MANGA LARGA COLOR BEIGE	3,516	CONJUNTO
4	C750200000	CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO MANGA LARGA DE MEZCLILLA COLOR AZUL MAR	332	PZAS
5	C750200000	CALZADO CASUAL COLOR CAFÉ OSCURO PARA CABALLERO	1,225	PZAS.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado; con el siguiente horario: Sábados de 9:00 a 13:00 horas y Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Número de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria BANAMEX, Centro Financiero Tabasco 2000.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de abril del 2016 a las 09:00 horas en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Mayo del 2016 a las 09:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de Mayo del 2016 a las 09:00 horas, en: En la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración Primer Piso, Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén General ubicado en la R/a Emiliano Zapata municipio del centro Tabasco (Bosques de Saloya a un costado del Parque Tabasco, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00 Hrs.
- Plazo de entrega: Los bienes a adquirir se entregaran de acuerdo al Catálogo de Conceptos de las Bases de Licitación y al Calendario de Entrega enunciado en el numeral 25.4.1. El proveedor deberá entregar en tiempo y forma y en el lugar indicado por la convocante.
- El pago se realizará: Se efectuara de Acuerdo al Calendario de Entrega de las presentes bases de Licitación y deberá entregar la factura respectiva con el sello de recibido del Almacén al dpto. de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

L.A. JOSÉ LUIS ACOSTA ZAPATA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CENTRO, TABASCO, A 20 DE ABRIL DEL 2016.



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



No.- 5610

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO
TRIENIO 2016-2018**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1°. De conformidad con lo impuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente: "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general", ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas para que se haga cargo del presente programa, sovente la comprobación que de ello se derive y realice su organización operativa.

4°. Un punto estratégico que será integrado en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalpa de Méndez, Tabasco, será implementar programas que favorezcan los ingresos del municipio mediante la recuperación del rezago y del impuesto predial aplicando estímulos a los contribuyentes por el cumplimiento de su obligación fiscal correspondiente.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

Por lo que mediante sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 9 de Marzo año 2016, se aprueban Las Reglas de Operación del Programa de Estímulos por Pago del Impuesto Predial del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO PARA PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa del estímulo para el pago del impuesto predial consiste en otorgar apoyos en especie a los contribuyentes del impuesto predial al realizar el pago correspondiente de esta obligación. De esta manera se pretende abatir el rezago que actualmente se tiene en la recaudación de esta contribución, además que al estimular a los contribuyentes mediante los apoyos referidos a que regularicen el pago del impuesto predial se fortalece la Hacienda municipal permitiendo al gobierno realizar más obras y mejores servicios a la ciudadanía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Fomentar la cultura de pago, a través de abatir el rezago en el pago del impuesto predial.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Incrementar la recaudación del impuesto predial.
2. Promover la participación de los contribuyentes en el pago del impuesto predial creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante la entrega de los apoyos.
4. Promover el mejoramiento a la vivienda por medio de su participación con el pago del impuesto predial.
5. Actualizar el padrón de contribuyentes del impuesto predial.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplicará en el pago del impuesto predial de los predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán los contribuyentes personas físicas del impuesto predial que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hasta el ejercicio actual.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgará a los contribuyentes, personas físicas que estén actualizados al impuesto predial y soliciten el apoyo correspondiente a este programa.

Los contribuyentes solo tendrán derecho a un apoyo no importando cuantas cuentas prediales estén a su nombre.

3.2.2 Meta del programa

Recaudar y actualizar el pago del impuesto predial 2016 y su rezago al 80%.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas es responsable de la recaudación y trámite correspondiente del Impuesto Predial, en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles creadas para estos efectos.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los estímulos

El programa podría otorgar estímulos en especie que coadyuven a mejorar la economía familiar del contribuyente que actualice su obligación fiscal correspondiente; a través de la entrega de:

1. UNA DESPENSA
2. UN VENTILADOR
3. UN MOLINO ELECTRICO
4. UN ROLLO DE ALAMBRE DE PUAS
5. UNA BOMBA ASPERSORA
6. UNA CARRETILLA
7. UN PAQUETE DE CEMENTO DE 10 BULTOS
8. UN PAQUETE DE LAMINAS DE 10 PZAS
9. APARATOS ELECTRODOMESTICOS

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 14 de MARZO de 2016
Concluirá el 31 de DICIEMBRE de 2016

3.4.3 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El contribuyente beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Solicitar el apoyo establecido en este programa
- 2. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía
- 3. Presentar original del recibo del pago del impuesto predial del año 2016 y no tener adeudo alguno
- 4. Firmar el acta de entrega del estímulo otorgado

3.4.4 Entrega del estímulo

Se entregara el estímulo en especie en el lugar que la dirección de finanzas asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa del estímulo para el pago del impuesto predial, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustentan el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa de estímulos fiscales

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.

2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicara al contribuyente el lugar en donde entregaran el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.3

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Dirección de Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

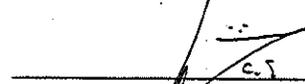
La dirección de finanzas en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios

4.5 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de finanzas.

El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

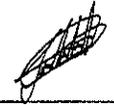
APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2016.


 LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
 PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO
 SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


 DR. SALOMON PERALTA ALCUDIA
 TERCER REGIDOR


 C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ
 CUARTO REGIDOR.


 C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ
 QUINTO REGIDOR.


 C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
 SEXTO REGIDOR.

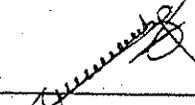

 C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
 SEPTIMO REGIDOR


 LIC. MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ
 OCTAVO REGIDOR.


 C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
 NOVENO REGIDOR.


 C. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
 DECIMO REGIDOR


 LIC. VICTOR RAMON MADRIGAL
 DECIMO PRIMER REGIDOR.


 L.E.P. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. ROMÁN DE LA CRUZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018, PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No.- 5611



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO TRIENIO 2016-2018



PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO DEL AÑO 2016

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, 52, 54 Y 65, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que para el ejercicio financiero fiscal 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, tiene dentro de sus principales objetivos, impulsar una administración honesta, austera, eficiente y transparente y de corresponsabilidad ciudadana, orientando los recursos a favorecer el desarrollo y el bienestar de la población, procurando alcanzar acuerdos institucionales que permitan resolver los grandes problemas de nuestro municipio y que faciliten la construcción de los cambios estructurales que la población jalpaneca necesita;

TERCERO.-Que de conformidad al Artículo 85 Fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Presidente municipal como facultad Ejecutiva en el ramo correspondiente, para realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal; por lo que se hace necesario emitir instrumentos que permitan al H. Ayuntamiento, la implementación de medidas para el uso racional y eficiente de los recursos asignados a través del Presupuesto de Egresos.

CUARTO.- Que la promoción del uso honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, es una premisa fundamental en el ejercicio del presente Gobierno Municipal, pues con ello se propiciará el ahorro y la austeridad en el sector público, a través de la implementación de medidas de contención del gasto y la moderación en el uso y disposición de los recursos públicos, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto;

QUINTO.- Que con fin de dar cumplimiento a los Lineamientos para el proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2016, emitido y publicado el 15 de septiembre del 2015, por el gobierno de estado de tabasco, referente a las medidas de austeridad y por lo que el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, para ello se proponen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

SEXTO.- Que en la actual situación de crisis económica que vive el País, el Estado y por ende nuestro Municipio y con el propósito de optimizar el uso de los fondos públicos y contribuir a reducir el déficit recibido de la administración anterior, para disponer de finanzas sanas y sostenibles, sin descuidar el cumplimiento de los principales objetivos y prioridades del Gobierno Municipal, por lo que es indispensable la implementación de una Política de Ahorro y Austeridad de H. Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Que los ahorros y economías que se obtengan del actual Plan de Ahorro y Austeridad, se reprogramaran para dar cumplimiento a las propuestas de campaña contraladas en cuanto a otorgamiento de los diversos apoyos sociales, y también se utilizaran para dar

cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, para que como una administración responsable podamos ir cubriendo poco a poco la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en un programa de cumplimiento de pago de laudos hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación debiera pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

OCTAVO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 fracción III, 65 fracción II, 47, 51 y 53 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco he tenido a bien emitir el siguiente

PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO DEL AÑO 2016

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Artículo 1.- El objetivo general de la presente Política de Ahorro y Austeridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, consiste en fomentar el control en la calidad del gasto que permita generar ahorros, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público, promoviendo que éste se ejecute con criterios de austeridad y racionalidad, con el fin de contribuir a la sostenibilidad de las acciones programadas, pero sin afectar las erogaciones de aquellos recursos que están relacionados directamente con las prioridades institucionales, las que coadyuvan a cumplimiento de los propósitos y metas establecidas en cada Dirección.

Así como el cumplimiento de las finalidades u objetivos comprendidos dentro de convenios de cooperación que las dependencias federales y estatales hayan celebrado o que celebren con este H. Ayuntamiento.

ALCANCE

Artículo 2.- La presente Política del Plan de Ahorro y austeridad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, constituye un compromiso municipal, por lo que es de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las dependencias del Gobierno municipal.

CAPITULO 2

MEDIDAS GENERALES DEL GASTO

Artículo 3.-Las principales medidas Ahorro y austeridad en relación con los gastos, son las siguientes:

- a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto público, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los recursos públicos. Asimismo, todas las Direcciones podrán emitir medidas complementarias internas, a fin de contribuir al cumplimiento de la presente Política, tales medidas deberán guardar estrictamente armonía con las disposiciones que contiene la misma. En ningún caso, ninguna Dirección podrá emitir lineamientos o políticas institucionales que contravengan la presente Política.

b) Evitar modificaciones en los planes de trabajo institucionales que requieran recursos adicionales a los ya programados en el Presupuesto de Egresos del municipio. En el caso de nuevas acciones impostergables e inevitables, las direcciones deberán identificar la fuente de financiamiento para su ejecución, en sus propias asignaciones.

c) Elaborar la programación anual de las compras de bienes y servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento. Las Direcciones deberán ajustarse a las necesidades reales determinadas institucionalmente y no necesariamente a las asignaciones presupuestarias, para lo cual se deben aplicar criterios que permitan programar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado del Municipio y no para generar reservas de existencias.

d) Promover un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita llevar a cabo compras conjuntas en bienes de consumo o servicios estratégicos, tales como materiales de usos y consumo, material de compute, tóner, papelería de oficina, agua embotellada y limpieza, entre otros. También, se le debe dar una aplicación adecuada a la cultura de adquirir bienes de marca genérica, que pueda llevar a generar ahorros con productos o servicios de igual calidad.

e) Gestionar la disponibilidad de bienes muebles e inmuebles en uso de activos de las distintas Direcciones y Coordinaciones, previo a iniciar los procesos de adquisición y/o arrendamientos de los mismos; para ello, las Direcciones y Coordinaciones deberán poner a disposición su respectiva cartera de activos de bienes muebles e inmuebles en desuso, a través de los mecanismos implementados por el área de inventario y bienes patrimoniales, para que puedan ser consultados o usados por cualquier otra área.

f) Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, al efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que puedan generar ahorro en el mediano plazo con muy poca inversión, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.

g) Se recomienda que aquellas Direcciones y Coordinaciones que cuentan con mecanismos tecnológicos que permiten efficientizar el uso de los recursos, puedan ser compartidos con las demás áreas para su implementación a corto plazo.

h) Se debe promover la formación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y empleados públicos para racionalizar la contratación de consultorías o servicios de subcontrataciones.

i) Aplicar medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución del presupuesto, sin dejar de cumplir las metas institucionales, optimizando el uso de la capacidad instalada y el de los recursos financieros disponibles.

j) Para los procesos de compra de materiales y papelería de oficina que la Dirección de Administración realice, se deberá considerar a sus consumos quincenales o mensuales, evitando así crear stock de bodega y de esa manera optimizar el espacio físico y una mejor utilización del recurso humano.

CAPITULO 3.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

MEDIDAS ESPECIFICAS DE AUSTERIDAD

Artículo 4.- Para el uso de los fondos públicos, bajo una disciplina estricta de eficiencia y racionalización, las direcciones y coordinaciones, deben cumplir durante la ejecución del Presupuesto 2016, las siguientes medidas y prohibiciones.

Artículo 5.- Dentro del rubro de remuneraciones, se deberán considerar las siguientes prohibiciones:

a) Se suspenden los incrementos salariales inclusive para aquel personal contratado temporalmente bajo la modalidad honorarios, Contratos, Acuerdos o Convenios.

b) Se suspende la creación de plazas por cualquier sistema de pago, así como la autorización de nombramientos y contratación de personal en plazas que se encuentren vacantes.

c) Las economías salariales que se generen durante la ejecución del Presupuesto vigente, por la aplicación de estas medidas, así como los ahorros en el pago de salarios, descuentos, licencias sin goce de sueldo, entre otros, serán reprogramadas y únicamente podrán utilizarse para atender nuevas demandas que surjan durante la ejecución y que sean prioritarias y urgentes para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

d) Los salarios máximos a pagar por las instituciones son los aprobados de acuerdo al tabulador de salarios vigente. Por lo tanto, se prohíbe utilizar los fondos públicos para otorgar nuevos beneficios económicos o en especie, que no se encuentren previamente contemplados en las disposiciones legales correspondientes, tales como Contratos Colectivos de Trabajo, Acuerdos o Convenios Laborales, Leyes y Reglamentos, entre otros.

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 6.- Dentro del rubro de Adquisición de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes prohibiciones:

a) En cuanto a productos alimenticios para Funcionarios Municipales, se prohíbe la utilización de fondos públicos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios en general, a los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento, exceptuando café, azúcar, agua purificada.

b) En productos textiles y vestuarios, se prohíbe el uso de fondos públicos para la adquisición de uniformes deportivos y otras prendas promocionales y publicitarias, excepto aquellos de carácter turístico, cultural u otros que estén relacionados directamente con la gestión institucional, o por cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del personal de base, debiendo realizarse la erogación de fondos con criterios de austeridad y racionalidad.

c) Combustibles y Lubricantes, se debe optimizar el gasto en concepto de combustibles y lubricantes, adoptando medidas, tales como:

1) Los vehículos oficiales y discrecionales propiedad del municipio, sólo podrán utilizarse para fines relacionados directamente con el quehacer institucional. En el caso de no usarlos, se deberán poner a disposición de otras direcciones que así lo requieran, con el propósito de evitar la compra de vehículos. Además, se prohíbe la asignación de vehículos a personal ejecutivo, mandos medios y empleados en general para usos no oficiales, así como, el otorgamiento de vales o cupones de combustible o el suministro del mismo, a través de tarjetas u otro mecanismo a personal antes mencionado para los referidos usos.

2) Los vehículos de uso oficial deberán quedar resguardados todos los días en los estacionamientos del H. Ayuntamiento o en lugares autorizados para su resguardo; únicamente, cuando por lo indispensable e inevitable del servicio a brindar, sea estrictamente necesaria la utilización de vehículos en horas fuera de horario normal, el responsable del mismo deberá portar el permiso correspondiente.

Sólo podrán exceptuarse de esta última disposición, las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuya naturaleza de gestión esté orientada a la defensa de la soberanía nacional a la seguridad pública, al combate a la delincuencia y violencia social, a la atención y mitigación de desastres naturales y emergencias nacionales y municipales, protección civil, así como la atención y prevención de epidemias.

d) Materiales y Papelería de Oficina

1) La adquisición de materiales y papelería de oficina se debe ajustar a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las funciones, evitando las compras destinadas a mantener reservas de inventario, previniendo el mal uso de tales recursos.

2) Para la correspondencia oficial de las diferentes instituciones, se deberá utilizar estrictamente papel blanco base, en tamaño carta y legal, evitando personalizar los oficios o notas de comunicación y restringiendo el uso de papel especial o de color, se exceptúan aquellos casos, cuando se requiera utilizar la papelería establecida en los procesos protocolarios y de Leyes establecidas para tales fines.

3) Asimismo, las tarjetas de presentación de los titulares y del Personal Ejecutivo deberán elaborarse en papel sencillo color blanco; además, se prohíbe incorporar membretes pre-impresos distintos a los que se autorce como política institucional del H. Ayuntamiento, respecto de la imagen y gestión de la presidencia municipal; igual tratamiento deberán tener los sobres que se utilicen en las direcciones y demás papelería.

4) Se prohíbe la impresión de libros, revistas, boletines o cualquier publicación que no tenga relación con la función sustantiva de la dependencia o entidad de que se trate y en su lugar, se deberá promover el uso de medios digitales para la difusión de dichas publicaciones.

5) Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo, internet, scanner o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa u otros, entre las diferentes direcciones de la administración municipal.

e) Servicios Básicos

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

1) Hacer uso racional del agua potable reparar o sustituir chorros, grifos, tanques de inodoros, lavamanos, entre otros, con fugas de agua; No se debe permitir que se utilice (el servicio de agua del H. Ayuntamiento, para el lavado de vehículos que no sean de su propiedad).

2) Hacer uso racional de la energía eléctrica, seccionando la iluminación de las áreas de trabajo para evitar mantener lámparas encendidas en donde no se requiera, o en instalaciones con suficiente iluminación natural; además, se deberá cambiar el sistema de iluminación de mayor consumo a todos ahorrativos, debiendo adecuarse su sistema de apagado y encendido de luces de forma seccionada. También, se deberá regular el uso de equipo electrodoméstico como cafeteras, microondas, hornos, eléctricos, entre otros, garantizando que queden desconectados al finalizar la jornada de trabajo.

De igual forma, se deberá restringir el mantener encendidos los equipos de aire acondicionado en lugares que cuenten con ventilación natural, en horas no laborales y a las temperaturas de funcionamiento razonables, en general, se debe procurar que el consumo y la capacidad contratada del suministro de energía eléctrica, sea acorde con la demanda institucional.

Se deberán hacer trabajos de vinculación y diálogo con Comisión Federal de Electricidad (CFE), para actualizar a un marco real de consumo el padrón de lámparas de alumbrado público y del consumo de energía eléctrica en los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento.

3) Mantener un número limitado de teléfonos de México (TELMEX) en las direcciones donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso, así mismo No se pagará a ningún funcionario telefonía celular.

Únicamente podrán asignarse cuotas de consumo distintas a lo establecido en la presente disposición, a aquellos funcionarios, y empleados cuya naturaleza de gestión esté orientada directa o indirectamente a la defensa de la soberanía nacional, al combate

a la delincuencia y violencia social, a la atención y mitigación de desastres naturales, emergencias nacionales y protección civil, así como a la atención y prevención de epidemias. No obstante lo anterior, quedará a discreción de la Presidencia Municipal para su aprobación

4) Los titulares de las direcciones deberán girar instrucciones a quien corresponda a efecto que se utilice racionalmente el equipo informático y de oficina disponible, adoptando medidas de regulación, tales como: configurar el equipo informático en modo de ahorro de energía, cuando éste se encuentre en inactividad, limitar el tiempo de acceso a internet, de conformidad a los niveles jerárquicos de la dirección, eliminar el acceso a sitios de entretenimiento y evitar el uso de impresoras a color

Se deberá limitar el uso de la fotocopidora para asuntos de carácter oficial y cuando sea estrictamente indispensable. La Dirección de Administración debe establecer estrictos controles para detectar aquellas unidades que estén haciendo uso inadecuado de dicho servicio y aplicar las medidas correspondientes.

f) Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

Racionalizar el arrendamiento de bienes inmuebles, revisando previamente el inventario de propiedades del municipio. En caso de ser indispensable, se debe optimizar el uso de espacios en inmuebles de arrendamiento y que estos sean accesibles y acordes al lugar de ubicación, el cual debe ser compatible en cuanto a características y condiciones mínimas con el tipo de oficina a instalar o funcionar.

j) Pasajes y Viáticos

Se suspenden todos los viajes que no justifiquen su salida, excepto en aquellos casos donde se requiera de la presencia de algún funcionario para la elaboración, firma y seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al H. Ayuntamiento, así como reuniones de carácter estratégico con dependencias federales y con el Congreso Federal o el Senado de la República, para lo cual deberán contar con la autorización respectiva de la Presidencia municipal, para poder viajar.

h) Servicios de Capacitación.

Las necesidades de capacitación para el personal de cada Dirección y Coordinación, deben incluirse en los correspondientes planes y atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución o solicitar el apoyo interinstitucional, únicamente en aquellos casos en que debido a la especialización del tema no se pueda suplir con personal interno a nivel municipal o del estado, podrá contratarse a expertos en la materia.

Para atender las necesidades de capacitación, las Direcciones deberán utilizar sus propios locales y si no se dispone de la infraestructura física adecuada, se debe solicitar el apoyo a otras Dependencias del Estado para el uso de sus instalaciones.

ii) Servicios de Publicidad

Racionalizar los gastos en publicidad institucional, orientando las diferentes pautas hacia temas que tengan carácter informativo o educativo para la población; además, todas las acciones en publicidad por parte de las Direcciones y Coordinaciones.

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Artículo 7.- a) Se suspende la adquisición de equipo automotriz y de gestión relacionado directamente a las actividades administrativas y de apoyo institucional. Cualquier necesidad de tal naturaleza, deberá ser atendida mediante la asignación de unidades de que disponga la Dirección. Se exceptúa de esta disposición, el equipo hospitalario (ambulancias) para el DIF, de seguridad pública, defensa nacional o todo aquel que esté directamente relacionado con la gestión operativa de cada Dirección.

b) Las Direcciones que tienen programados recursos en el presupuesto vigente de 2016, para la adquisición de impresoras, deberán evitar la compra de equipos de inyección que generen costos elevados por la adquisición de tintas; en todo caso, se debe invertir en impresoras láser o considerar el arrendamiento de dicho equipo informático.

c) Con el fin de generar ahorros en la adquisición de licencias informáticas, las Direcciones y Coordinaciones, deberán evaluar la utilización de software libres, para lo cual tendrán que dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de las Unidades de Informática institucionales y su utilización deberá efectuarse, en armonía a los lineamientos establecidos por las unidades encargadas de la seguridad de la información en las Direcciones.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.- Los salarios u honorarios de los consultores externos que el H. Ayuntamiento contrate, no deberán exceder a los salarios máximos de los puestos similares de los funcionarios o empleados, que se paguen con recursos municipales, excepto cuando la consultoría o la asistencia técnica sea especializada.

Artículo 9.- Todos los ahorros y las economías que se generen durante la ejecución del presupuesto vigente en los rubros de Adquisiciones Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias y Otros, serán reprogramados y únicamente podrán utilizarse para dar cumplimiento a las propuestas de campaña contraídas en cuanto a otorgamiento de los diversos apoyos sociales.

Y también se utilizarán para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, para como administración responsable podamos ir cubriendo poco a poco la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en un programa de cumplimiento de pago de laudos, hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsiguientes conforme a dicho programa.

Y en caso de que se obtengan más economías, se destinarán para atender nuevas demandas que surjan durante la ejecución, que sean prioritarias y urgentes, para cuyos propósitos deberán contar con la autorización H. Ayuntamiento, para lo que se deberán presentar plenamente las justificaciones y documentación de respaldo correspondiente.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES ESPECIALES

RESPONSABLES

Artículo 10.- La aplicación del Plan de Ahorro y Austeridad del H. Ayuntamiento es responsabilidad de los titulares de cada dirección de acuerdo a o indicado en sus manuales de funciones y procedimientos de cada uno de ellos

CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 11.- Cuando el gasto a ejecutar no disponga del financiamiento respectivo, el Presidente Municipal, antes de emitir la correspondiente instrucción, deberá solicitar a la Dirección de Programación la autorización para la disponibilidad de recursos y la procedencia del gasto, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes (reprogramación, ajuste o transferencia), para lo cual deberá remitir las justificaciones correspondientes

ARTÍCULO 12.- En los casos no previstos en el presente Plan de Ahorro y austeridad, será resuelto por los integrantes de H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2016

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA.

DR. SALOMON PERALTA ALCUDIA
TERCER REGIDOR

C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JOSE LAURO LOPEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR.


 C. DEYSI CORDOVA ALEJANDRO
 SEXTO REGIDOR.


 LIC. VICTOR RAMON MADRIGAL
 DECIMO PRIMER REGIDOR.

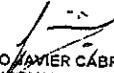

 L.E.P. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

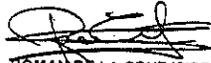

 C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
 SEPTIMO REGIDOR


 LIC. MARTHA PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ
 OCTAVO REGIDOR.


 C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
 NOVENO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54 FRACCION III Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


 LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
 PRIMER REGIDOR / PRESIDENTE MUNICIPAL


 TEC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO,
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 C. ZULEIMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
 DECIMO REGIDOR


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
 PRESIDENCIA MUNICIPAL


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ 2016-2018
 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

No.- 5624

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Convocatoria: 008

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de póliza de seguro automotriz, para las Dependencias de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-008-16	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	23/04/2016 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	29/04/2016 09:30 horas	10/05/2016 09:30 horas	13/05/2016 09:30 horas

Lotes	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 113 UNIDADES	1	SERVICIO
2	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 47 UNIDADES	1	SERVICIO
3	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 65 UNIDADES	1	SERVICIO
4	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 12 UNIDADES	1	SERVICIO
5	00000000	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 25 UNIDADES	1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secatob.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días miércoles a sábado; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de abril del 2016 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de mayo del 2016 a las 09:30 horas, Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de mayo del 2016 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa de las áreas requerientes, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales Participaciones.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE ABRIL DEL 2016.


 LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION
 RÚBRICA.

Tabasco cambia contigo



No.- 5599

ACUERDO

EXPEDIENTE: ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015.

Asunto: Se Ordena notificación de Auto de Inicio por Edictos.

Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2015. ASUNTO: Aviso de inicio de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública No. COED696-158/13. Inicio de Rescisión No. ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTVA. 007/2015.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, Con motivo de no poder localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, se emite el presente:

Acuerdo PRIMERO.- En virtud de que el día catorce de octubre del año dos mil quince, el titular de la Coordinación Jurídica de este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en la persona del Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, quien actuando con las atribuciones que le confiere el 10 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, intentó localizar al C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, para notificar el Auto de Inicio de los autos en que se actúa, en el domicilio ubicado en la calle Eusebio Castillo Número 720, de la colonia Centro, de esta ciudad capital, señalado en el contrato de Obra Pública número COED696-158/13 que suscribió con este Instituto en donde se pactaron los trabajos consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE) UBICADO EN DOS MONTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Suscrito con el ITIFE con fecha 06 de septiembre del año 2013; así como los hechos acreditados en la Fe de hechos número 16,238 volumen 17 (Dieciséis) de protocolo abierto levantada por el fedatario Público Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez, Notario Público adscrito de la Notaría Número Uno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 de enero del presente año, mediante la cual se hace constar que el suscrito Coordinador Jurídico de este Instituto, Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez en presencia del fedatario público antes mencionado, nos constituimos en el domicilio antes mencionado con el fin de llevar a cabo el emplazamiento y notificación del auto de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número COED696-158/13, Procedimiento radicado bajo el expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, seguido en contra de la empresa Contratista antes invocada, y toda vez que no ha sido posible localizar al representante legal antes mencionado, ya que como se desprende de las constancias de actuaciones y la fe de hechos levantada por el fedatario público, el domicilio legal señalado para citas y notificaciones del multicitado Contratista, se encuentra deshabitado y desocupado, por lo que resultó ser imposible entregar dicha notificación, cuyo objeto tiene que el incoado se entiere del Procedimiento que se le siguen en su contra, y con la intención de no violentar su derechos consagrados en nuestra Carta Magna, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, se ordena realizar y notificar por edictos el Auto de Inicio dictado en los Autos del Expediente en que se actúa, el cual deberá ser publicado por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado de Tabasco, que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveyo, haciéndoselos saber que a la referida empresa Contratista GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se le inició el procedimiento administrativo expediente ITIFE-DG-CJ-PROC. RESC. ADMTA. 007/2015, y que se encuentra a su disposición en esta Coordinación Jurídica para su revisión o consulta, dentro del cual a partir de que surta sus efectos la presente notificación, cuenta con un término de 20 días para hacer valer sus derechos.

SEGUNDO.- En caso de que el C. David Chung Pérez representante legal del Contratista denominado Grupo D & A Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V. o quien legalmente la represente, no ocurra a este Instituto a dentro del término de veinte días que por derecho le corresponde de acuerdo al artículo 64 fracción I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se declarará en rebeldía y se procederá a oír su presencia a levantar el acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos, misma que se señala para su realización dentro de los diez días posterior a que surta efectos la presente notificación, para posteriormente proceder a resolver el Procedimiento Administrativo de Rescisión de Contratos en que se actúa, en los términos previstos por la Ley aplicable en la materia.

Así lo proveyó y firma la C. Mtra. María Estela Rosique Valenzuela, Directora General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por y ante el Coordinador Jurídico Lic. Álvaro Manuel Falcón Pérez, con quien actúa y certifica.

Handwritten signatures of the Director General and the Coordinator.



C. DAVID CHUNG PÉREZ. REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. DOMICILIO CALLE EUSEBIO CASTILLO No. 720, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86000. PRESENTE.



Acuerdo de inicio de rescisión de contrato

Mediante el cual se determina iniciar el procedimiento de rescisión del contrato COED696-158/13, por causas imputables al contratista, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 64 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV, V y XII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, Artículo 5 Fracción XXVII y XXVIII, 17, Fracción II, III y XIII, del Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el suplemento al periódico oficial número 6895, de fecha 4 de octubre del año 2008, así como lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera del referido contrato; se le comunica que una vez agotado lo establecido por el artículo 121 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, el cual señala que la rescisión administrativa será el último medio que las Dependencias y Entidades utilicen, y tal y como se acredita con el oficio I.T.I.F.E./DG/2026/15 de fecha 19 de mayo de 2015; mediante el cual se le exhortó al contratista a reanudar y a realizar las correcciones de los trabajos mal ejecutados a la brevedad posible y en su caso concluir los trabajos pendientes de ejecutar, por lo que tomando en cuenta su omisión a dicho exhorto, se acuerda iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa número ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No.- COED696-158/13, que suscribió el Contratista Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez, contrato suscrito con este Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en donde se pactaron los trabajos consistentes en la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", por este conducto comparece a Usted, que su representada originalmente tenía programado terminar los trabajos de la obra el día 09 de diciembre del año 2013, teniendo un plazo de ejecución original de 90 días naturales, en los términos de la Cláusula Tercera del contrato antes mencionado, por lo que a la fecha de la elaboración del dictamen técnico al día 28 de agosto de 2015, presentaba un atraso en su ejecución de 567 días pero sin ningún avance, por tal motivo y tomando en cuenta el presente acuerdo de inicio de rescisión, a partir de la fecha de recepción del presente, deberá suspender toda actividad, acarreándole que en caso de continuar realizando trabajos, estos no le serán reconocidos por este Instituto.

Antecedentes:

1. Datos del contrato. De conformidad con la convocatoria a la licitación en la modalidad de invitación a cuando menos tres No.- 56918001-005-13, con fecha 06 de septiembre de 2013, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, celebró con el Contratista Grupo D&A Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V., representada legalmente por el C. David Chung Pérez, el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número COED696-158/13, por ser la propuesta técnica y económica más favorable para el Estado, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con un plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos al día 11 de septiembre del 2013 y de terminación al día 09 de diciembre del año 2013, por un importe de \$9'495,254.84 (Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.).

2. El contrato se formalizó con las siguientes partidas, montos y porcentajes:

Table with 4 columns: Descripción, Monto, Porcentaje, and another column. It lists various construction items like 'Cemento de Villahermosa y Accesorio Vehicular', 'Estructuras', 'Abastecimiento y Acabados', etc., with their respective amounts and percentages.

3. Anticipo, se le otorga al contratista por medio de su representada legal un anticipo por \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) en tiempo y forma que equivale al 30% del importe del contrato.

4. El contratista garantizó el cumplimiento de las obligaciones y de anticipo, derivadas del contrato antes señalado, con las fianzas números 1646689 con línea de validación 0601846689P5U2Q8 por un importe de \$949,525.48 (Son Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 48/100 M.N.) y el anticipo con la fianza número 1646684 con línea de validación 0601846684J4+SCA amparando la cantidad de \$2'848,576.45 (Son Dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) respectivamente, ambas otorgadas por la afianzadora SOFIMEX S.A. con fecha 06 (Seis) de septiembre del año 2013 (Dos Mil Trece).

5. Posteriormente una vez iniciados los trabajos, con fecha 12 de noviembre del año 2013, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un convenio de suspensión temporal de los trabajos por 20 días, justificando la suspensión por los problemas que afectaron el avance de los trabajos ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal, amparando la suspensión del día 12 de noviembre del 2013, al 01 de Diciembre de 2013, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 02 de diciembre de 2013 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de diciembre de 2013 (Anexo 1).

6. Con fecha 16 de diciembre del año 2013, de nueva cuenta el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que de nueva cuenta afectaron el avance de los trabajos, ocasionados por las lluvias extraordinarias que impidieron el avance de los mismos, ya que el contratista se encontraba impedido para acceder a las instalaciones del área de trabajo, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de éstos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 16 de diciembre del 2013 al 04 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 05 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 18 de enero de 2014 (Anexo 1).

7. De nueva cuenta con fecha 22 de enero del año 2014, el contratista por medio de su representante legal, solicitó la celebración de un nuevo convenio de suspensión temporal de los trabajos, justificando la suspensión por los problemas que seguían afectando la zona ocasionados por las lluvias que impidieron el avance de los trabajos, ya que el contratista seguía impedido para acceder a las instalaciones y continuar con los trabajos, así como la saturación de humedad, lo que impidió el avance de los mismos, por lo que con la misma fecha de solicitud, se autorizó y se celebró un nuevo convenio de suspensión temporal y grupal por 20 días, amparando la suspensión a partir del día 05 de enero del 2014, al 24 de enero de 2014, debiéndose de reanudar los trabajos a partir del día 25 de enero de 2014 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 07 de febrero de 2014 (Anexo 1).

La empresa siguió trabajando y es hasta el día 05 de mayo de 2014 (Anexo 2), donde nos informa a través de su oficina sin número la conclusión de los trabajos teniendo como fecha de terminación real el día 30 de abril del 2014.

8. De conformidad a la LOPSRMET, se inició el proceso de recepción de los trabajos para celebrar las actas de recepción de obra y de finiquito, por lo que a las 9:00 horas del día 09 de mayo de 2014, se reunieron en el lugar de los trabajos el Arq. Eduardo Octavio Poza Alejandro, residente de obra; el Ing. Irving Gutiérrez Vidal por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), éste último con personal técnico de la propia universidad con equipo de topografía; y por parte de la empresa constructora el Ing. Carlos Manuel Ramos Pérez, Superintendente de Construcción (Anexo 3.- Acta de Verificación Física). Una vez reunidos los antes mencionados, se realizó la verificación física de dichos trabajos ejecutados, encontrando en ese momento el personal técnico de la UJAT con su equipo de topografía que la "Construcción de la barda perimetral a base de muro de block tipo-piedra y rejala de acero", respecto al polígono perimetral, no coinciden con los puntos de vértices originalmente proyectados y proporcionados a la empresa en su momento, observándose una distancia de 314.55 metros lineales hacia el vértice núm. 44, teniendo un desfaseamiento de 20.86 metros hacia el interior del polígono, lo que significa que la validad íntima contigua a ese lindero de igual forma se construyera desfasada, por consiguiente modificando la ubicación de infraestructura (edificios), los cuales están considerados en el plano arquitectónico de conjunto. Además, respecto al vértice núm. 42, existe una distancia de 155.49 metros lineales hacia el vértice núm. 43 con un desfaseamiento de 20.84 metros, por lo que hacia el exterior del polígono "se invade predio contiguo" (Anexo 4.- Plano de verificación topográfica).

9. A la fecha del presente acuerdo de inicio, el contratista ha incumplido con las obligaciones contractuales de terminación de los trabajos con un atraso en su ejecución de 567 días naturales y la corrección de los ya ejecutados, sin tener avances representativos de la obra a la fecha del dictamen técnico, mismos que se detalla en el dictamen técnico, que corre agregado al presente auto y se encuentra dentro del expediente principal, constante de 7 (siete) fojas útiles, suscrito por el Director Técnico, Mtro. Rodolfo Estrada Abreu, el Subdirector de Supervisión, Ing. José Luis Rodríguez López, el Jefe de Zona, Ing. Edgar Espinosa Román y el Residente de la Obra el Arq. Eduardo Octavio Poza Alejandro, dictamen que representa un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento), de avance físico de la obra; el cual no cuenta con estimación alguna por cobrar de acuerdo a la siguiente tabla:

Desglose detallado de los avances de obra ejecutados por partida al día de hoy, incluyendo los trabajos que se realizaron pero que no fueron aceptados por estar mal ejecutados, obteniendo la siguiente información:

Table with multiple columns: Partida, Descripción, Presupuesto, Ejecutado, etc. It details the financial and physical progress of the construction work.

De la misma forma, y para mayor constancia se puede apreciar en el album con las fijaciones fotográficas (Anexo 7), que describen y acreditan visualmente la situación actual que guardan los trabajos encomendados al Contratista, destacando el abandono total de la obra sin que exista avance físico del mismo para la conclusión de los mismos, y resaltando además, que a la fecha no existe estimación alguna pendiente de pago, incluso no se tiene ingresada estimación por parte de la empresa para su revisión y en su caso, autorización de la misma, sin embargo, la empresa está pendiente de entregar todas las estimaciones en "CEROS" desde la No. 14 con periodo del 01 al 30 de abril de 2014, hasta la Estimación 29 con periodo del 01 al 31 de julio de 2015, quedando solo la estimación No. 30 Finiquito del 01 al 31 de agosto de 2015, en donde se plasmará todos los saldos a favor y en contra de las partes.

Table showing financial data: Monto Total Cpto., Ejecutado (no Aceptado), Anticipo por Amortizar, Servicio RCAL Aceptado, Sanciones a creditores, Sanciones a pagar a la fecha (servicio).

* Volumen Propuesto pero que no se ejecutó y que tiene que pagar.

Con lo anterior se demuestra que el contratista a la fecha presenta un atraso del 11.57% (once punto cincuenta y siete por ciento) por conceptos de obra no ejecutados y mal ejecutados, por la cantidad de \$1'098,843.08 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.), dentro del cual se encuentra considerado el 0.11% (cero punto once por ciento) por conceptos de obra no ejecutados por la cantidad de \$10,098.06 (Son Diez mil noventa y ocho pesos 06/100 M.N.), y un 11.46% (once punto cero seis por ciento) por conceptos de obra mal ejecutados que el mismo contratista demolió y otro del área de trabajo, lo anterior en términos de la cláusula décimo sexta segundo párrafo del contrato objeto del presente procedimiento, y del Artículo 100 del Reglamento de la multicitada Ley, por lo que el contratista tendrá que reintegrar al ITIFE la cantidad de \$1'098,843.18 (Son Un millón noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.) importe que incluye la parte proporcional del anticipo no amortizado y el 30% del anticipo que lo fue amortizado en las estimaciones que le fueron pagadas de dicha cantidad, lo cual asciende a la cantidad de \$251,248.85 (Doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.) el cual deberá ser devuelto por concepto de anticipo amortizado en los conceptos de obra mal ejecutado; más el anticipo pendiente de amortizar por un importe de \$3,029.77 (Son tres mil veintinueve pesos 77/100 M.N.), sumando ambas montos la cantidad de \$254,278.62 (Son Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.) por concepto de anticipo por amortizar, teniendo como resultado que el contratista únicamente cuenta con un avance real de la obra de un 88.43% (ochenta y ocho punto cuarenta y tres por ciento); se igual forma el contratista deberá cubrir el importe de \$8,849.16 (Son Ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.), por concepto de sanciones a la fecha del presente auto, por el atraso de 567 días naturales, más los que se sigan acumulando hasta el finiquito y cierre de la obra, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décimo novena del mismo contrato.

De aplicarse la rescisión Administrativa, la empresa tendrá que devolver el equivalente de los siguientes conceptos:

Table with columns: De la fianza contratista, Los intereses generados desde su pago a la fecha, Los intereses a creditores hasta la fecha de su reintegro, Sanciones a pagar a la fecha (representativamente).

El ITIFE por medio de la Dirección General determinará INICIAR el procedimiento de la Rescisión Administrativa del contrato de obra pública objeto del presente Auto de Inicio, por lo que el contratista deberá responder por los siguientes conceptos:

Table with columns: Conceptos de Obra No Ejecutados, Conceptos de obra pagada mal ejecutados, Anticipo pendiente de Amortizar, Anticipo amortizado que deberá devolver el contratista, Intereses generados desde su pago a la fecha, Sanciones a la fecha.

10. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, la suscrita Directora General del ITIFE, a gira el oficio número I.T.I.F.E./DG/2028/15 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante el cual se continuó al contratista por medio de su representante legal a regularizar el atraso de obra, mismo que consta en auto y cuyos original le fue entregado, así como algunas reuniones de trabajo y acuerdos, que se han tenido con el contratista y las instrucciones de forma verbal que se le han dado tanto al representante legal, así como a su superintendente de obra, quienes han hecho caso omiso sin que sus obligaciones sean cumplidas, y no obstante ello, los incumplimientos a sus obligaciones contractuales continúan presentándose a la fecha.

Con motivo de los antecedentes descritos y con fundamento en los Artículos 3, Fracción II y 7 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, la suscrita Directora General emite el presente:

Acuerdo.

Se determina iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número COED66-158/13 cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA EL NUEVO CAMPUS MULTIDISCIPLINARIO DE LA UJAT (PRIMERA FASE)", con plazo de ejecución de 90 días naturales, señalando como fecha de inicio de los trabajos el día 11 de septiembre del 2013 y de terminación al día 07 de febrero del año 2014, por un importe de \$9,495,254.84 (Son Nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.); por lo anterior, comunico a Usted, que en virtud de no haber regularizado las actividades correspondientes y terminarla en tiempo y forma la obra en mención, se ha dado inicio a la rescisión administrativa del contrato de obra pública señalado con antelación, por causas imputables a su representada legal, y en términos de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, los Artículos 121, 122, 124, fracciones II, III, IV y VII, 125, del Reglamento de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, así como por su incumplimiento a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera Fracciones II, III, IV y V, y Vigésima Cuarta, independientemente de aplicar las sanciones consideradas en la Cláusula Décimo Novena, con base en el Expediente de Rescisión Administrativa que se actúa radicado bajo el No. ITIFE-DG-CJ-RES. ADMTYA. 007/2015. El cual queda a su disposición para ser consultado cuantas veces sea necesario y tome apuntes, en las instalaciones de la Coordinación Jurídica del ITIFE, cita el Boulevard del Centro #302, Fraccionamiento Electricistas, de esta ciudad capital, de Villahermosa, Centro, Tabasco de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a las 15:00 PM.

No omito manifestarle que de conformidad con lo señalado en la Fracción II del artículo 65 de la ley de la materia, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, de manera precautoria, se abstendrá de cubrir los importes resultantes por trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que en su momento se dictará en la Resolución Administrativa, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas de anticipo y de cumplimiento, pudiéndose además optar entre aplicar las penas convencionales y el sobrecosto que resulta de los trabajos no ejecutados que se origina de la presente rescisión.

En base a lo anterior, manifiesto que en el finiquito que durante el presente proceso se realice, se podrá considerar el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, mismos que se encuentren atrasados, conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento, que se cumplirá con lo señalado en el artículo 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, en donde se le dará aviso a la Secretaría de Contraloría, de su incumplimiento.

En ese mismo tenor se le hace saber que en virtud de estar incumplándose con los requisitos señalados en las obligaciones contenidas en el contrato de obra celebrado y señalado en párrafos anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la ley en la materia, se ordena correr traslado de la presente al contratista, y quede debidamente notificado por medio de quien legalmente lo represente, para que dentro de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES; contados a partir de la presente notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en el procedimiento de rescisión, que se le ha iniciado con número de expediente ITIFE-DG-CJ-RESC. ADMTVA. 007/2015; las cuales deberá realizar por escrito, presentado ante la Dirección General de este Instituto, misma que tendrá validez legal siempre y cuando cuente con sello oficial y firma de quien lo recibe por parte de la Dirección General.

Por último en términos del Artículo 65 en su último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco, aplicable al caso, se le da un plazo de 10 días naturales al contratista por medio de su representante Común y Legal, que a partir de la notificación del presente acuerdo, devuelva toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos, debiendo abstenerse de realizar trabajos en la obra, misma que se deberá entregar por oficio a este Instituto en la Dirección General detallando todos y cada uno de los documentos que entrega, ya que como se le mencionó de seguir ejecutando los trabajos desde el momento en que surta sus efectos la notificación del presente auto de inicio de rescisión administrativa de contrato de obra pública número COED696-158/13, estos no le serán reconocidos en cuanto a los avances que se logren, con motivo del incumplimiento en que ha incurrido.

Lo que me permito hacer de su atento conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

EL SUSCRITO LICENCIADO ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN SUS SIGLAS ITIFE, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 10, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 10 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA: - - - - - CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS CONSTANTES DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES; RELACIONADAS CON EL AUTO DE INICIO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN NO. ITIFE-DG-CJ-PROC.RESC.ADMTVA. 007/2015, Y EL ACUERDO DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, MEDIANTE EL CUAL SE PRETENDE RESINDIR EL CONTRATO NO. COED696-158/13, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. ITIFE-DG-CJ-PORC.RESC.ADMTVA. 007/2015, INICIADO EN CONTRA DE LA EMPRESA CONTRATISTA GRUPO D&A INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PERSONA MORAL ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DAVID CHUG PÉREZ, Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA DE LO CUAL ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE REALICÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE LA CERTIFICO, FIRMO Y SELLO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DOY FE.-----

MTRA. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL DEL ITIFE



SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN GENERAL

- UC. VICTOR MANUEL LÓPEZ CHÉZ, Secretario de Educación y Bienestar Social, Tabasco, Gobernador, Presidente.
- L.P. Y H. AIDA LUIGINA TABAYO BARRIOS, Secretaria de Comunicaciones BICENTAR, Tabasco, Gobernadora, Presidente.
- H.R. FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Gobernador de Aquilino a Oros Páez de la SMOETAR, Tabasco, Gobernador, Presidente.
- YFR. RODOLFO ESPINOSA ABRELL, Director Técnico del ITIFE, Tabasco, Director, Presidente.
- UC. AIDA MARÍA HERRERA GONZÁLEZ, Directora Administrativa del ITIFE, Tabasco, Directora, Presidente.
- UC. ALVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ, Coordinador Jurídico del ITIFE, Tabasco, Coordinador, Presidente.
- ARMANDORA ESPINOSA S.A. Para su atención, Gobernador, Presidente.
- ARCHIVO/SECRETARÍA.



ÁLVARO MANUEL FALCÓN PÉREZ

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
COORDINACIÓN JURÍDICA

No.- 5617

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número **438/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, en el cual en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha quince de febrero de dos mil ocho, suscrito por **CARLOS URGELL MORALES** (cedente); **EDGAR URGELL MORALES** (cesionario); **CARLOS ALEXIS DENIS GALLEGOS** y **ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) Plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 7 Norte, lote 8, manzana 16, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con calle 7 Norte; al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES** y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que al ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, es parte actora y colindante por la parte **Noreste, Sureste y Suroeste** del predio antes referido; se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **438/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5619

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 745/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los Licenciados SERGIO LÓPEZ HERNÁNDEZ y/o SERGIO LUÍS LÓPEZ PÉREZ y/o COSME ALBERTO LÓPEZ PERERA, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Mercantil denominada "ITALIA MOTRIZ.", S.A. DE C.V., en contra de la señora MARTHA RIVERA MONTOYA, como deudora, en cuatro de abril de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que copiados a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número DOOTSM/UJ/1587/2016 Signado por el Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en donde da contestación a lo solicitado mediante oficio número 1279 del veintiocho de marzo del presente año, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta efectos legales.

SEGUNDO. Toda vez que en el proveído del treinta y uno de marzo del presente año, se reservó para ser acordado el escrito presentado por el ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, al respecto se provee:

Como lo solicita el ciudadano JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, en el escrito del veintiuno de marzo del año en curso y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A), PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Calle "Ogarrio" esquina con cerrada "Blancas Mariposas" número 142 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad o también conocido como "Cerrada de mis Blancas Mariposas, número 142 de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad", o también conocido como "Calle Ogarrio y Blancas Mariposas de la Colonia Atasta de esta ciudad", constante de una superficie del terreno 249.11 M2., localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.50 Metros con propiedad de la señora Encarnación Martínez de Padrón; AL SUR en 10.50 Metros con Calle Ogarrio; AL ESTE en 29.70 Metros con propiedad de la señora Encarnación Martínez Viuda de Padrón y AL SUROESTE en 29.80 Metros con Cerrada Blancas Mariposas, inscrito bajo el número 1683 del Libro General de Entradas, a folios del 8008 al 8013 del Libro de Duplicados Volumen 107, afectando el predio número 59930, folio 30 del Libro Mayor, Volumen 235, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$862,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. 021/2001

QUINTO. Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre las publicaciones del último edicto y la almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licda. Hortencia Ramón Montiel

No.- 5615

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 433/2016, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano CARLOS URGELL MORALES, en el cual en fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano CARLOS URGELL MORALES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha diez de enero de dos mil ocho, suscrito por NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA (cedente); CARLOS URGELL MORALES (cesionario); EDGAR URGELL MORALES y JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 39, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con CARLOS URGELL MORALES, al **Noreste**: en 15.00 metros con CARLOS URGELL MORALES, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con CARLOS URGELL MORALES.

Segundo. En atención al punto que antecede; y tomando en cuenta que el ciudadano CARLOS URGELL MORALES, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste, Noreste y Suroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 433/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA y JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO; así como a la Pasante en Derecho EVA CERVANTES QUEVEDO, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACION** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5616

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **436/2016**, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, en el cual en fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Posesión, de fecha quince de febrero de dos mil ocho, suscrito por **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (cedente); **EDGAR URGELL MORALES** (cesionario); **CARLOS URGELL MORALES** y **JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 34, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **EDGAR URGELL MORALES**, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste, Noreste y Suroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **436/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el

estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5614

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número **428/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, en el cual en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS URGELL MORALES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Casión de Posesión, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, suscrito por **EDGAR URGELL MORALES** (cedente), **CARLOS URGELL MORALES** (cesionario); **CARLOS ALEXIS DENIS GALLIGOS** y **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante **EDGAR URGELL MORALES**, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 36, manzana 17, fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **428/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el artículo 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les

compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIG**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 5613

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **427/2016**, relativo a **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la Ciudadana **MARIA SUSANA SAENZ GONZALEZ**, en el cual en fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA SUSANA SAENZ GONZALEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Casión de Posesión, de fecha once de febrero de dos mil cuatro, suscrito por **ROSA MARIA GONZALEZ MAYO** (cedente), **MARIA SUSANA SAENZ GONZALEZ** (cesionaria); **JOSE GABRIEL ORDONEZ RUIZ** y **ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ** (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha ocho de febrero del año en curso. 3) plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la **Rancharía Río Tinto primera sección, kilómetro 20+000** del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de **31,153.06 m2** (treinta y un mil ciento cincuenta y tres metros, seis centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**: en 165.00 metros, con carretera Villahermosa - Reforma, kilómetro 20+000; al **Sureste**: en 175.00 metros con **ROSA MARIA GONZALEZ MAYO**; al **Suroeste**: en dos medidas 80.00 metros y 86.00 metros con **DAVID RAMON COLORADO** y al **Noroeste**: en 201.00 metros con **ROMAN VIDAL**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **ROSA MARIA GONZALEZ MAYO**, **DAVID RAMON COLORADO** y **ROMAN VIDAL**, todos con domicilio conocido ubicado en la rancharía Río Tinto, primera sección, kilómetro 20+000 del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado; lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad; se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente **427/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Jefe del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que an derecho les compete. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA**, **GEORGINA ALVAREZ SARRACINO** y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTES QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5612

AVISO NOTARIAL

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.
NOTARIO PÚBLICO No. 4.
IGNACIO ZARAGOZA 618 BIS, LOCAL 6.
H. CÁRDENAS, TABASCO.
(01 937) 37 -2 -02- 66

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE.- NOTARIO PÚBLICO No. Cuatro de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza número 618 bis, local 6.

HAGO CONSTAR:

Que por escritura número 13380, Volumen 166, de fecha 4 de abril de 2016, otorgada ante mi fe, en mi carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número Cuatro del municipio de Cárdenas, Tabasco, se radicó la sucesión testamentaria del señor EDUARDO ESTRADA ESPINOSA, con la presencia de las señoras NOEMÍ ALFANI VEYRO, ELSA NEREA ESTRADA ALFANI y el señor DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI, quienes fueron instituidos como únicos y universales herederos según testamento público contenido en la escritura (17219) diecisiete mil doscientos diecinueve, volumen (259) doscientos cincuenta y nueve de fecha (16) dieciséis de marzo del año (2005) dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, notario público número (8) ocho de Villahermosa, Tabasco, en esa fecha. Los comparecientes aceptaron la herencia instituida en su favor, aceptando el cargo de albacea DAVID EDUARDO ESTRADA ALFANI quien protestó cumplirlo fielmente y proceder a la formación de inventarios y avalúos de la masa hereditaria.

Cárdenas, Tabasco, a 13 de abril de 2016

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE



No.- 5618

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 652/2011, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en sus carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de ROSA DE DIOS MORALES, en su calidad de deudora principal y CARLOS SILVA SOBERANO, como deudor solidario; con fechas veintiocho de marzo, cuatro de febrero y veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se dictaron las siguientes actuaciones judiciales:

AUTO DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la autoridad que representa uno de los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, mediante el que acusa recibo y manifiesta haber fijado el aviso que le fue enviado por este Juzgado, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS —en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora-, en su escrito de cuenta, y por las razones que expone en su libelo, se *differe la fecha señalada para las diez horas del veintitrés de marzo del presente año, y se señala como nueva fecha las DOCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS*, para la celebración de la *diligencia de remate en primera almoneda* en los términos ordenados en el *auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis*, por lo que expidasele los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS —en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora-, en su escrito de cuenta, y por las razones que expone en su libelo, se *differe la fecha señalada para el uno de marzo del presente año, y se señala como nueva fecha las DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS*, para la celebración de la *diligencia de remate en primera almoneda* en los términos ordenados en el *auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis*, por lo que expidasele los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, al respecto es de decirse que se proveerá en líneas subsiguientes.

SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero CARLOS CAMPOS PÉREZ, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, sin que hubieran hecho manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

TERCERO. Ahora bien, y tomando en consideración que los avalúos de los peritos designado por el ejecutante y el designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

CUARTO. Atento a lo anterior, como lo solicita el concursante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en *primera almoneda*, el bien inmueble que a continuación se describe:

Despacho número 202, Segundo Nivel, de un Edificio de Oficinas, ubicado en la Avenida Constitución esquina Carmen Sánchez, Centro de esta ciudad, con una superficie de 45.79 metros cuadrados, con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte: 6.25 metros con Calle Carmen Sánchez; Al Sur: 6.75 metros, con Despacho 200 y con vestíbulo; Al Este: 7.50 metros con Ángel Martínez y Alberto Vázquez; Al Oeste: 6.75 metros con Despacho 205, a nombre de CARLOS SILVA SOBERANO, inscrito el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el libro general de entradas número 12672, folio real 237988, quedando afectado el folio número 156 del libro de condominios, volumen 47.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$556,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la

presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Maqaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SÉXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realicen en ese día.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

TMCH.

No.- 5593

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 223/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NORMA FÉLIX LÓPEZ O NORMA FÉLIX DE PERALTA, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN PROVEIDO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría. se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana NORMA FÉLIX LÓPEZ O NORMA FÉLIX DE PERALTA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Escritura Privada de Contrato de Cesión de Derechos de Posesión del veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres, compareciendo como vendedor el señor Rubicel Peralta Feria y como comprador el extinto JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD.
2. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ a nombre de JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD.
3. Copias Certificadas de la Diligencia de Junta de Herederos y Nomenclación de Alcabala del veintidós de agosto del dos mil trece, derivado del expediente civil número 278/2013, expedidas por la Licenciada GLORIA CORNELIO GARCÍA, Secretara Judicial del Juzgado Civil de Ciudad Pemex.
4. Original del Oficio DFM/SUBCOM/0298/2015 del nueve de septiembre del dos mil quince, signado por el Ingeniero GUADALUPE ZACARIAS CRUZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
5. Certificado de predio a nombre de persona alguna del ocho de septiembre del dos mil quince, expedida por el registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
6. Copia Certificada el Acta de Defunción a nombre de JOSÉ ÁNGEL PERALTA TRINIDAD, expedida por la Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa Tabasco del Municipio del Centro.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rustico ubicado en la rancharía Vernet 2da Sección de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 02-04-62.91 (dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y dos punto noventa y un centianas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 354.75 metros con José Cruz Peralta Mendoza; Al Sur, 255.00 metros, con Bruno Hernandez Ocaña; Al Este, 68.50 metros con Eliseo de la Cruz Narvaez, y al Oeste, cuatro medidas, 1ª.- 50.00 metros, 2ª.- 27.00 metros, 3ª.- 20.00 metros y 4ª.- 30.00 metros, con el arroyo Otatal; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OCTAVIANO CHABLE MONTERO, TERESA TRINIDAD MORALES Y TOBIAS FERIA IGNACIO.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico ubicado en la rancharía Vernet 2da Sección de este municipio de Macuspana Tabasco, con una superficie de 02-04-62.91 (dos hectáreas, cuatro áreas, sesenta y dos punto noventa y un centianas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 354.75 metros con José Cruz Peralta Mendoza; Al Sur, 255.00 metros, con Bruno Hernandez Ocaña; Al Este, 68.50 metros con Eliseo de la Cruz Narvaez, y al Oeste, cuatro medidas, 1ª.- 50.00 metros, 2ª.- 27.00 metros, 3ª.- 20.00 metros y 4ª.- 30.00 metros, con el arroyo Otatal; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente; auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA, con domicilio particular en rancharía Vernet Segunda Sección, calle principal sin número, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, como referencia detrás del panteón de la misma rancharía, en la entrada al panteón se encuentra un letrero con la leyenda R/a. Vernet 2da. Sección; BRUNO HERNÁNDEZ OCAÑA, con domicilio particular ubicado en calle malinche número 10, Villa Bonito Juárez, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y por último ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ, con domicilio particular ubicado en calle Ciro número 20, colonial los pinos, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórmense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas de los tableros de avisos de esta judicatura, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho, STALIN LÓPEZ RUIZ Y ANA FÉLIX LÓPEZ y a los Ciudadanos JOSÉ GREGORIO PERALTA FÉLIX Y MIGUEL ÁNGEL PERALTA FÉLIX, designando a los primeros de los mencionados como sus Abogados Patronos, siempre y cuando tengan registradas sus cédulas profesionales en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5594

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y
MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS.

En el expediente 218/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Argaez, en contra de Luis Felipe Sánchez López y licenciado Anibal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...J JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El esento de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentada a la promovente GLADIS ARIAS ARGAEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil trece en concordancia con el auto de radicación de la demanda.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a los litisconsortes CARLOS JAVIER LOPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última

publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a los promoventes, que deberán apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXIRIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

*GGD.

No.- 5595

JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
 JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

ARNOL CRUZ RAMOS
 DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 137/2015, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR MARÍA CRUZ MARTÍNEZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCASAR Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, EN CONTRA DE JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, las menores VERÓNICA OSORIO PÉREZ y CARMEN OSORIO PÉREZ, ARNOL CRUZ RAMOS, apoderado legal de los señores Nicanor Del Carmen Alfaro Brindis y Victoria Chávez Olán, licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS, SE DICTÓ UN PROVEÍDO EN DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: _____

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO; MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vista. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado ANTONIO RODRIGUEZ SANTIAGO, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que ya obran las contestaciones de los informes efectuados a diferentes dependencias e instituciones, quienes manifestaron no existir en la base de datos de sus archivos el domicilio del demandado Arnol Cruz Ramos, por lo tanto, se obtiene como resultado de que el domicilio del demandado es domicilio ignorado; en tal razón, como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar por medio de EDICTO al demandado ARNOL CRUZ RAMOS, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

Debiéndose elaborar los edictos correspondientes, y quedan los autos a disposición del interesado, para que pase a recibirlos en esta segunda secretaría.

SEGUNDO. Ahora bien, en cuanto a lo que solicita el ocursoante, con respecto de declarar en rebeldía a la parte demandada Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas, no ha lugar acordar su petición, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

Hecho que sea lo anterior, acuérdense los escritos de contestación de demanda, que se encuentran reservados en proveídos de fechas veintitrés de marzo del dos mil quince, y veintuno de abril del dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. Por presentada la ciudadana MARÍA CRUZ MARTÍNEZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCASAR Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR, MARÍA CRUZ MARTÍNEZ ALCAZAR Y/O MARÍA CRUZ Y/O MARÍA CRUZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: acta de matrimonio número 18 a nombre de los contrayentes Carmen Osorio C. y María Cruz Martínez, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Reforma, Chiapas; actas de defunción números 03487 y 00128 de los extintos Carmen Osorio Camacho y Nicanor del Carmen Alfaro Brindis, expedidas por el Oficial del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco y Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa;

copias certificadas por el ciudadano Marco Antonio Calvo González, de la escritura pública diecisiete mil trescientos sesenta y nueve, volumen CCLXXXIX (Doscientos Ochenta y Nueve), pasada ante la fe del licenciado Julio César Pedrero Medina, notario público número dos de esta ciudad; original de constancia expedida por el Notario público número dos de esta ciudad; un recibo del diecisiete de mayo de dos mil cuatro, expedida por el licenciado Julio César Pedrero Medina, notario público de esta ciudad y cinco traslados respectivos; mediante los cuales promueve en la vía Ordinaria civil, JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, con domicilio en la Ranchería Santa Teresa 2ª Sección del municipio de Juárez, Chiapas; las menores VERÓNICA OSORIO PÉREZ y CARMEN OSORIO PÉREZ, ARNOL CRUZ RAMOS, apoderado legal de los señores Nicanor Del Carmen Alfaro Brindis y Victoria Chávez Olán, quien tiene su domicilio en la Ranchería Huapaque primera sección del municipio de Juárez, Chiapas; licenciado JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA, notario público número dos de este municipio, con domicilio en calle Manano Pedrero número 120 de esta ciudad de Teapa, Tabasco; DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS, con domicilio en la Unidad de Servicios públicos ubicado en el cruce de las calles Gral. Ignacio Zaragoza con Boulevard Gral. César A. Lara y Carretera Pichucalco-Juárez de la ciudad de Pichucalco, Chiapas; de quienes reclama las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas, en obvio de repeticiones innecesarias, como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2/o. Con fundamento en los artículos 35, 36, 38, 39, 1056, 1064, 1065, 1070, 1344, 1793, 1797, 1835, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1892, 1893, 1898, 1899, 1901, 1902, 1903, 1904, 1925, 1926, 1937, 2023, 2024, 2027, 2028, 2030, 2031, 2050, 2053, 2054, 2062, 2069, 2212, 2216, 2217, 2428, 2429, 2431, 2434, 2538, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 3, 16, 24, 28 fracción III, 55, 56, 57, 59, 61, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 213, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de un inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3/o. Conforme a lo dispuesto en los artículos 213 y 214, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos que acompaña debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezarán a contar a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra ante este Juzgado; por lo que, al momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, prevenidos que en caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 228 y 229 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado.

Asimismo, requiérase a dichos demandados, para que en igual término señalen domicilio en esta ciudad de Teapa, Tabasco, y persona autorizada para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme lo dispuesto por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con excepción de la sentencia definitiva acorde al artículo 229 fracción IV íbidem.

4/o. Respecto de las pruebas que enuncia la promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

5/o. Ahora bien, como lo solicita la actora en el apartado respectivo de su escrito de demanda, y con fundamento en la fracción III del artículo 209 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, como medida de conservación, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas, para que proceda a realizar la anotación preventiva de la presente demanda, respecto del predio urbano denominado la Fortuna, ubicado en la Ranchería Santa Teresa, Segunda Sección del municipio de Juárez, Chiapas, y que en la actualidad cuenta con una superficie de 37-31-42.98 Mts., dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 302.20 metros, con propiedad de esposa de Nahun Brindis; AL

SUR, en dos medidas una de 345.12 metros y otra de 453.64 metros, con propiedad de Hermanos Valencia; AL ESTE, en dos medidas, una de 83.55 metros y otra de 348.76 metros, con propiedad de Carmen Osorio Camacho; AL OESTE, en 490.81 cuatrocientos noventa punto ochenta y un metros con propiedad de Roberto Leon; AL SURESTE, en 217.20 metros, con propiedad del vendedor y AL NORESTE, en 50.00 cincuenta metros, con propiedad del vendedor, contenido en la escritura pública que contiene al contrato de compraventa del quince de enero de dos mil siete, ante el licenciado Julio Cesar Pedrero Medina, notario público número dos de esta ciudad. Lo anterior, a efectos de que se conozca que el bien se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, así como también no se realicen ningún tipo de inscripción, anotación o gravamen, que pueda afectar al bien inmueble materia de la litis, agréguese al oficio copias certificadas de la demanda y documentos anexos.

6/o. Advirtiéndose que los domicilios de los co-demandados JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, ARNOL CRUZ RAMOS, apoderado legal de los señores Nicanor Del Carmen Alfaro Brindis y Victoria Chavez Olán y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO, CHIAPAS, se encuentran fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Juzgadora, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar los emplazamientos a los demandados, descritos en puntos que anteceden.

Se faculta al Juez Exhortados para acordar toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de las diligencias encomendadas.

Hecho que sea lo anterior, los devuelvan a su lugar de origen.

7/o. Ahora bien, y toda vez que la citada ocurrsante, demanda a VERÓNICA OSORIO PÉREZ y CARMEN OSORIO PÉREZ, manifestando que éstas son menores de edad y que deberá nombrarse tutor para que las represente en este asunto; en consecuencia, dígase a la actor del presente juicio, que de la revisión efectuada a su demanda ésta no exhibe las actas de nacimiento de las mencionadas menores, por lo que requiérase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su

notificación, exhiba las documentales correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se proveer la conducente.

8/o. El ocurrsante señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en las listas fijadas en los tableros de este juzgado.

Autoriza para tales efectos a los licenciados VERÓNICA TURRUBIATES MONTOYA, ALBERTO CORNELIO CORDERO MACHIN y RAÚL SALOMÓN CORDERO PALACIOS; autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido en los numerales 136 y 138 del citado cuerpo de leyes.

9/o. Designa como abogado patrono a los licenciados ANTONIO RODRÍGUEZ SANTIAGO, JOSEFINA HERNANDEZ MAYO y MARIO FERRERA ORTIZ, personalidad que se les tiene reconocida en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MAGALI PASCUAL DE LA CRUZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.

No.- 5588

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 439/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JOEL TARACENA SANTOS y GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatarios en procuración de RÚBEN ORDUÑO CHABLÉ, en contra de LEOPOLDO JIMÉNEZ ROBLES; con fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

1. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente al actor licenciado JOEL TARACENA SANTOS con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor, los inmuebles propiedad del demandado LEOPOLDO JIMÉNEZ ROBLES, que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la ranchería arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 03-09-93 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 297.00 y 168.50 metros con DORA ALICIA FRIAS CASTAN; al Sur, 265.33 y 160.34 metros cuadrados, con ARACELY FRIAS CASTAN; Al Este, 74.75 metros con camino al Zapote; Al Oeste, 74.50 metros con LIDIA CASTAN MORELOS; inscrito el dieciocho de octubre del dos mil seis, a folios 5776 y 5779 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17788 de fecha veintiséis de julio del dos mil seis, predio 30691, folio 233 del libro mayor volumen 83, folio real 260384, de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de \$742,953.00 (setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$668,657.70 (seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 70/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Predio rustico ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 01-04-45 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 308.75 y 169.50 metros con JOSÉ CRUZ FRIAS CASTAN hoy SANDRA BRIBIESCA CIFUENTES; al Sur, 297.50 y 168.50 metros, con DARWIN FRIAS CASTAN; Al Este, 24.70 metros con camino al Zapote; Al Oeste, 24.75 metros con LIDIA CASTAN MORELOS; inscrito el diecisiete de octubre del dos mil seis, a folios 5771 a 5772 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17880 de fecha quince de septiembre del dos mil seis, predio 14312, folio 102 volumen 59, folio real 263547 de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de \$302,135.00 (trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$271,921.50 (doscientos setenta y un mil novecientos veintiun pesos 50/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve

días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que, pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

SEXTO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 5589

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 177/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANGEL MARIO FRANCO MARTINEZ, CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

...AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ANGEL MARIO FRANCO MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Minuta de Donación de Cesión de Derechos de Posesión del veintidós de agosto del dos mil quince, celebrada por los Ciudadanos MARGUIN FRANCO CHABLE Y CARMITA MARTINEZ VIDAL, en su carácter de donante y ANGEL FRANCO MARTINEZ, en su carácter de donatario.
2. Original de plano topográfico de septiembre del dos mil quince, autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.
3. Certificado de predio nombre de persona alguna del siete de enero del dos mil quince, expedido por el Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
4. Constancia de no inscripción de predio a nombre de persona alguna, expedida por el ING. MIGUEL LUNA ZURITA, Subdirector del Catastro Municipal.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo de la Villa Benito Juárez, de esta ciudad de Macuspána Tabasco, con una superficie de 155.00 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; Al Sur, 10.00 metros con los CC. MARGUIN FRANCO CHABLE y CARMITA MARTINEZ VIDAL; Al Este, 15.50 metros con Mayra Patricia Hernández Chable, y al Oeste, 15.50 metros con NESTOR RAÚL CHABLE HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 300, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene intereses en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apreciando que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal

de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en la Calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo de la Villa Benito Juárez, de esta ciudad de Macuspána Tabasco, con una superficie de 155.00 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; Al Sur, 10.00 metros con los CC. MARGUIN FRANCO CHABLE y CARMITA MARTINEZ VIDAL; Al Este, 15.50 metros con Mayra Patricia Hernández Chable, y al Oeste, 15.50 metros con NESTOR RAÚL CHABLE HERNÁNDEZ; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo de los promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean losados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes MARGUIN FRANCO CHABLE Y CARMITA MARTINEZ VIDAL con domicilio particular ubicado en casa Gregorio Méndez Magaña número 25, Colonia Pueblo Nuevo de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspána Tabasco, MAYRA PATRICIA HERNÁNDEZ CHABLE, con domicilio ubicado en la calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco y por último NESTOR RAÚL CHABLE HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la calle Agustín Iturbide sin número, Colonia Pueblo Nuevo, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Gregorio Méndez 208-I, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados JULIO CESAR REYES CHABLE Y VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, designando desde este momento a los mismos como sus mandatarios Judiciales, no obstante y para efectos de tenerle por hecha dicha designación al promovente, deberá comparecer en día y hora hábil ante la sala de audiencia de esta judicatura a ratificar el escrito de otorgamiento, previa cita que se haga en la secretaría correspondiente, de conformidad con en el artículo 2692 del Código de Civil en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA JOSE DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

A T E N T A M E N T E,
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5590

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 397/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(1) AUTO DE INICIO**JUICIO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, original de constancia de dominio suscrita por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco, plano original, y dos traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO PRIMERA SECCION PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (337.54 m2) EQUIVALENTE A (00-03-37.54 has), CERCO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE COLINDANCIA, AL NORTE: 32.00 METROS CON MARIA REMEDIOS OLAN OLAN, AL SUR: 32.00 METROS CON RAUL AGUILAR GALLEGOS, AL ESTE: 11.00 METROS CON VICTORIA CRUZ ALCUDIA Y AL OESTE: 10.10 METROS CON CAMINO VECINAL.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde: 397/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes MARIA REMEDIOS OLAN OLAN, RAUL AGUILAR GALLEGOS Y VICTORIA CRUZ ALCUDIA, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario conados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. La promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Sánchez Mármol sin número, centro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados SALATIEL SÁNCHEZ FUENTES Y ALONSO JESÚS DE LA ROSA, y al Ciudadano DANIEL CABRERA LÓPEZ.

SEXTO. Requírase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día de su notificación del presente proveído, proporcione el domicilio de los colindantes del predio de la presente diligencia, para los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en el los puntos segundo y tercero del presente auto, apercibido que de no hacerlo, se proveerá conforme a derecho proceda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se glosa a autos el escrito de ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento efectuado en el punto sexto del auto de fecha trece de febrero de dos mil quince, se le tiene por proporcionando el domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO.- Toda vez que la promovente solo exhibió un tanto de su escrito inicial de demanda, se le requiere para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación exhiba los tanto que se requieren para los efectos de dar cumplimiento al punto tercero del auto de inicio de fecha trece de febrero de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PROMOVENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MICAELA PERERA CONCHA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(3) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TRES (03) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por la promovente ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en el cual manifiesta que VICTORIA CRUZ ALCUDIA ha dejado de ser su colindante y en su lugar se encuentra MOISES CORDOVA LOPEZ, solicita se notifique al colindante y proporcione su domicilio.

SEGUNDO. En base a lo acordado en el punto que antecede, se ordena turnar los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para los efectos de que notifique a MOISES CORDOVA LOPEZ, en la rancharía Miguel Hidalgo, perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco, precisamente a veinte metros del depósito de venta de cerveza superior y que se ubica en la misma rancharía, debiendo dar cabal cumplimiento al punto tercero del auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

(4) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A UNO (01) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.-Únase a los autos el escrito presentado por ADRIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, parte promovente el presente asunto, en el que solicita la elaboración de los edictos correspondientes. Por lo que sus autorizados, el licenciado ALONSO JESUS DE LA ROSA o el ciudadano DANIEL CABRERA LÓPEZ, deberán presentarse ante la secretaria judicial de acuerdos, para la entrega de los mismos.

SEGUNDO.-En consecuencia se requiero a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que realice la fijación de avisos, ordenada en el auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), lo anterior en razón de dar cumplimiento, al principio de amplia publicidad de la información de dominio, que se establece en el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el estado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALIA CASTRO SALAZAR.

No.- 5591

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 403/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ALEJO PÉREZ; CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

1°. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por **Martha Alejo Pérez** y anexos consistentes en: Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha trece de enero de 2015 en original; solicitud de búsqueda de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce en original y copia; recibo de Cobranza por Cuenta de Terceros en copia simple; Cesión de Derechos de Posesión de fecha quince de noviembre de dos mil catorce en copia simple; Manifestación de Enajenación de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce en copia simple; recibo de ingreso número 447609 en copia simple; un plano original y copia; Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; copias simples de credencial y de Cédula Profesional a nombre de Estela Parra Rivera y cuatro trasladados con los que promueve JUCIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, cuarta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez, al SUR 23.70 metros con Callejón de acceso, al ESTE 33.35 metros con el señor José Miguel Alejo Hernández y al OESTE 33.35 metros con la ciudadana María del Carmen Alejo Pérez.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio a COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco; EULALIA ZAPATA SÁNCHEZ, con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ MIGUEL ALEJO HERNÁNDEZ, con domicilio en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección del municipio de Centro, Tabasco y a MARIA DEL CARMEN ALEJO PÉREZ, con domicilio en la Ranchería Cumuapa primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Ávance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y

figense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, cuarta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 790.39 (setecientos noventa metros, treinta y nueve centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al NORTE 23.70 metros con la señora Eulalia Zapata Sánchez, al SUR 23.70 metros con Callejón de acceso, al ESTE 33.35 metros con el señor José Miguel Alejo Hernández y al OESTE 33.35 metros con la ciudadana María del Carmen Alejo Pérez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo; y así mismo informe sobre el trámite que realizó la ciudadana **Martha Alejo Pérez**, para que el predio en mención, se encuentre catastrado bajo la cuenta 062382, clave catastral 18-0000-062382, en la Dirección de Catastro Municipal.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 254 Altos, del Centro de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y recoger toda clase de documentos y/o valores a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, indistintamente, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados y a la segunda mencionada como representante común, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Aisela Flores Jiménez**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. JULISSA MERODIO LÓPEZ



No.- 5592

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ALVARELI MONTIEL JIMÉNEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 678/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ, EN CONTRA DE ALVARELI GÓMEZ DE LA O, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado en derecho JUAN JOSÉ NARVÁEZ BAUTISTA, con su escrito de cuenta y de acuerdo a sus manifestaciones y a fin de no retrasar el procedimiento y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dicho informe, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, al demandado ALVARELI GÓMEZ DE LA O por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MABI IZQUIERDO GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA 17-08-2015

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia certificada del acta de matrimonio número 01203, tres copias certificadas de las actas de nacimiento números 3907, 03819, 05424 y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **ALVARELI GÓMEZ DE LA O** de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos **CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ** y **ALVARELI GÓMEZ DE LA O**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **VEINTE DÍAS** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **CONCEPCIÓN MONTIEL JIMÉNEZ**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el

esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Licenciado **JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. **JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ**.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

L.C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ALVARELI GÓMEZ DE LA O** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto,

apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ALVARELI GÓMEZ DE LA O** es de domicilio ignorado.

SÉPTIMO. Requierase al ciudadano **ALVARELI GÓMEZ DE LA O**, para que a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, exhiba su acta de nacimiento para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, sirven de apoyo los numerales 105 del Código Civil Vigente en el Estado y 89 fracción III 90, 242 fracción I y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles En Vigor.

OCTAVO. Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado **JUAN JOSÉ NARVAEZ BAUTISTA**, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el Libro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que el profesionista designado ha acreditado tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.

NOVENO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle M. Bruno número 162, zona Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco; autorizando para tales efectos, a los licenciados **JUAN JOSÉ NARVAEZ BAUTISTA**, **DARWIN ANDRES GARCÍA BAEZA**, **IGNACIO LÓPEZ ORTIZ** y **CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda la maestra en derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **MABI IZQUIERDO GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLAHERMOSA TABASCÓ, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCÓ; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MABI IZQUIERDO GÓMEZ

No.- 5567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 525/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por FLORENTINO SAVALA FRANCO, contra JAIME TREJO CACHÓN; con fecha quince de marzo del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente el actor FLORENTINO SAVALA FRANCO con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero JOSE DEL CARMEN FRIAS SILVAN, perito valuador designado en rebeldía a la parte demandada, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éstos lo hicieran, de conformidad con el artículo 107B del Código de Comercio, reformado, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Asimismo, solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate del inmueble embargado; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, le asigna a dicho inmueble un valor de \$836,000.00 (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que el mismo tienen un valor comercial de \$825,180.00 (ochocientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$10,820.00 (diez mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidades que no son mayores del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$836,000.00 (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$167,200.00 (ciento sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$836,000.00 (ochocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y \$825,180.00 (ochocientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,661,180.00 (un millón seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$830,590.00 (ochocientos treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

CUARTO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado JAIME TREJO CACHÓN, que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el fraccionamiento San Ángel, carretera acachapan y colmena, Centro, Tabasco, ranchería Acachapan y Colmena del Municipio del Centro, Tabasco, y/o predio urbano ubicado en la calle siete norte número 124, del fraccionamiento San Ángel, ranchería Acachapan y Colmena perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados, superficie construida 121.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 15.00 metros con propiedad privada; al Suroeste, 15.00 metros con propiedad privada; Al Sureste, 7.00 metros con

propiedad privada; y al Noroeste, 7.00 metros calle 7 norte; inscrito el veinticinco de febrero del dos mil diez, bajo el número general de entradas 2646, afectando el predio 172641 folio 191, del libro mayor volumen 682, folio real 112185; al cual se le fijó un valor comercial de \$830,590.00 (ochocientos treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

No.- 5568

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **407/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, en el cual en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**; con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de los derechos de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; y tres trasladados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 3,636.84 m (tres mil seiscientos treinta y seis mil punto ochenta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Noreste: en dos medidas 95.00 mts y 34.00 mts con **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**.

Al Sureste: en 52.00 mts, con **PEDRO GURRIA VALLES**.

Al Suroeste: en 149.00 mts con **PEDRO GUERRA VALLES**.

Al Noroeste: en dos medidas 15.00 mts con **FELIPE IZQUIERDO SUAREZ** y 40.00 mts con **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, es parte actora y colindante por la parte **Noreste** y **Noroeste** del predio rustico ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 3,636.84 m (tres mil seiscientos treinta y seis mil punto ochenta y dos metros cuadrados) es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Por lo anterior, se ordena notificar a los colindantes **PEDRO GURRIA VALLES** y **FELIPE IZQUIERDO SUAREZ**, en sus respectivos domicilios ubicados en el mismo lugar donde se ubica el predio motivo del presente juicio; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas.

Fórmese expediente **407/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción J de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano **FABIO ALBERTO CORREA MOLANO**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**. Y a los CC. **JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA** y **MUSSUMELI CAMACHO MORALES**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5569

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **411/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **LUCIA GARCIA FLORES**, en el cual en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUCIA GARCIA FLORES**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1)** Contrato de cesión de los derechos de posesión, de fecha 13 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por ROSA DEL CARMEN GONZALEZ (cedente) y LUCIA GARCIA FLORES (cesionaria). **2)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha quince de enero del año en curso. **3)** plano original, tras traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Ahácleto Canabal primera sección, municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 269.81 m² (doscientos sesenta y nueve punto ochenta y un metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: al **Noreste:** 18.30 metros, con Callejón Josefa Ortiz de Domínguez; al **Sureste:** 19.75 metros con área en restricción; al **Suroeste:** 10.00 metros, con Callejón la Salud y al **Noroeste:** 19.80 metros con LUCIA GARCIA FLORES.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que la ciudadana **LUCIA GARCIA FLORES**, es parte actora y colindante por la parte **Noroeste** del predio antes referido, se hace innecesario mandar a notificarle la presente radicación como colindante.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **411/2016**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios

ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidos que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe ..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5570

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA-HABITACION.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

RODOLFO BALBUENA SOLORIO Y RUBEN LEON ZAPATA.

En el expediente 524/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA-HABITACION, promovido por MARGARITA NARVÁEZ ALVARADO, en contra de RODOLFO BALBUENA SOLORIO Y RUBÉN LEÓN ZAPATA, con fechas veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y catorce de octubre de dos mil catorce se dictaron autos que coplados a la letra se leen:

AUTO DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio signado por la Jefa o Encargada del Archivo Judicial, mediante el que remite el expediente 524/2014 a este órgano jurisdiccional, mismo que se agrega para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se agrega el cuadernillo provisional 56/2016-II, formado por el escrito de cinco de enero de dos mil dieciséis, suscrito por Fausto Roberto Méndez Padilla, por lo que se levanta la reserva del referido, y se provee.

Téngase por presentado el escrito signado por Roberto Fausto Méndez Padilla, abogado patrono de la parte actora, y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los demandados Rodolfo Balbuena Solorio y Rubén León Zapata, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Rodolfo Balbuena Solorio y Rubén León Zapata, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de catorce de octubre de dos mil catorce.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA - HABITACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente MARGARITA NARVÁEZ ALVARADO, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se defallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA - HABITACIÓN, en contra de RODOLFO BALBUENA SOLORIO Y RUBÉN LEÓN ZAPATA, quienes pueden ser emplazados a juicio en la calle

Progreso número 248 de la colonia Punta Brava en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 2510, 2511, 2512 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente sellados, rubricados y cotejados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, computables a partir del día siguiente al que legalmente sea notificada, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señalen domicilios para oír y recibir citias y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se les harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. Como lo solicita la promovente, de conformidad con los artículos 205, 206, 242 fracción I y 268 del Código del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo que las partes están obligados a exhibir los documentos que tengan en su poder y se relacionen con el proceso cuando para ello fueren requeridos, por tanto, requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba las siguientes documentales:

- Planos arquitectónicos, fachadas, cortes, firmados y debidamente requisitados por el director de obra "DRO" y por corresponsable en diseño arquitectónico "CDA".
- Planos estructurales de la losa de cimentación, de entre piso y de azotea, detalles estructurales, trabes, contratrabes y columnas, firmados y debidamente requisitados por el director responsable de obra "DRO" y por la corresponsable en diseño arquitectónico "CDA".
- Planos de instalaciones hidráulicas, sanitarios y eléctricas (contactos, apagadores, lámparas, etc.), firmados y debidamente requisitados por el director responsable de obra "DRO" y por la corresponsable en diseño arquitectónico "CDA".
- Carta de acreditación del director responsable de obra "DRO" y del corresponsable en diseño arquitectónico "CDA", así como sus respectivas cédulas profesionales que los acrediten como tales.
- Calendario de obra presupuestada de acuerdo al contrato civil de obra casa habitación en su cláusula tercera objeto de la presente acción.
- Permisos gestionados y expedidos por el H. Ayuntamiento de Centro, en apego a los lineamientos legales aplicables y de estricta obligatoriedad en el desarrollo de la construcción de obra objeto de la presente acción; tales como: lineamiento y número oficial, factibilidad de uso de suelo, y licencia de construcción.

g. Presupuesto de construcción detallado en cada concepto a realizar en obra, en vinculación con el presupuesto de construcción que fue entregado a la actora por los hoy demandados y que se exhibe adjunto a esta demanda.

Se previene a la parte demandada que en el caso de omitir lo anterior se tendrán por ciertas las afirmaciones de la contraparte, dejando a salvo su derecho para rendir prueba en contrario.

QUINTO. De igual forma, se tiene a la actora solicitando providencia urgente de obra en construcción, con el objeto de evitar algún daño grave o que se siga causando y/o originando en su perjuicio, ante el desconocimiento de la calidad de los materiales de construcción empleados, vicios ocultos que pudieran existir y/o originarse, defectos que procedan por vicios en el suelo y los que resulten alejados a los lineamientos jurídicos aplicables, consistente en inspección judicial, y suspensión de la construcción de la obra, una vez determinada la diligencia de fe judicial.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 200 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, substánciese la medida tendiente a aseguramiento de prueba, sin que la misma implique medida cautelar alguna, por no reunirse los requisitos que establecidos en los preceptos 181, 182, 183, y 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por lo que fórmese cuadernillo y háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que corresponda.

En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, estas se tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala la parte actora, como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones, así como toda clase de documentos el Despacho Jurídico MÉNDEZ ASOCIADOS, ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 409 interior l Altos de la colonia Centro de esta Ciudad,

autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene a la promovente designando como abogado patrono al licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, Secretaría de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.

No.- 5571

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EMPRESA BICICLETAS EL RIN, S.A DE C.V., por conducto
de quien legalmente la represente (parte demandada)
PRESENTE

En el expediente número 0031/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pago de Pesos, promovido por la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, en contra de BICICLETAS EL RIN, S.A DE C.V., y/o a través de quien legalmente la represente, con fechas veintidós de enero de dos mil trece, se dictó un auto de inicio y con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista que se le mandó a dar en el auto de fecha cuatro de enero de dos mil trece, y al efecto, proporciona el domicilio de BICICLETAS EL RIN, S.A. DE C.V. Y/O A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 1016, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Asimismo, de conformidad con el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, téngasele por modificando su demanda, anexando los incisos d) y e) del apartado de prestaciones, así como el punto 8, a sus hechos, lo anterior para los efectos ha que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) ESCRITURA ORIGINAL, (2) CONTRATOS, (28) RECIBOS, (1) ACUSE, y traslados, con los que viene a promover en la juicio ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS, en contra de:

-BICICLETAS EL RIN, S.A. DE C.V. Y/O A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, con domicilio en CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 1016, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

-ALFONSO BENITO LÁZARO, con domicilio en CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 458, COLONIA CASA BLANCA, SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

a) El pago de la cantidad de \$238,433.58 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil diez.

Y las prestaciones contenidas en los incisos b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, las cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene a la Licenciada MARGARITA GARCIA BRITO, apoderada de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la sentencia de fecha trece de noviembre de dos mil quince, se ordena emplazar a la demandada EMPRESA BICICLETAS EL RIN, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la parte interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha catorce de abril de dos mil catorce.

Debiendo insertar a los citados edictos el auto de inicio de fecha veintidós de enero de dos mil trece, así como este proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 5572

DIVORCIO NECESARIO.ENNA MERCEDES UC KU
P R E S E N T E

En el expediente 00507/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el ciudadano CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU, en veintinueve de marzo del año actual, y veinte de agosto del dos mil catorce, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Presente al licenciado JUAN RICARDO DIAZ HERNANDEZ, abogado patrono de la parte actora y toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los Informes ordenados por auto del veinte de agosto de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro de domicilio en el que pudiera habitar la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU; en consecuencia, como lo solicita el citado letrado, se declara que la reo de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las Ley adjetiva civil en vigor, se ordena notificar a ENNA MERCEDES UC KU, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **cuarenta días hábiles**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **Liliana María López Sosa**, jueza civil de primera instancia de Frontera, Centla, Tabasco; ante el secretario judicial, **licenciado Guillermo Chablé Domínguez**, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano Candelario Hernández Contreras, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio copia certificada número 110 a nombre de CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, acta de nacimiento copia simple número 322 a nombre de CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, acta de nacimiento número 00164 a nombre de MEGAN MERCEDES HERNANDEZ UC; y Un traslado, con los que promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU, haciendo notar que la hoy

demandada es de domicilio ignorado; de quien reclama las prestaciones señaladas en los Incisos **I), II) y III)**, de su escrito inicial de demanda, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción I, 273, 275, 452 Fracción IV, y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Toda vez que la parte actora, manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, por lo cual solicita el emplazamiento por edictos, ante lo manifestado y para efectos de no violentar el derecho de audiencia que tiene todo gobernado y que se encuentra regulado en los numerales 14 y 16 Constitucionales, para la ubicación del domicilio de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU, se ordena su localización a través de los informes solicitados a las diversas dependencias del estado, haciéndosele saber que la reo tuvo el último de sus domicilios el ubicado en la prolongación de Benito Juárez sin numero de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; en consecuencia con trascripción de este punto gírese atentos oficios a las siguientes dependencias:

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) DEL CENTRO, con domicilio en la calle Benito Juárez numero 510 de la colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECCIÓN DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de septiembre esquina periférico Carlos Pellicer Cámara, de la colonia primero de mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX), con domicilio en la prolongación de 27 de febrero, número 2828 de la colonia Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de septiembre esquina periférico Carlos Pellicer Cámara, de la colonia primero de mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (CFE) con domicilio en la calle Allende y Pedro C. Colorado sin número de la colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) con domicilio ubicado en la calle Rosales sin número, colonia centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) con domicilio en la Avenida César Sandino, sin número, esquina Paseo Usumacinta de la Colonia el Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra sin número de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban los oficios si en esas dependencias se encuentra registro alguno de la ciudadana ENNA MERCEDES UC KU. Advertidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una medida de apremio consistente en **VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD** de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, queda a cargo de la parte actora la tramitación de los oficios en comento.

CUARTO. Para que este Juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, de conformidad con los numerales 241, 489 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, el que Juzga procede desde este momento a allegarse de pruebas de manera oficiosa, en beneficio de los menores y para el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca por lo que se ordena lo siguiente:

A) TRABAJO SOCIAL. En virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, en preparación de esta prueba, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA, TABASCO**, para que respectivamente ordene a quien corresponda, se realice un Trabajo Social y de Investigación en el domicilio de los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, la segunda con domicilio haciendo notar que la hoy demandada es de domicilio ignorado, para efectos de que informen todo lo relacionado con la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, así como cuales son las condiciones en las que los menores se desarrollan, ya sea higiénica, económica, sociales, morales, con indagaciones que realice a través de los vecinos del lugar en la cual habitan, por lo que deberá remitir a esta autoridad el informe del trabajo social dentro del término de **Diez Días Hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, advertido que de no cumplir con la carga impuesta se hará acreedor con una multa consistente en **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en la zona; sirve de apoyo a lo anterior lo previsto en los numerales 129 fracción I, 242 fracción II y 489 fracción I del Código Procesal Civil en Vigor.

B). VALORACIÓN PSICOLÓGICA. A fin de reestablecer la armonía familiar, así como en beneficio de la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, para que ésta no resienta las diferencias que existe entre los padres, se ordena que los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, así como la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, sean sometidos a una valoración psicológica, quienes deberán acudir ante la presencia de la Psicóloga que designe la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA, TABASCO**, de esta ciudad, respectivamente para que proceda a realizar las sesiones que sean necesarias para la valoración de cada uno de ellos, por lo que los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU deberán brindar todas las facilidades que sean necesarias para que permitan se hagan el examen de sus condiciones físicas y mentales a través de la evaluación psicológica que realice la referida psicóloga, de los métodos diagnósticos clínicos y demás elementos que considere necesarios para reestablecer la situación emocional y familiar pudiendo realizar las entrevistas y actos que considere necesarias para ello, debiendo rendir su opinión profesional a esta autoridad cuando haya terminado dicha valoración, e inclusive deberá comunicar a este Juzgado cualquier situación de irresponsabilidad, falta de respeto, o conducta que amerite el conocimiento de esta autoridad relacionada con la intervención que ha recaído en la profesionista en psicología. En consecuencia; gírese atento oficio al Director de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA**, para que designe una psicóloga para realizar la valoración psicológica de los contendientes de este Juicio los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU así como la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, concediéndosele para tal designación un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio de referencia, sirve de apoyo además de los lineamientos dictados en esta diligencia, 242 Fracción I, 243 Fracción IV, 275, 282, 285, 487, 488 y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 407 y 408 y demás aplicables del Código Civil para el estado de Tabasco. Ambos Vigentes en el Estado.

QUINTO. Atento a lo anterior se impone a las partes acudir ante la psicóloga que designe la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del **DIF-CENTLA**, para que los instruya sobre el procedimiento, método o entrevista que procedan para desahogar lo ordenado por esta autoridad, debiendo presentar a la menor MEGAN MERCEDES HERNÁNDEZ UC, cuando así le fuera solicitado por la profesionista en materia de psicología, previendo a las partes para que en caso de no dar cumplimiento al

ordenamiento formulado por esta autoridad, se harán acreedores a multa consistente en **CIENT DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, sin liberarlos de las responsabilidades en que incurran por desacato a un mandato judicial y su conducta procesal será tomada en cuenta al dictado del fallo final, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 89 fracción III, 90 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Se requiere a los ciudadanos CANDELARIO HERNÁNDEZ CONTRERAS y ENNA MERCEDES UC KU, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a que clase de trabajo desempeñan y el monto de sus ingresos mensuales, indicando la ubicación, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la conciliación que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Quintana Roo número 408 Norte de esta ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los licenciados PABLO CONTRERAS PÉREZ y/o JUAN RICARDO DÍAZ HERNÁNDEZ, quienes cuentan con cédula profesional número 1843084 y 3221717, designándolos como sus abogados patronos al citado profesionista a quien se le reconoce tal carácter, en virtud de que la profesionista de referencia tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Óscar Pérez Alonso, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Frontera, Centla, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Guillermo Chablé Domínguez, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. GUILLERMO CHABLÉ DOMÍNGUEZ

No.- 5566

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 264/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MANUEL CACHÓN ÁLVAREZ, endosatario en propiedad de MENANDRO YNURRETA GONZÁLEZ, en contra de CARMEN MARTÍNEZ GODOY, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado Manuel Cachón Álvarez, con su escrito de cuenta, mediante el que exhibe certificado de libertad de gravamen del bien inmueble embargado en los presentes autos, el que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Como lo solicita el licenciado Manuel Cachón Álvarez, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y conforme se ordena en el auto de tres de marzo de dos mil quince, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada CARMEN MARTÍNEZ GODOY, que se describe a continuación:

Predio rústico denominado "San Gregorio", ubicado en la Rivera alta del Río Palizada, de la ciudad de Palizada, Estado de Campeche, constante de una superficie de 70-99-13 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: De la Estación 1-2 con rumbo S 69° d 13'.86" W de 2,856.20 metros y colinda con FRANCISCO MORFIN YNURRETA; de la estación 2-3 con rumbo S 20° d 22'32.3" E de 236.00 metros y colinda con el Estado de Tabasco; de la estación 3-4 con rumbo N 69° de 37' 27.7" E de 2,866.20 metros y colinda con hermanos Hernández Martínez; de la estación 4-1 con rumbo N 22° de 36' 28.5" W de 258.40 metros y colinda con la carretera Palizada-Jonuta. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche el día veintidós de junio de dos mil siete, bajo el número 113927, inscripción primera a folio 187-189 del libro 95-F, libro primero.

Inmueble al que se fija un valor comercial de \$847,000.00 (ochocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Cuarto. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Quinto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de la ciudad de Palizada, Campeche, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.”

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

*GGD.

No.- 5548

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (29) VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS, EN TESTIMONIO NUMERO 25,449 VOLUMEN CDX, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR BENJAMIN PEREZ PEREZ, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES LUIS PEREZ LOPEZ, BENJAMIN PEREZ LOPEZ, MARGARITA PEREZ LOPEZ, FREDI Y/O FREDY PEREZ LOPEZ, JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ, ARIEL PEREZ LOPEZ, CARLOS MARIO PEREZ LOPEZ Y MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS Y EL PRIMERO COMO ALBACEA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 24,662 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE; LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL SEÑOR LUIS PEREZ LOPEZ, COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS.-----



TESTAMENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 10 DE ABRIL 2016

LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA

No.- 5290

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 269/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENA MENCIA AYALA, CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana LORENA MENCIA AYALA, con anexos consistentes en: original de contrato de cesión de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de plano; original de notificación catastral; original de constancia de no adeudo; oficio en copia fotostáticas SG/IRET/1895/2015 de volante 222636 sin firma de la directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco; formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; manifestación única catastral; con los cuales se les tiene por promovido en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Limos, Lote 13, Manzana 1 de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie Total del **145.57 metros cuadrados** con las medidas y colindancias actuales siguientes: **Norte** 7.00 metros con Yuridiana de la Cruz Pérez, al **Sur** 7.00 metros con Calle Limos, al **Este** 21.00 metros con Lote 14 propiedad de Aurora Magaña de la Cruz, al **Oeste** 20.57 metros con Lote 12 actualmente propiedad de Porfirio Hodgkin Mayo, (antes de INDUVITAB).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **269/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agenté del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENA MENCIA AYALA, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto a los testimonios que ofrece la promovente, estos se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

AL NORTE: 7.00 METROS CON YURIDIANA DE LA CRUZ PÉREZ, con domicilio en la calle Felipe de Jesús Serra, fraccionamiento Arenal Colonia Francisco Villa Centla, Tabasco.

AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE LIMOS, domicilio conocido en la calle Felipe de Jesús Serra, Fraccionamiento Arenal. Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL ESTE: 21.00 METROS con lote 14 propiedad de AURORA MAGAÑA CRUZ, con domicilio conocido en la calle Limos esquina con calle Leona Vicario del Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL OESTE: 20.57 METROS CON LOTE 12 ACTUALMENTE PROPIEDAD DE PORFIRIO HODGKIN MAYO, ANTES DE INDUVITAB, con domicilio conocido en la calle Limos del fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco, por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsquentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito **Inicial** de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de Mayo número 218, entre Aidama y Álvaro Obregón de la colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco y autorizando para oír y recibir en su nombre, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun las de carácter personal conjunta o indistintamente a la Ciudadana pasante de derecho OLGA CECILIA CUPIL SÁNCHEZ, teniéndole como su abogado patrono al Licenciado en Derecho ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO con cédula profesional expedida por la dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública, con número 08751183, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diano de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los once de noviembre del presente año.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

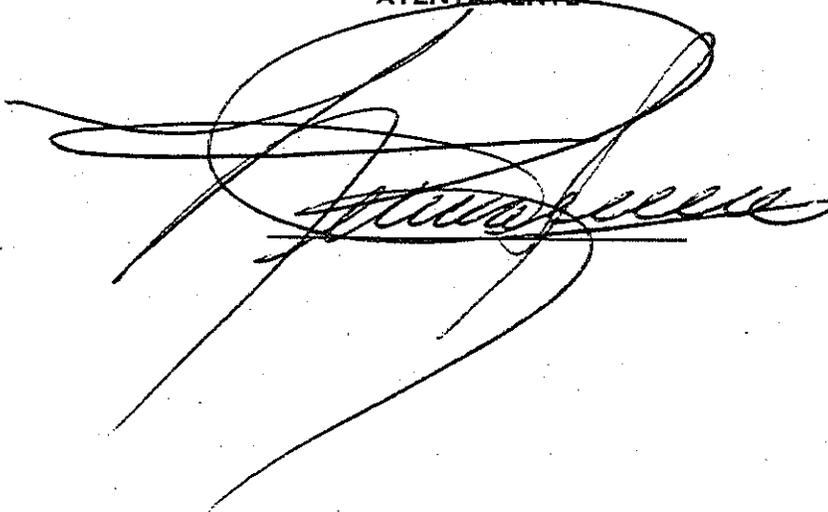
No.- 5549

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO (12,541) DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, VOLUMEN NUMERO (281) DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA ELIZABETH VILLARAU OLGUÍN, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR BERNARDO SOSA RENTERAL; ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE



No.- 5333

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña el ciudadano CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión; constancia negativa de catastro, un recibo de pago predial; un plano, un certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco.; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM** respecto de un predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la rancharía la Unión del Municipio de Centla, tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; **CALLEJÓN DE ACCESO;** **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **00055/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le correspondía.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien, se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrario Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. De igual manera como se advierte que el predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la rancharía la Unión del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; **CALLEJÓN DE ACCESO;** **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA, objeto de estas diligencias de información de dominio promovidas por CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS; colinda con carretera Estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro del Municipio de Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante oficio notifíquese al Director General de la Junta estatal de caminos, con domicilio en cerrada del caminero numero 19, de la colonia primero de mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, así como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo se tiene al promovente señalando como colindantes del predio a RUTH BAUTISTA CRUZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y como autorizados a JUANA RUIZ MENDEZ y ADILENE DEL CARMEN ALEGRÍA GARCÍA, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor de la primera de las profesionistas antes mencionadas, se tendrá por hecha, al dar cumplimiento a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRA EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

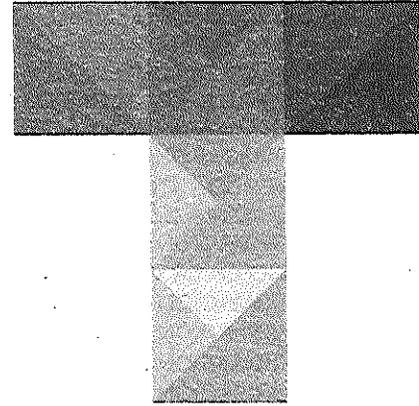
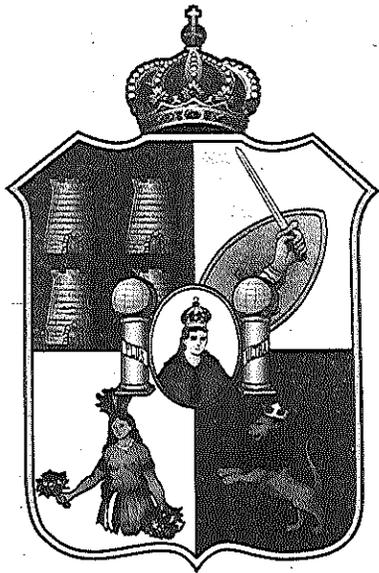
Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**, a los **CINCO** días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.



 FUENTEMENTE
 LA SECRETARÍA JUDICIAL.
 LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5609	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. "Adquisición de Vestuario y Uniformes".....	1
No.- 5610	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	2
No.- 5611	PLAN DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL MPIO. DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	4
No.- 5624	CONVOCATORIA: 008 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SRÍA. DE ADMÓN.	7
No.- 5599	ACUERDO ITIFE. INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	8
No.- 5617	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 438/2016.....	11
No.- 5619	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 745/2010.....	12
No.- 5615	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 433/2016.....	13
No.- 5616	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 436/2016.....	14
No.- 5614	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 428/2016.....	15
No.- 5613	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 427/2016.....	16
No.- 5612	NOTARIO PÚBLICO No. 4 MPIO. H. CÁRDENAS, TABASCO.....	17
No.- 5618	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 652/2011.....	18
No.- 5593	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 223/2016.....	20
No.- 5594	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 218/2010.....	21
No.- 5595	JUICIO NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 137/2015.....	22
No.- 5588	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 439/2011.....	24
No.- 5589	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 177/2016.....	25
No.- 5590	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 397/2015.....	26
No.- 5591	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 403/2015.....	27
No.- 5592	DIVORCIO NECESARIO EXP. 678/2015.....	28
No.- 5567	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 525/2010.....	30
No.- 5568	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 407/2016.....	31
No.- 5569	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2016.....	32
No.- 5570	JUICIO ORD. CIVIL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CIVIL DE OBRA CASA-HABITACIÓN EXP. 524/2014.....	33
No.- 5571	JUICIO ORD. CIVIL DE PAGO DE PESOS EXP. 0031/2013.....	35
No.- 5572	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00507/2014.....	36
No.- 5566	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2013.....	38
No.- 5548	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO. MPIO. COMALCALCO, TABASCO.....	39
No.- 5290	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 269/2015.....	40
No.- 5549	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL MPIO. DEL CENTRO.....	41
No.- 5333	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 55/2015.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7682
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------



No. - 5608

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESION NUMERO TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO EL AÑO DOS MIL DIECISIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, 56, 57, 29, 65 FRACCION III, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PARRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

SEGUNDO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que en fecha 23 de diciembre de dos mil quince, conforme al decreto 299 publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado, con número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y

hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

CUARTO.- Que por disposición del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Concejo, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley. De igual forma, tratándose del Tercer Concejal, le corresponde el ejercicio de las facultades relativas al Segundo Síndico de Hacienda contenidas en las fracciones I, III, V, VI parte in fine, X y XX del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, debiendo además vigilar que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y acorde al presupuesto respectivo.

QUINTO.- Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del Municipio vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 65, fracción III el Director de Programación, el Dr. Rafael Escalante López, presentó el proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, al Primer Concejal, con la finalidad de revisar acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

SEPTIMO.- Que el artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y encargado de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas; y el presupuesto de ingresos y egresos, sometidos a la consideración del Ayuntamiento; así como sus adecuaciones o ampliación, a propuesta del Director de Programación, de conformidad con el Artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y la previsión de los ingresos. Asimismo, el Primer Concejal podrá solicitar al Consejo Municipal la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto, por lo tanto se emite al Concejo Municipal el siguiente:

DICTAMEN

En Sesión del H. Cabildo número Cuarenta y Nueve, Tipo Extraordinaria, del periodo 2013-2015, celebrada con fecha 21 de diciembre del año 2015, se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$2'777,944,706.00 (Dos mil trescientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se presenta el Acuerdo de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, como sigue:

AMPLIACIONES LIQUIDAS

Con fundamento en los Lineamientos del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2016 y en el acta de cierre del Ejercicio Fiscal 2015, aprobada en Sesión de Cabildo

Número Cincuenta. Tipo Ordinaria, del Período 2013-2015, se integran al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, los referendos y remanentes provenientes de ejercicios anteriores, en las procedencias e importes siguientes:

RECURSOS PROPIOS

Los remanentes se integran por \$2,320,471.69 (Dos millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y un pesos 69/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Participaciones y Recursos Propios del Ejercicio 2015, asentados en dicha acta de cierre y oficio de la Dirección de Finanzas DF/0010/2016.

RAMO 33 FONDO III

Los remanentes se integran por \$4,241,757.23 (Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Ramo 33 Fondo III, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Los referendos se integran por \$2,029,812.66 (Dos millones veintinueve mil ochocientos doce pesos 66/100 M.N.), provenientes de proyectos comprometidos por juicios en proceso de ejercicios anteriores.

RAMO 33 FONDO IV

Se incrementa en \$4,948,348.06 (Cuatro millones novecientos dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Ramo 33 Fondo IV, ejercicios 2013, 2014 y 2015.

CONVENIO SAPAET (CEAS)

Se incrementa en \$167,369.92 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y pesos 92/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Convenio SAPAET (CEAS), ejercicios 2014 y 2015.

CONVENIO OFICIALÍA MAYOR (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

Se incrementa en \$362,811.34 (Trescientos dos mil ochocientos once pesos 34/100 M.N.), provenientes de los remanentes de Convenio Oficialía Mayor, ejercicios 2014 y 2015.

CAPUFE

Se incrementa en \$7,331,334.06 (Siete millones novecientos veintitrés mil novecientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), provenientes de los remanentes de CAPUFE, ejercicios 2014 y 2015.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Se incrementa en \$2,818,241.02 (Tres millones ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), provenientes de los remanentes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del Ejercicio 2015.

DESARROLLO REGIONAL

Los referendos se integran por \$33,531,339.70 (Treinta y tres millones quinientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve pesos 70/100 M.N.), provenientes de proyectos contratados en el Ejercicio Fiscal 2015, para su ejecución en 2016.

Las adedicaciones descritas incrementan el Presupuesto de Egresos Municipal por la cantidad de \$59,852,776.70 (Cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.), para ubicarse en \$2,437,797,482.70 (Dos mil cuatrocientos treinta y siete millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.).

TRANSFERENCIAS

Se informa de las adedicaciones presupuestarias aprobadas por \$102,237,179.24 (Ciento dos millones doscientos treinta y siete mil ciento setenta y nueve pesos 24/100 M.N.), correspondientes al mes de enero de 2016, con fundamento en el artículo 125 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Conro, Tabasco, para su autorización, desglosadas en las procedencias siguientes:

PARTICIPACIONES.

Se elaboraron 33 transferencias de recursos por un monto de \$47,579,177.76 (Cuarenta y siete millones quinientos setenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos 76/100 M.N.).

RECURSOS PROPIOS.

Se elaboraron 29 transferencias de recursos por un monto de \$59,162,122.15 (Treinta y nueve millones ciento sesenta y dos mil ciento veintidós pesos 15/100 M.N.).

RAMO 33 FONDO IV

Se elaboraron 28 transferencias de recursos por un monto de \$7,924,730.24 (Siete millones novecientos veinticuatro mil setecientos treinta pesos 24/100 M.N.), corresponden a recursos 2016, otros a remanentes de 2014 y 17 a remanente 2015.

CONVENIO OFICIALÍA MAYOR (SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN)

Se elaboraron 3 transferencias de recursos por un monto de \$759,846.01 (Setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.), corresponden a recursos 2016 y una a remanentes de 2015.

CONVENIO SAPAET (CEAS)

Se elaboraron 2 transferencias de recursos por un monto de \$5,311,303.08 (Seis millones ochocientos once mil trescientos tres pesos 08/100 M.N.).

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adedicaciones presupuestarias del mes de enero.

SEGUNDO.- Los recursos destinados a las distintas Direcciones, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados que integran la administración pública municipal, por concepto de Servicios Personales, serán administrados en materia de proceso de nóminas y su gestión programática, por la Dirección de Administración; de las incidencias y sus aplicaciones en la nómina, serán responsables los titulares de las Dependencias, Coordinaciones y Órganos Desconcentrados.

TERCERO.- Quedan vigentes los Lineamientos para la administración y ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal de 2016 y los indicadores de desempeño por programa presupuestario para el ejercicio 2016.

ATENTAMENTE

(Firma ilegible)

Lic. Francisco Peralta Burolo
Primer Concejal

Forman parte del presente dictamen los anexos siguientes:

1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.
2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.
3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.
4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.
5. Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Conro. (DA/232/2016)

Anexo 1. Presupuesto modificado por fuente de financiamiento.

PROCEDENCIA	INICIAL	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	ENERO
PARTICIPACIONES	1,222,806,591.00	-	1,222,806,591.00
-PROGRAMA NORMAL	1,222,806,591.00	-	1,222,806,591.00
RECURSOS PROPIOS	412,994,869.00	2,820,471.69	415,815,340.69
-PROGRAMA NORMAL	412,994,869.00	-	412,994,869.00
-REMANENTES	-	2,820,471.69	2,820,471.69
FONDO III	60,443,300.00	6,371,569.89	66,814,869.89
-PROGRAMA NORMAL	60,443,300.00	-	60,443,300.00
-REFERENDOS	-	2,029,812.66	2,029,812.66
-REMANENTES	-	4,341,757.23	4,341,757.23
FONDO IV	347,491,708.00	4,918,548.06	352,410,256.06
-PROGRAMA NORMAL	347,491,708.00	-	347,491,708.00
-REMANENTES	-	4,918,548.06	4,918,548.06
CONVENIO OFICIALÍA MAYOR	39,944,431.00	302,811.34	40,247,242.34
-PROGRAMA NORMAL	39,944,431.00	-	39,944,431.00
-REMANENTES	-	302,811.34	302,811.34
CONVENIO SAPAET	262,714,072.00	167,860.92	262,881,932.92
-PROGRAMA NORMAL	262,714,072.00	-	262,714,072.00
-REMANENTES	-	167,860.92	167,860.92
CAPUFE	31,549,735.00	7,921,934.08	39,471,669.08
-PROGRAMA NORMAL	31,549,735.00	-	31,549,735.00
-REMANENTES	-	7,921,934.08	7,921,934.08
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	-	3,818,241.02	3,818,241.02
-REMANENTES	-	3,818,241.02	3,818,241.02
DESARROLLO REGIONAL	-	33,531,339.70	33,531,339.70
-REFERENDOS	-	33,531,339.70	33,531,339.70
TOTAL GENERAL	2,377,944,706.00	69,852,776.70	2,437,797,482.70

Anexo 2. Presupuesto modificado por programa presupuestario.

PROGRAMA	INICIAL	AMPLIADO	REDUCIDO	ENERO
0001 Costo Financiero de la Deuda	41,377,396.00			41,377,396.00
0001 Servicio de Agua Potable	190,736,594.21	1,931,177.85	68,159.74	192,600,002.32
0002 Servicio de Drenaje y Alcantarillado	174,790,344.35	7,200,493.68		182,010,764.03
0003 Saneamiento	12,820,000.00			12,820,000.00
0009 Protección Civil	112,600.00	67,740.00		179,740.00
0007 Registro e Identificación de Población	15,643,133.22	1,162,594.31	17,504.80	14,788,202.73
0008 Recolección, Tránsito y Disposición Final de Residuos Sólidos	269,955,206.39	5,707,301.46	183,237.54	275,479,270.31
0009 Mantenimiento y Limpieza a Vialidades	116,265,322.04	1,016,585.03	120,177.03	119,161,730.04
0050 Servicio de Alumbrado Público	130,293,966.42	391,426.49	48,642.76	131,276,750.15
0051 Servicios a Mercados Públicos	27,191,913.58	803,558.12	47,881.29	28,037,590.41
0052 Servicios a Panteones	12,729,697.83	308,238.31	4,858.30	12,533,079.84
0054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos	100,465,894.00	4,513,273.21	483,017.05	104,496,149.56
P001 Desarrollo Agrícola	5,310,105.03	560,860.94	2,619.10	6,068,346.87
P002 Desarrollo Pecuario	4,383,470.75	167,430.62	3,522.90	4,548,368.48
P005 Desarrollo Acuático	5,501,953.61	195,398.06	3,038.70	5,694,338.97
P007 Apoyo para el Comercio	5,121,483.00	146,155.07		5,267,638.07
P008 Apoyo Turístico	578,425.71	33,591.00		612,016.71
P013 Apoyo al Empleo	1,744,503.94	178,170.40	0.70	1,923,073.64
P014 Desarrollo Turístico	7,971,580.18	272,648.78	5,499.00	8,248,725.96
P021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental	4,328,283.35	258,146.04		4,586,429.39
P027 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	60,463,280.14	1,210,935.03	4,078.74	63,670,236.43
P028 Fomento a la Salud	13,921,427.83	441,269.39	18,829.35	14,343,967.87
P029 Apoyo y Fomento a la Educación	3,892,154.28	148,770.44		4,040,924.72
P030 Apoyo y Fomento a la Cultura y las Artes	36,210,485.21	1,767,964.51	422,000.26	37,556,449.52
P031 Apoyo y Fomento al Deporte y Recreación	12,875,054.05	366,804.28	12,271.25	13,239,107.58
P032 Verificación e Inspección de las actividades económicas y del sector privado y social	10,287,125.45	747,732.23		11,034,857.68
K002 Infraestructura para Agua Potable		821,085.15		821,085.15
K003 Drenaje y Alcantarillado		1,200,726.51		1,200,726.51
K005 Urbanización	53,610,332.23	12,561,574.35	1,368,816.34	62,803,090.24
K008 Infraestructura Caminera		33,531,339.70		33,531,339.70
L001 Obligaciones Judiciales Ineludibles	22,500,000.00			22,500,000.00
L002 Responsabilidades, Resoluciones Judiciales y Pago de Liquidaciones	2,588,478.20			2,588,478.20
M001 Actividades de Apoyo Administrativo	359,094,366.15	16,488,642.59	139,842.81	375,443,165.93
M001 Desastres Naturales	1,000,000.00			1,000,000.00
M001 Evaluación y Control	15,041,460.41	541,438.06	10,567.00	15,572,331.47
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	26,781,160.41	1,261,936.60		28,043,097.01
P005 Política y Gobierno	140,928,680.05	6,743,679.95	1,253,829.17	146,418,530.83
P008 Administración Fiscal	15,000,000.00			15,000,000.00
P009 Administración Financiera	165,523,496.59	24,447,177.29	5,110.00	189,766,568.88
P010 Administración Programática y Presupuestaria	360,504,048.79	30,228,052.89	95,014,674.77	295,725,436.91
TOTAL GENERAL	2,377,940,706.00	162,089,955.94	100,237,179.24	2,437,797,482.70

Anexo 3. Presupuesto modificado por unidad administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	INICIAL	AMPLIADO	REDUCIDO	ENERO
Presidencia Municipal	54,048,534.22	4,460,898.47	40,168.14	58,469,264.55
Secretaría del Ayuntamiento	97,438,296.63	3,189,915.46	2,231,165.83	98,397,046.26
Dirección de Finanzas	161,700,894.59	24,447,177.29	5,110.00	186,142,961.88
Dirección de Programación	360,504,048.79	30,238,062.89	95,014,674.77	295,725,436.91
Contraloría Municipal	15,041,460.41	541,438.06	10,567.00	15,572,331.47
Dirección de Desarrollo	29,294,740.98	1,438,469.82	14,882.70	30,698,528.10
Dirección de Fomento Económico y Turismo	13,799,221.79	461,838.55	5,499.70	14,255,560.64
Dir. de Obras, Ord. Territ. y Serv. Mpoles.	133,780,544.89	48,524,367.18	1,368,816.34	178,936,095.73
Dirección de Educación, Cultura y Recreación	48,902,431.18	2,269,127.32	452,250.20	50,719,308.30
Dirección de Administración	206,462,967.63	9,568,577.37		216,031,545.00
Dirección de Asuntos Jurídicos	35,094,368.49	357,165.25		35,451,533.74
Dirección de Atención Ciudadana	7,091,230.70	799,552.55		7,890,783.25
Dirección de Atención a las Mujeres	3,682,913.10	189,260.16		3,872,173.26
Dirección Protec. Ambiental y Des. Sustentable	4,328,283.35	258,146.04		4,586,429.39
DIF Municipal	52,188,888.05	2,410,849.02	4,078.74	54,555,659.23
Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	466,095,212.97	15,818,965.02	139,109.85	481,775,168.14
Coordinación de Transp. y Acceso a la Inf. Pública	3,375,540.26	208,202.03		3,583,742.29
Instituto de Planeación y Des. Urbano del Mpio.	3,809,645.97	160,026.18		3,969,672.15
Coordinación de Desarrollo Político	1,821,422.16	114,998.30		1,936,420.46
Coordinación de Fiscalización y Normatividad	10,287,125.45	747,732.23		11,034,857.68
Coordinación de Salud	13,921,427.83	441,269.39	18,829.35	14,343,967.87
Instituto Municipal del Deporte	12,875,054.05	366,804.28	12,271.25	13,239,107.58
Coordinación General de Servicios Municipales	641,281,832.59	15,119,013.08	919,955.27	655,480,890.40
Dirección de Asuntos Indígenas	1,117,918.43			1,117,918.43
TOTAL GENERAL	2,377,940,706.00	162,089,955.94	100,237,179.24	2,437,797,482.70

Anexo 4. Proyectos o acciones por programa presupuestario presentados.

PARTICIPACIONES		
E047 Registro e Identificación de Población		
195 Apoyo social en Brigadas Municipales		0001 Villahermosa
E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos		
198 Programa de limpieza integral en las principales avenidas y entradas a la ciudad		0001 Villahermosa
M001 Actividades de Apoyo Administrativo		
191 Apoyo para aparatos ortopédicos		0001 Villahermosa
192 Apoyo para cirugías		0001 Villahermosa
193 Apoyo gastos Post Mortem		0001 Villahermosa
194 Apoyo para medicamentos		0001 Villahermosa
RAMO 33 FONDO III		
K002 Infraestructura para Agua Potable		
K-187 (K-233) (K-004) (K-087)		0176 Macultepec
(OP0013)(OP0005)(OP0075)(OP0209) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 8)		
K-188 (K-234) (K-005) (K-088)		0176 Macultepec
(OP0014)(OP0006)(OP0077)(OP0211) Terminación de la construcción de la línea de conducción "Planta Potabilizadora Carrizal "Villa Macultepec (Tramo 10)		
K003 Drenaje y Alcantarillado		
K-189 (K-235) (K-006) (K-089)		0258 Lagartera Ia.
(OP0015)(OP0007)(OP0088)(OP0012) (OP0011) (OP0301) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (equipamiento y arreglo electromecánico)		Sección (Col. Constitución)
K-190 (K-236) (K-007) (K-090)		0258 Lagartera Ia.
(OP0016)(OP0008)(OP0089)(OP0013) (OP0012)(OP0302) Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (colector, línea madre y descargas domiciliarias y línea de presión)		Sección (Col. Constitución)
P010 Administración Programática y Presupuestaria		
219 Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo III Remanente 2015		0001 Villahermosa
220 Erogaciones Imprevistas Ramo 33 Fondo III Remanente 2013		0001 Villahermosa
221 Erogaciones Imprevistas de Ramo 33 Fondo III Remanente 2014		0001 Villahermosa
RAMO 33 FONDO IV		
E025 Protección Civil		
201 Adquisición de equipo tecnológico para el área de Protección Civil		0001 Villahermosa
E047 Registro e Identificación de Población		
202 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 1		0001 Villahermosa
203 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No.2		0001 Villahermosa
204 Adquisición de equipo tecnológico para Registro Civil No. 3		0214 Ocultzapotlán
205 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 6		0001 Villahermosa
206 Adquisición de equipo tecnológico para Registro Civil No. 7		0166 Playas del Ros (Subteniente)
207 Adquisición de equipo tecnológico para el Registro Civil No. 8		0123 Luis Gil Pérez.
251 Adquisición de equipo tecnológico para la unidad de Servicio Militar		0001 Villahermosa
P014 Desarrollo Turístico		
265 Equipos tecnológicos para la Dir. de Fomento Económico		0001 Villahermosa
F021 Apoyo al Fomento de la Cultura Ambiental		
270 Equipos tecnológicos de la Dirección de Protección Ambiental		0001 Villahermosa
F027 Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		
246 Equipos tecnológicos para la Dirección de Atención a las Mujeres		0001 Villahermosa
247 Equipo tecnológico para la Dirección de Atención Ciudadana		0001 Villahermosa
260 Equipos tecnológicos para el DIF Municipal.		0001 Villahermosa
267 Adquisición de equipo tecnológico para Ojo Ciudadano		0001 Villahermosa
F028 Fomento a la Salud		
254 Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Salud		0001 Villahermosa
G005 Verificación e Inspección de las actividades económicas y del sector privado y social		
263 Equipos tecnológicos para la Coord. de Fiscalización		0001 Villahermosa

M001 Actividades de Apoyo Administrativo				
244	Equipos tecnológicos para la Dirección de Administración	0001 Villahermosa	K-232 Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Prol. 27 de Febrero	0001 Villahermosa
245	Equipos tecnológicos para la Dirección de Asuntos Jurídicos	0001 Villahermosa	K-233 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Av. Paseo Usumacinta, Av. Paseo Tabasco, Av. 27 de Febrero y Prolg. de 27 de Febrero, Francisco Javier Mina, Paseo de la Sierra y calle Cesar Augusto Sandino	0001 Villahermosa
253	Equipos tecnológicos para la DECUR	0001 Villahermosa	K-234 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez	0001 Villahermosa
255	Equipos tecnológicos para la Dirección de Desarrollo.	0001 Villahermosa	K-235 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa
256	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento	0001 Villahermosa	K-236 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa
262	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Servicios Municipales	0001 Villahermosa	K-237 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Esperanza Iris, José Ma. Pino Suárez y Av. Universidad	0001 Villahermosa
0001 Evaluación y Control				
250	Equipos tecnológicos para la Contraloría Municipal.	0001 Villahermosa	K-238 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo y Av. Gregorio Méndez	0001 Villahermosa
P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial				
266	Equipos tecnológicos para el IMPLAN	0001 Villahermosa	K-239 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo etapa 2	0001 Villahermosa
268	Equipos tecnológicos para la Dirección de Obras Públicas	0001 Villahermosa	K-240 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 1	0001 Villahermosa
P005 Política y Gobierno				
248	Equipo tecnológico para la Coordinación de Comunicación Social	0001 Villahermosa	K-241 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 2	0001 Villahermosa
249	Adquisición de equipo tecnológico para apoyo a Concejales	0001 Villahermosa	K-242 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 1	0001 Villahermosa
252	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Asesores.	0001 Villahermosa	K-243 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 2	0001 Villahermosa
257	Adquisición de equipo tecnológico para la Presidencia	0001 Villahermosa		
258	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Desarrollo Político	0001 Villahermosa		
259	Adquisición de equipo tecnológico para la Secretaría Técnica	0001 Villahermosa		
261	Adquisición de equipo tecnológico para Modernización	0001 Villahermosa		
264	Adquisición de equipo tecnológico para la Coordinación de Transparencia	0001 Villahermosa		
271	Equipos tecnológicos para la Coordinación de Delegados	0001 Villahermosa		
272	Equipamiento tecnológico para la Secretaría del Concejo	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
257	Aire acondicionado para la Dirección de Programación	0001 Villahermosa		
211	Erogaciones imprevistas Ramo 33 Fondo IV Remanente 2015	0001 Villahermosa		
212	Erogaciones imprevistas Ramo 33 Fondo IV Remanente 2013	0001 Villahermosa		
213	Erogaciones imprevistas de Ramo 33 Fondo IV Remanente 2014	0001 Villahermosa		
269	Equipos tecnológicos para la Dirección de Programación	0001 Villahermosa		
RECURSOS PROPIOS				
E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos				
199	Maquinas herramientas para la unidad de atención de espacios transferidos	0001 Villahermosa		
K005 Urbanización				
K-223	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa		
K-224	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa		
K-225	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 3	0001 Villahermosa		
K-226	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 4	0001 Villahermosa		
K-227	Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 5	0001 Villahermosa		
K-228	Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa		
K-229	Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa		
K-230	Bacheo de concreto hidráulico, en periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 3	0001 Villahermosa		
K-231	Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Paseo Tabasco, Paseo Usumacinta, Malecón Carlos A. Madrazo, Fco. Javier Mina, Pino Suárez, Paseo de la Sierra	0001 Villahermosa		
			K-232 Bacheo de concreto hidráulico, en Av. Prol. 27 de Febrero	0001 Villahermosa
			K-233 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Av. Paseo Usumacinta, Av. Paseo Tabasco, Av. 27 de Febrero y Prolg. de 27 de Febrero, Francisco Javier Mina, Paseo de la Sierra y calle Cesar Augusto Sandino	0001 Villahermosa
			K-234 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez	0001 Villahermosa
			K-235 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 1	0001 Villahermosa
			K-236 Bacheo de concreto asfáltico de aplicación en frío, en Periférico Carlos Pellicer Cámara etapa 2	0001 Villahermosa
			K-237 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Esperanza Iris, José Ma. Pino Suárez y Av. Universidad	0001 Villahermosa
			K-238 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo y Av. Gregorio Méndez	0001 Villahermosa
			K-239 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Carlos A. Madrazo etapa 2	0001 Villahermosa
			K-240 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 1	0001 Villahermosa
			K-241 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Av. Luis Donaldo Colosio etapa 2	0001 Villahermosa
			K-242 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 1	0001 Villahermosa
			K-243 Bacheo con mezcla asfáltica (arena-emulsión) en Malecón Leandro Rovirosa Wade etapa 2	0001 Villahermosa
P009 Administración Financiera				
200	Equipamiento para la Dirección de Finanzas	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
214	Erogaciones imprevistas de Recursos Propios Remanente	0001 Villahermosa		
CONVENIO SAPAET				
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
216	Erogaciones imprevistas de Convenio SAPAET Remanente	0001 Villahermosa		
CONVENIO OFICIALIA MAYOR				
E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos				
196	Complemento de los gastos de operación para el mantenimiento de parques, Jardines y monumentos del Convenio	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
217	Erogaciones imprevistas de Convenio Oficialia Mayor Remanente	0001 Villahermosa		
CAPUFE				
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
215	Erogaciones imprevistas de CAPUFE 2015	0001 Villahermosa		
P010 Administración Programática y Presupuestaria				
222	Erogaciones imprevistas de Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	0001 Villahermosa		
DESARROLLO REGIONAL				
K008 Infraestructura Caminera				
K-184 (K-577)	Pavimentación de camino principal en la RA. La Manga II, Municipio de Centro, Tabasco	0186 Manga 2a. Se La.		
K-185 (K-678)	Pavimentación asfáltica en el camino principal de la rancharía Medellín y Madero 4ta. Sección, Municipio de Centro, Tabasco	0228 Medellín y M 4a. Sección.		
K-186 (K-695)	Pavimentación asfáltica en el camino principal de la rancharía Medellín y Madero 3ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco	0131 Medellín y M 3a. Sección.		



CONCEJO MUNICIPAL

5. Tabulador de remuneraciones salariales de los servidores públicos del Municipio de Centro (DA/232/2016)

Anexo 5
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APPLICABLE A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO
 MANDOS SUPERIORES

CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR		COMPENSACION		REMUNERACIONES MENSUALES		ADICIONALES		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	65,313.16	65,313.16	4,586.87	31,686.82	70,000.00	100,000.00	26,692.84	37,445.75	96,692.84	137,445.75
JEFE DE OFICINA	60,032.50	60,032.50	4,917.50	29,917.50	65,000.00	85,000.00	26,892.34	37,445.75	91,892.34	117,232.75
JEFE DE AREA	58,037.00	58,037.00	0.00	11,933.00	58,037.00	69,970.00	22,761.47	23,455.21	80,798.47	103,425.21
SECRETARIO MUNICIPAL	15,555.97	15,555.97	39,444.03	61,444.03	55,000.00	80,000.00	6,481.06	8,006.87	61,481.06	88,006.87
DIRECTOR	15,555.97	15,555.97	29,444.03	59,444.03	45,000.00	60,000.00	6,481.06	8,006.87	51,481.06	68,006.87
COORDINADOR GENERAL	15,555.97	15,555.97	24,444.03	44,444.03	40,000.00	50,000.00	6,481.06	8,006.87	46,481.06	64,006.87
COORDINADOR	15,555.97	15,555.97	24,444.03	44,444.03	40,000.00	50,000.00	6,481.06	8,006.87	46,481.06	64,006.87
SECRETARIO PARTICULAR	15,555.97	15,555.97	29,444.03	49,444.03	45,000.00	50,000.00	6,481.06	8,006.87	51,481.06	59,006.87

CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR		COMPENSACION		REMUNERACIONES MENSUALES		ADICIONALES		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
SUB-DIRECTOR	10,884.19	10,884.19	8,981.16	23,115.81	19,865.35	40,000.00	4,505.84	5,592.40	24,371.19	45,592.40
SUB-COORDINADOR	10,884.19	10,884.19	8,981.16	23,115.81	19,865.35	35,000.00	4,505.84	5,592.40	24,371.19	40,592.40
AGESOR	10,884.19	10,884.19	8,981.16	23,115.81	19,865.35	35,000.00	4,505.84	5,592.40	19,871.19	37,592.40
OFICIAL DEL REG. CIVIL	10,884.19	10,884.19	4,490.16	11,115.81	15,374.35	22,000.00	3,661.82	4,553.87	23,719.72	44,553.87
ASST. BEC.	8,901.78	8,901.78	11,156.12	31,093.22	20,057.90	40,000.00	3,695.52	5,892.32	15,077.12	35,847.22
JEFE DE DEPTO. "A"	8,901.78	8,901.78	2,184.60	21,093.22	11,236.58	20,000.00	2,554.39	4,460.91	6,533.68	31,460.92
JEFE DE DEPTO. "B"	6,350.69	6,350.69	0.00	23,609.31	6,350.69	30,000.00	2,552.99	3,558.75	8,913.68	15,906.43
JEFE CALIFICADO	6,350.69	6,350.69	0.00	5,938.99	6,350.69	12,309.68	2,552.99	3,558.75	8,913.68	15,906.43

CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR		COMPENSACION		REMUNERACIONES MENSUALES		ADICIONALES		REMUNERACION TOTAL MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
ADJUNTO DE SISTEMAS (SAS)	5,716.80	5,716.80	0.00	16,273.20	5,716.80	21,000.00	2,285.72	2,538.32	8,012.57	27,538.32
ADMINISTRADOR (SAS)	6,179.11	6,179.11	0.00	15,670.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	2,714.71	8,565.33	27,714.71
ADMINISTRADOR (SAS)	6,625.16	6,625.16	0.00	15,574.84	6,625.16	22,000.00	2,634.91	2,920.07	9,200.07	27,818.15
ADMINISTRADOR	5,412.74	5,412.74	0.00	16,537.26	5,412.74	22,000.00	2,176.75	2,532.75	7,972.75	27,532.75
ANALISTA PROGRAMADOR	8,931.78	8,931.78	0.00	13,038.22	8,931.78	22,000.00	3,661.82	4,216.91	12,593.69	26,750.61
AUDITOR	6,179.11	6,179.11	0.00	15,670.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	2,714.71	8,565.33	27,714.71
AUDITOR "A"	5,274.25	5,274.25	0.00	16,775.74	5,274.25	22,000.00	1,846.24	2,109.53	7,324.79	21,195.49
AUXILIAR OPERATIVO (SAS)	4,628.19	4,628.19	0.00	17,111.81	4,628.19	22,000.00	2,197.50	2,515.49	6,474.65	21,195.49
CABO	5,472.74	5,472.74	0.00	16,273.20	5,472.74	21,000.00	2,109.53	2,476.22	7,670.64	27,538.32
CAJERO (SAS)	5,274.26	5,274.26	0.00	16,775.74	5,274.26	21,000.00	2,109.53	2,476.22	7,314.79	21,420.49
CAJERONIA	5,224.26	5,224.26	0.00	16,775.74	5,224.26	21,000.00	2,109.53	2,476.22	7,314.79	21,420.49
CAPTIVISTA	6,179.11	6,179.11	0.00	15,670.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	2,714.71	8,565.33	30,860.55
CONTABILISTA	5,454.15	5,454.15	0.00	11,115.81	5,454.15	22,000.00	1,538.62	1,815.03	5,593.03	19,445.03
CONTABILISTA DE LA CUENTA	5,454.15	5,454.15	0.00	11,115.81	5,454.15	22,000.00	1,538.62	1,815.03	5,593.03	19,445.03
CONTABILISTA (SAS)	5,274.26	5,274.26	0.00	16,273.20	5,274.26	22,000.00	2,109.53	2,476.22	7,670.64	27,538.32
CONTABILISTA (SAS)	5,472.74	5,472.74	0.00	15,574.84	5,472.74	21,000.00	2,197.50	2,515.49	7,670.64	30,256.33
COORDINADOR GENERAL	5,454.15	5,454.15	0.00	16,537.26	5,454.15	22,000.00	2,176.75	2,532.75	7,972.75	27,532.75
COORDINADOR (SAS)	6,179.11	6,179.11	0.00	15,670.89	6,179.11	22,000.00	2,476.22	2,714.71	8,565.33	27,714.71
JEFE DE AREA (SAS)	6,350.69	6,350.69	0.00	15,809.68	6,350.69	21,000.00	2,251.36	2,607.91	8,913.68	27,684.43
JEFE DE OFICINA "A" (SAS)	8,757.39	8,757.39	0.00	19,232.61	8,757.39	21,000.00	3,634.51	4,216.91	12,352.50	27,714.71



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016

TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLE A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

JEFE DE PLANTA (SAS)	6,825.16	5,625.16	15,374.81	6,625.16	22,000.00	2,434.91	5,816.14	9,260.07	27,818.14
JEFE DE PROYECTO	5,421.00	5,242.93	18,157.07	5,421.00	22,000.00	2,103.13	10,685.95	7,574.19	32,685.95
JEFE DE PROYECTO (SAS)	5,728.00	5,728.00	16,273.20	5,728.00	22,000.00	2,285.77	5,538.32	8,012.57	27,538.32
JEFE DEPTO. B (SAS)	6,625.16	6,625.16	15,374.81	6,625.16	22,000.00	2,634.91	7,705.61	9,260.07	29,705.61
LABORATORISTA (SAS)	5,728.00	5,728.00	16,273.20	5,728.00	22,000.00	2,285.77	5,538.32	8,012.57	27,538.32
OPERADOR REG. CIVIL "V"	6,179.11	6,179.11	15,830.89	6,179.11	22,000.00	2,476.72	5,714.71	8,655.33	27,714.71
OPERADOR DE PLANTA (SAS)	5,676.73	5,676.73	16,323.27	5,676.73	22,000.00	2,244.76	5,328.84	7,921.49	29,328.84
PROYECTOR CIVICO	5,224.26	5,224.26	16,432.22	5,224.26	22,000.00	2,100.53	5,420.49	7,324.79	27,420.49
RECEPT. DE DOCTOS	5,567.78	5,567.78	16,432.22	5,567.78	22,000.00	2,233.52	5,511.76	7,801.30	27,511.76
RESIDENTE (SAS)	8,767.39	8,767.39	13,337.61	8,767.39	22,000.00	3,635.51	8,721.02	12,397.60	28,721.02
SECRETARIA HJV. JEFE DEPTO	5,472.74	5,472.74	16,577.26	5,472.74	22,000.00	2,197.90	6,633.83	7,650.64	30,633.83
SECRETARIA HVEL DIRECTOR	6,179.11	6,179.11	15,830.89	6,179.11	22,000.00	2,476.72	5,714.71	8,655.33	27,714.71
SECRETARIA NIVEL SUB-DIR	5,947.84	5,947.84	16,053.16	5,947.84	22,000.00	2,371.66	6,143.58	8,322.49	30,143.58
SUPERVISOR	5,472.74	5,472.74	16,577.26	5,472.74	22,000.00	2,197.90	6,633.83	7,650.64	30,633.83
SUPERVISOR (SAS)	10,742.28	10,742.28	11,257.72	10,742.28	22,000.00	4,497.37	7,427.07	15,209.65	29,427.07
SUPERVISOR GRAL (SAS)	10,742.28	10,742.28	11,257.72	10,742.28	22,000.00	4,497.37	7,427.07	15,209.65	29,427.07
TEC. EN TOROS ESPECIALES	6,841.07	6,841.07	15,374.81	6,841.07	22,000.00	2,785.29	5,841.84	9,666.36	27,841.84
TEC. LABORATORISTA (SAS)	6,625.16	6,625.16	15,374.81	6,625.16	22,000.00	2,634.91	7,705.61	9,260.07	29,705.61
TEC. MANTEN TO ESPECIALES	8,767.39	8,767.39	13,337.61	8,767.39	22,000.00	3,635.51	8,721.02	12,397.60	28,721.02
VELADOR	5,283.66	5,283.66	16,716.34	5,283.66	22,000.00	2,139.19	5,432.79	7,412.85	27,412.85
MAESTRUCIA	2,855.72	5,193.95	16,806.05	2,855.72	22,000.00	1,056.00	5,418.08	3,911.22	27,418.08
PROFESOR(A)	5,112.93	6,528.42	15,474.58	3,112.93	22,000.00	1,118.46	5,399.96	4,241.39	27,399.96

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales pagadas a los servidores públicos, en función de la categoría que tienen. Las prestaciones adicionales

Incluyen montos pagados una o dos veces al año divididos entre doce, por concepto de: aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, bono del servidor público, entre otros. Estos pagos no incluyen

los conceptos 5 y 6 para todas las categorías, así como los conceptos 10 y 11 de mandos superiores y medios descritos en el cuadro prestaciones de ley y adicionales, para el personal de confianza.

NOTA: Los importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones salariales con el Sindicato o efectuarse en el transcurso del año.



Handwritten signature or initials



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

CONDICION	CATEGORIA	REMUNERACION TABLADA PERIODICA FIJO		AJUSTE COMPLEMENTARIO			OTROS PRESTACIONES	
		BASE	EVENTUAL	RENTA	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL	ESPECIAL
LABORAL	LABORAL	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	ALBAÑIL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	ALBAÑIL OFICIAL (SAS)	9,197.14	9,549.38	0.00	12,450.62	6,709.41	9,848.62	
BASE	AUX. GENERAL "A" (SAS)	9,196.98	9,549.22	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60	
BASE	AUX. GENERAL (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	AUX. UNIV. DE OFICINA (SAS)	8,687.54	8,977.96	0.00	12,693.59	6,005.87	17,075.82	
BASE	AUXILIAR	8,560.51	8,306.41	0.00	13,165.14	6,397.00	9,605.33	
BASE	AUXILIAR GENERAL	8,836.86	9,375.02	0.00	12,624.98	6,770.16	13,724.00	
BASE	AUXILIAR GENERAL "A"	9,375.02	9,775.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	AYUD. GENERAL (SAS)	8,974.76	9,231.24	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29	
BASE	AYUD. DE INGENIERO (SAS)	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	BACHEADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	BARRERERO	8,560.51	8,614.47	0.00	13,035.15	6,328.24	9,511.90	
BASE	BIBLIOTECARIO(A)	8,614.47	8,614.47	0.00	13,035.15	6,328.24	14,572.92	
BASE	BODEGUERO	8,614.47	8,900.85	0.00	11,855.96	6,895.69	10,089.92	
BASE	CARO "B"	10,143.04	10,143.04	0.00	11,855.96	6,895.69	10,089.92	
BASE	CARO SOLDADOR	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	CADENERO (SAS)	8,614.47	9,375.02	0.00	12,624.98	6,458.38	14,087.19	
BASE	CARPINTERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,359.00	
BASE	COBRADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	10,803.70	
BASE	CHECADOR	8,614.47	8,614.47	0.00	12,641.52	6,484.74	14,789.70	
BASE	CHOFER "A"	9,358.48	9,358.48	0.00	12,768.76	6,484.74	14,789.70	
BASE	CHOFER (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	12,169.90	6,783.81	12,469.04	
BASE	CHOFER RECLECTOR	9,830.10	9,830.10	0.00	13,385.53	6,328.24	13,370.37	
BASE	CHOFER "B"	8,614.47	8,614.47	0.00	13,022.04	6,335.81	12,656.97	
BASE	DIBUJANTE (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	12,693.59	6,484.74	9,544.29	
BASE	ELECTRICISTA	8,634.37	9,306.76	0.00	12,768.76	6,484.74	9,544.29	
BASE	ELECTRICISTA (SAS)	9,231.24	9,231.24	0.00	12,925.65	6,545.83	9,747.12	
BASE	ENC. DE BRIGADA (SAS)	9,074.15	9,074.15	0.00	13,312.46	6,335.81	9,559.54	
BASE	ENCARGADO DE BRIGADA	8,687.54	8,687.54	0.00	13,295.41	6,358.79	10,824.68	
BASE	ESTALADERO (SAS)	8,703.59	8,703.59	0.00	13,385.53	6,328.24	12,270.50	
BASE	HODAJERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,163.61	6,300.61	11,211.69	
BASE	INSTRUCTOR DEPORTIVO	8,614.47	8,836.39	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	INTELENDE	8,687.54	8,977.96	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60	
BASE	INTELENDE (SAS)	9,195.98	9,549.22	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37	
BASE	INVENTARISTA (SAS)	8,614.47	8,614.47	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	JARDINERO	8,977.96	8,977.96	0.00	12,668.53	6,485.07	13,419.61	
BASE	JARDINERO (SAS)	8,924.99	9,231.24	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	JEFE DE SECCION (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14	
BASE	LECTURISTA (SAS)	8,703.59	8,703.59	0.00	13,295.41	6,358.79	10,824.68	
BASE	MECANICO "A"	8,703.59	8,703.59	0.00	13,295.41	6,358.79	10,824.68	



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

CONDICION LABORAL	CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		AJUSTE COMPLEMENTARIO		OTRAS PRESTACIONES	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
BASE	MECANICO GRAL (SAS)	9,196.98	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	MOTORISTA	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	NOTIFICADOR	7,001.08	7,401.08	0.00	14,588.92	4,852.02	8,248.85
BASE	NOTIFICADOR (SAS)	8,977.96	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	9,511.14
BASE	OFICIAL	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	9,588.02
BASE	OFICIAL ALBANI (SAS)	9,470.26	9,470.26	0.00	17,529.74	6,749.41	9,863.91
BASE	OFICIAL PLUMERO	9,375.02	9,375.02	0.00	12,624.98	6,770.18	9,949.00
BASE	OFICIAL PLUMERO (SAS)	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	12,365.27
BASE	OPERADOR	9,358.48	9,358.48	0.00	12,611.52	6,604.50	10,231.45
BASE	OPERADOR "A"	9,375.02	9,375.02	0.00	12,624.98	6,770.18	11,459.00
BASE	OPERADOR "B"	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	OPERADOR "A" (SAS)	9,074.15	9,074.15	0.00	12,925.85	6,545.83	9,742.12
BASE	OPERADOR "B" (SAS)	9,231.24	9,231.24	0.00	12,768.76	6,156.50	11,534.56
BASE	OPERADOR DE MAQUINA	9,358.48	9,749.34	0.00	12,250.66	6,804.50	10,984.23
BASE	OPERADOR DE MOTOCICLETA	9,358.48	9,358.48	0.00	12,611.52	6,604.50	9,791.04
BASE	OPERADOR GENERAL	8,836.86	8,836.86	0.00	13,163.14	6,397.60	9,606.39
BASE	OPERADOR GENERAL (SAS)	8,630.38	8,977.96	0.00	13,022.04	6,015.39	13,012.05
BASE	PARQUERO	8,560.51	8,614.47	0.00	13,385.53	6,006.87	9,548.02
BASE	PEON (SAS)	8,560.51	8,836.86	0.00	13,163.14	6,000.54	11,523.47
BASE	PINTOR	8,614.47	8,977.96	0.00	13,022.04	6,335.81	13,286.14
BASE	PLUMERO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	10,803.70
BASE	PROFESIONISTA	9,196.98	9,306.41	0.00	12,601.59	6,328.24	9,774.83
BASE	PROMOTOR	8,614.47	9,349.72	0.00	12,624.98	6,709.36	20,289.00
BASE	PROMOTOR (SAS)	9,196.98	8,614.47	0.00	12,450.78	6,709.36	13,865.27
BASE	RECOLECTOR	8,614.47	8,614.47	0.00	12,803.02	6,709.36	9,907.31
BASE	SECRETARIA EJECUTIVA	8,924.76	8,924.76	0.00	13,320.24	6,328.24	13,320.37
BASE	SECRETARIA (O)	8,560.51	8,924.76	0.00	12,925.85	6,484.72	9,893.79
BASE	SOLIDADOR	8,703.59	8,703.59	0.00	13,385.53	6,006.87	15,839.69
BASE	SRIA. EJECUTIVA (SAS)	8,924.76	9,231.24	0.00	13,286.41	6,358.79	10,824.68
BASE	SUPERVISOR "A"	8,614.47	8,878.85	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29
BASE	TCC OPERATIVO (SAS)	9,839.82	10,729.58	0.00	13,121.15	7,175.77	12,647.14
BASE	TECNICO	8,614.47	9,506.41	0.00	12,683.50	6,328.24	11,662.33
BASE	TECNICO GENERAL "A" (SAS)	9,549.72	9,549.72	0.00	17,430.26	6,709.36	9,848.60
BASE	TECNICO GENERAL (SAS)	9,924.76	9,924.76	0.00	12,768.76	6,484.74	9,644.29
BASE	TOPOGRAFO	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	9,545.37
BASE	TRABAJADORA SOCIAL	9,549.72	9,549.72	0.00	12,450.78	6,709.36	9,848.60
BASE	VELADOR	8,614.47	9,987.75	0.00	12,012.35	6,650.03	11,924.00
BASE	VIGILANTE	8,614.47	8,614.47	0.00	13,385.53	6,328.24	12,062.04
BASE	VIGILANTE	9,614.47	9,900.65	0.00	13,089.15	6,328.24	9,197.64

A



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, APLICABLE A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

CONDICION/ LABORAL	CATEGORIA	REMUNERACION TABULAR MENSUAL NETO		AJUSTE COMPLEMENTARIO		OTRAS PRESTACIONES	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
BASE	VULCANIZADOR	8,703.59	8,703.59	0.00	13,236.41	7,617.13	10,824.68
EVENTUAL	ALBANIL	4,620.62	4,620.62	0.00	1,590.04	1,590.04	4,566.51
EVENTUAL	ALBAÑERÍA	5,541.45	5,541.45	0.00	16,458.55	1,902.25	5,510.28
EVENTUAL	ASESOR	11,344.10	11,344.10	0.00	10,655.90	4,256.75	6,258.10
EVENTUAL	ASISTENTE EJECUTIVO	16,109.94	16,109.94	0.00	5,800.05	6,349.32	7,670.50
EVENTUAL	AUX. BIBLIOTECARIO	3,286.18	3,286.18	0.00	16,654.58	1,112.38	4,672.52
EVENTUAL	AUX. ELECTRIC.	5,399.06	5,341.45	0.00	16,458.55	986.87	5,856.10
EVENTUAL	AUX. INSP. MANT.	8,162.24	8,162.24	0.00	13,837.76	4,565.29	7,031.96
EVENTUAL	AUXILIAR	2,659.46	9,059.82	0.00	12,940.18	909.94	6,057.09
EVENTUAL	AUXILIAR "A"	5,015.92	9,059.82	0.00	1,395.04	1,395.04	6,470.92
EVENTUAL	AUXILIAR "B"	2,966.92	6,683.74	0.00	15,316.26	864.22	10,210.21
EVENTUAL	AUXILIAR "C"	3,161.62	4,410.46	0.00	17,989.34	1,069.32	5,344.43
EVENTUAL	AUXILIAR (S.A.S.)	2,560.84	6,362.66	0.00	15,637.34	862.13	7,877.05
EVENTUAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,286.18	4,257.52	0.00	17,742.48	1,112.28	4,488.62
EVENTUAL	CABO	3,610.88	6,394.30	0.00	15,605.70	1,232.54	4,954.90
EVENTUAL	CABO DE MANIOBRAS Y TRAB.G.	7,147.20	7,147.20	0.00	14,852.80	2,564.34	6,778.32
EVENTUAL	CAPIERISTA	4,948.42	7,891.48	0.00	14,308.52	1,730.35	5,463.90
EVENTUAL	CHOFER	9,059.82	9,059.82	0.00	12,940.18	3,430.12	5,767.09
EVENTUAL	CHOFER (SAS)	2,380.10	6,394.30	0.00	15,605.70	799.80	7,390.57
EVENTUAL	CHOFER INVL.DIRECTOR	2,560.84	4,257.52	0.00	17,247.66	862.13	4,573.11
EVENTUAL	CHOFER/OPERADOR EQ.DIV.	5,860.56	6,683.74	0.00	15,314.46	2,087.29	7,166.98
EVENTUAL	ELECTRICISTA	7,147.20	7,147.20	0.00	14,852.80	7,664.34	6,778.32
EVENTUAL	ENCARGO DE PÁRO.	3,610.88	4,382.06	0.00	17,617.94	1,232.54	4,595.69
EVENTUAL	ENCARGO DE PÁRO.	8,157.34	9,117.41	0.00	17,887.59	4,593.39	9,047.70
EVENTUAL	INSTRUCTOR(A)	6,463.04	8,355.04	0.00	13,644.96	2,318.98	11,320.43
EVENTUAL	INTERDENTE	3,185.18	4,162.60	0.00	17,857.40	1,112.28	4,452.85
EVENTUAL	JEFE DE AREA	4,935.18	6,343.86	0.00	15,456.91	1,725.54	5,489.85
EVENTUAL	JEFE DE DEPTO. "A"	7,474.22	8,995.98	0.00	13,604.02	2,792.56	5,705.52
EVENTUAL	JEFE DE DEPTO. "B"	5,394.78	6,324.78	0.00	15,675.22	1,903.38	5,197.23
EVENTUAL	JEFE DE PROYECTO	5,525.92	5,780.74	0.00	16,219.26	1,934.31	4,877.23
EVENTUAL	MEDICO GENERAL	4,081.98	5,081.98	0.00	17,918.02	2,395.04	5,458.65
EVENTUAL	NOTIFICADOR	5,637.82	5,637.82	0.00	16,342.18	2,013.63	4,840.35
EVENTUAL	NUTRILOGO	9,036.30	9,036.30	0.00	16,228.16	6,367.36	8,707.72
EVENTUAL	OFICIAL	4,922.50	5,771.84	0.00	16,228.16	1,720.94	4,865.03
EVENTUAL	OPERADOR	5,037.12	5,017.12	0.00	16,987.88	1,743.31	4,682.07
EVENTUAL	PEON (SAS)	2,380.10	3,256.00	0.00	18,261.00	799.80	5,437.37
EVENTUAL	PROMOTOR	2,560.84	6,090.30	0.00	15,909.70	759.80	14,297.13
EVENTUAL	SECRETARIA	3,685.24	5,314.36	0.00	16,185.04	862.13	7,581.14
EVENTUAL	SUPERVISOR	5,541.45	6,807.60	0.00	15,197.40	1,258.28	7,906.09
EVENTUAL	TECNICO	4,350.94	9,117.41	0.00	16,458.55	3,158.25	5,995.28
EVENTUAL	VIGILANTE	2,380.10	7,894.28	0.00	14,105.72	789.80	5,415.95
EVENTUAL	VIGILANTE	3,456.08	5,541.45	0.00	16,458.55	986.87	5,478.56

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de pago mensual neto por concepto de: remuneración tabular; prestaciones de Ley y adicionales; y ajustes complementario, del personal técnico operativo, en función de la categoría que tienen. Las prestaciones adicionales incluyen montos pagados una o dos veces al año divididos entre doce, por concepto de: Otras prestaciones subsidio ayuda de renta, aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, días complementario, ajuste complementario, días económicos entre otros. Estos pagos no incluyen los conceptos 5 y 6 y del concepto 14 al concepto 37 descritos en el cuadro prestaciones de Ley y adicionales, para el personal de confianza y base (administrativo-operativo). Los ajustes complementarios podrán ser otorgados al personal técnico operativo, en función de su desempeño y responsabilidad.

NOTA: Los importes mostrados en el tabulador están sujetos a modificaciones derivadas de las negociaciones concluidas con el Sindicato a efectuarse en el transcurso del año.



CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO 1

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

No.	CONCEPTO	CUALIFICACION	SISTEMO
1	Primo vacaciones (anexo A)	Sueldo mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo.	Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
2	93 días de Aguinaldo	Sueldo tabular mensual / 30 * 93 días o parte proporcional según tiempo laborado	Artículo 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET, otorgado mediante minuta del 02 de julio 2013. (Acuerdo de Ley)
3	Pago por ajuste de emblema	5 o 6 días (más bisueltas) de sueldo líquido tabular (variable según sueldo)	Artículo 34 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
4	Pago del servidor público	\$ 2,500.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo cuarto)
5	Tratamiento económico por Antigüedad Laboral (anexo B)	Importe según años laborados	Artículo 132 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
6	Quinquenios (anexo C)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo.	Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
7	Pago del día de la Madre y del Padre (previa comprobación)	\$ 1,750.00 (Día de la Madre) y \$ 1,400.00 (Día del Padre) por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo primero y decimo segundo)
8	Bono natalicio	\$ 20,000.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo)
9	Responsa natalicia	\$ 17,000.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo quinto)
10	Días vacacionales	\$ 1,650.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo decimo)
11	Día de Reyes	\$750.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo veifimo quinto)
12	Días Económicos no disfrutados (13)	Sueldo tabular mensual / 30 * No. de días no disfrutados.	Artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
13	Adicional de Ayudas Complementarias	Hasta 90 días adicionales en diciembre	Por acuerdo
14	Prima Dominical	Sueldo base mensual / 30 * 0.25 * No. de días	Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
15	Tiempo extraordinario	Importe según horas laboradas	Artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.
16	Horas de Trabajo	100% o 200% del Sueldo Base	Artículo 130 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUSET.



CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABLADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

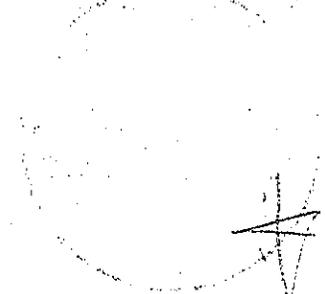
NO.	CONCEPTO	COMUNIFICACION	SUSTENTACION
17	Uniformes	2 dotaciones al año, de 2 uniformes. Estos pueden ser en especie o en efectivo para la cobrificación.	Artículo 77 fracción VII de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
18	Vacaciones extraordinarias	8 días hábiles de estímulo al trabajador de base, que durante el periodo de un año calendario no haya incurrido en inasistencia.	Artículo 139 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
19	Seguro de Vida Baricitras	\$ 110,000.00 por muerte natural; el doble por muerte accidental y el triple por muerte colectiva.	Artículo 78 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
20	Vacaciones	Dos periodos al año de 10 días hábiles cada uno. 8 días naturales o más (par cubiertos maternales).	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 53 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET, según constancia expedida por el SUJSET.
21	Vacaciones con goce de sueldo.	3 años para ocupar puesto en el Comité Ejecutivo del Sindicato y Comisiones Permanentes. 1 año para ocupar puesto en las Comisiones Accionistas del Sindicato. El tiempo necesario para programas de capacitación, realización de estudios, investigación y participación en actividades de beneficio para el Ejecutivo y Entidades. El tiempo necesario para eventos nacionales y estatales que el Sindicato requiere. 10 días hábiles con goce de sueldo (para que el trabajador presente su examen profesional).	Artículo 77 fracción VIII inciso A de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 77 fracción VIII inciso A de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 77 fracción VIII inciso B de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET. Artículo 77 fracción VIII inciso C de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
22	Pagos extras	12 días naturales por fallecimiento de un familiar ascendiente o descendiente y matrimonio por única vez. 15 días naturales (para el traslado, readaptación o reasignación).	Artículo 77 fracción XXVI de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET, previa acreditación. Artículo 100 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUJSET.
		\$ 1,500,000.00	Alfombra de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo 56/015)



CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO I
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS

Ed.	CONCEPTO	CANTIDAD	COMUNICACION	SUSTENTO
24	Proceso para el día	\$120,020.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
24	Almuerzo para Preñados	\$100,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
25	Guarda de Maternidad	\$100,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
26	Fermento al Desayuno	\$380,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
27	Encalificación de Alumnos de Escuela	\$110,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
28	Materiales de construcción	\$650,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
29	Anexo para pagar empujadores	\$135,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
30	Anexo para compra de medicamentos	\$50,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
31	Apoyo para gastos post-nacimiento	\$100,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)
32	Apoyo para gastos de cirugía	\$140,000.00		Minuta de Acuerdo de fecha 13 de Julio de 2015 (Acuerdo de sesión)





CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO 1

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA APLICABLES A MANDOS SUPERIOR, MEDIO Y ADMINISTRATIVO OPERATIVO

No.	CONCEPTO	CUANTIFICACION	SUJETOS
1	Prima vacacional (anexo A)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo.	Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
2	90 días de aguinaldo	Sueldo tabular mensual / 30 * 90 días o parte proporcional según tiempo laborado.	Artículo 39 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET, otorgado mediante minuta del 03 de julio 2013. (Acuerdo tercero).
3	Pago por ajuste de calendario	5 o 6 días (año bisiesto) de sueldo líquido tabular, (variable según sueldo)	Artículo 34 párrafo II de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
4	Bono del servidor público	\$ 2,500.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo décimo cuarto)
5	Estímulo económico por Antigüedad Laboral (Interrumpida (anexo B))	Según años laborados	Artículo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
6	Quinquenios (anexo C)	Sueldo Mensual / 30 * No. de días que le correspondan conforme al anexo.	Artículo 40 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
7	Vacaciones	Dot períodos al año de 10 días hábiles cada uno.	Artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo del SUTSET.
8	Bono del día de la Madre y del Padre (presta compensación)	\$ 1,750.00 (día de la Madre) y \$ 1,400.00 (día del Padre) por persona.	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo décimo primero y décimo segundo)
9	Bono nacimiento.	\$ 2,000.00 por persona	Minuta de Acuerdo de fecha 13 de julio de 2015 (Acuerdo octavo)
10	Adicional de Ajustes Complementarios	Hasta 80 días adicionales	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.
11	Adicional de Compensación	Hasta 90 días adicionales	De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
ANEXO A (PRIMA VACACIONAL)

PERIODO	DIAS
De 6 meses un día o menos de 1 año	6 días divididos en 2 periodos al año.
De 1 año a 5 años	12 días divididos en 2 periodos al año.
De 5 años un día a 10 años	13 días divididos en 2 periodos al año.
De 10 años un día a 20 años	14 días divididos en 2 periodos al año.
De 20 años un día a 30 años	15 días divididos en 2 periodos al año.
De 30 años un día en adelante	18 días divididos en 2 periodos al año.

A



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
 ANEXO C (QUINQUENIO)

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Mensual
10 años	2.5 días	Mensual
15 años	3.0 días	Mensual
20 años	3.5 días	Mensual
25 años	4.0 días	Mensual
30 años	4.5 días	Mensual
35 años	5.0 días	Mensual
40 años	5.5 días	Mensual

Handwritten signature and a circular stamp.



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016
 PRESTACIONES DE LEY Y ADICIONALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y BASE APPLICABLES A PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
 ANEJO B (ESTIMULO ECONOMICO POR ANTIGÜEDAD)

ANOS LABORADOS	MONTO A PAGAR
15 años	\$3,950.00
20 años	\$4,450.00
25 años	\$5,300.00
30 años	\$6,900.00
35 años	\$7,700.00
40 años	\$10,700.00
45 años	\$15,700.00
50 años	\$18,700.00



[Handwritten signature]

APROBADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA A DISPOSICIÓN DEL PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELISA OCAÑO GONZÁLEZ
SEGUNDO CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de enero; aprobado en la Sesión número tres, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de enero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de veintiocho fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

[Circular stamp and signature of Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar]



No.- 5600

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 715, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y FRACCIONES I, II Y III, 3, 7, 14, 15 FRACCIÓN II INCISO A), 16 FRACCIÓN II INCISO D), 28, 47 FRACCIÓN I, 56, 57, 64 FRACCIONES V Y VI, 65 FRACCIÓN I, 68, 77, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PARRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2016-2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio es la base para el desarrollo del federalismo, consignado como forma de gobierno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el mayor agente impulsor del desarrollo local ya que es el primer punto de contacto del ciudadano con el gobierno. Para lograr sus objetivos institucionales en beneficio de la población, sus acciones deben fortalecerse con la existencia de autoridades municipales que auxilien al Presidente Municipal en cada uno de los pueblos, colonias, villas, fraccionamientos y comunidades en los que se divide el territorio municipal.

SEGUNDO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del ayuntamiento en tanto tomar posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González y Contador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año 2016.

CUARTO.- Que estas autoridades municipales tienen como función principal, coadyuvar en las acciones que implemente el municipio en aras de su desarrollo; supervisar que los servicios públicos se brinden en óptimas condiciones; cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos en sus respectivas localidades; ser el órgano vigia en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento; elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la demarcación que le corresponda, así como procurar la participación vecinal en las actividades encaminadas a las mejoras y el bienestar de sus comunidades.

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de los delegados municipales debe llevarse a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año que inicie el periodo constitucional del gobierno municipal, debiendo el Concejo emitir y publicar la convocatoria respectiva, por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la elección.

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

CONVOCA:

A los ciudadanos del Municipio de Centro de las siguientes localidades:

Colonias: 18 de Marzo (San Joaquín), Adolfo López Mateos, Andrés Sánchez Magallanes, Ataste de Serra, Carrizal, Casa Blanca 1ra. Sección, Casa Blanca 2da.

Sección, El Recreo, Espejo I y Original, Espejo II, Gaviotas Norte, Gaviotas Sector Explanada, Gaviotas Sector Popular, Gaviotas Sur Armenia, Gaviotas Sur y San José, Gii y Sáenz (El Águila), Guadalupe Borja, Guayabal, Indeco Ciudad Industrial, Infonavit Atasta, Infonavit Ciudad Industrial, Jesús García, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) I Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) II Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) III Etapa, José Narciso Roviroso, La Manga I Etapa, La Manga II Etapa, La Manga III Etapa, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial, Mayito, Miguel Hidalgo I Etapa, Miguel Hidalgo II Etapa, Miguel Hidalgo III Etapa, Municipal (Constitución de 1917), Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Plutarco Elías Calles (Curahueso), Primero de Mayo, Punta Brava, Reforma, Sabina, Tamulté de las Barrancas, Delegación 1 Zona Centro, Delegación 2 Zona Centro, Delegación 3 Zona Centro, Delegación 4 Zona Centro, Delegación 5 Zona Centro, Delegación 6 Zona Centro.

Fraccionamientos: Carrizales, Foviste I y II, Framboyanes, Galaxia, Heriberto Kehoe Vincent, Insurgentes (Ciudad Industrial), Isset (El Encanto, Lomas de Ocuiltzapotlán I y Los Angeles), Las Rosas (Ocuiltzapotlán), Los Ríos, Multi 80, 83 y 85, Ocuiltzapotlán I, Km. 15, Palmitas (Atasta), Parrilla II, Plaza Villahermosa, Prados de Villahermosa, Villa las Flores (Ciudad Industrial), Villa las Fuentes (Tamulté de las Barrancas), Villa los Arcos, Vista Alegre, Bonanza, Oropeza y Nueva Imagen.

Villas: Luis Gil Pérez, Macultepec, Ocuiltzapotlán, Parrilla, Playas del Rosaric (Subteniente García), Pueblo Nuevo de las Raíces y Tamulté de las Sabanas.

Poblado: Dos Montes.

Rancherías: Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Acachapan y Colmena 2da. Sección, Acachapan y Colmena 3ra. Sección, Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Agraria y la Isla, Alvarado Jimbal, Alvarado Guarda Costa, Alvarado Colima 1ra. Sección, Alvarado Santa Irene 1ra. Sección, Alvarado Santa Irene 2da. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 4ta. Sección, Aniceto (TS), Aztlán 1ra. Sección, Aztlán 2da. Sección, Aztlán 3ra. Sección, Aztlán 4ta. Sección, Aztlán 4ta. Sección (Sector el Bajío), Aztlán 5ta. Sección (Palomilla), Barrancas y Amate 2da. y 3ra. Sección, Barrancas y Guanal (Ej. Timillo), Barrancas y Guanal (Ej. González), Barrancas y Guanal (Ej. José López Portillo), Boquerón 1ra. y 2da. Sección, Boquerón 3ra., 4ta. y 5ta. Sección, Buena Vista 1ra. y 3ra. Sección (TS), Buena Vista 2da. Sección (TS), Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección, Buena Vista Río Nuevo 3ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 4ta. Sección, Chadé, Chiquigauo 1ra. y 2da. Sección, Coronel Traconis 1ra. Sección La Isla, Coronel Traconis San Francisco 4ª. Sección, Coronel Traconis 2da. Sección (El Zapote, San Rafael y Diego), Corozal, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 2da. Sección, Corregidora Ortiz 3ra. Sección, Corregidora Ortiz 4ta. Sección, Corregidora Ortiz 5ta. Sección, El Bajío (La Cruz), El Censo, El Espino, Emiliano Zapata, Estancia (TS), Estancia Vieja 1ra. Sección, Estancia Vieja 2da. Sección, Estanzuela 1ra. Sección, Estanzuela 2da. Sección, González 1ra. Sección, González 1ra. Sección (Sector Punta Brava), González 2da. Sección, González 3ra. Sección, González 4ta. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Huapinol (Parrilla), Huasteca 1ra. Sección, Huasteca 2da. Sección, Hueso de Puerto, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección, Ismate y Chilapilla 2da. Sección, Ixtacomitán 1ra. y 3ra. Sección, Ixtacomitán 2da., 4ta. y 5ta. Sección, Jolochero 1ra. y 2da. Sección (TS), La Ceiba (TS), La Lima, La Manga 2da. Sección, La Palma, La Vuelta (Ej. La Jagua), Lagartera 1ra. y 2da. Sección, Lagartera 1ra. Sección (Colonia Constitución), Las Matillas, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 2da. Sección, Las Matillas (Sector Cocoyol, Ej. Socialista), Medellín y Madero 1ra. Sección, Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Madero 4ta. Sección, Medellín y Pigua 1ra. y 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. y 4ta. Sección, Miraflores 1ra. Sección (Sector Arroyo Grande), Miraflores 1ra. Sección, Miraflores 2da. Sección, Miraflores 3ra. Sección, Miramar (TS), Pablo L. Sidar 1ra. y 2da. Sección, Payonal, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1ra. Sección, Plátano y Cacao 2da. Sección, Plátano y Cacao 3ra. Sección, Plátano y Cacao 4ta. Sección, Plutarco Elías Calles 3ra. Sección y colonia Providencia, Río Tinto 1ra. Sección, Río Tinto 2da. Sección, Río Tinto 3ra. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Río Viejo 2da. Sección, Río Viejo 3ra. Sección, Rivera de las Raíces, Santa Catalina, Tierra Amarilla 1ra. Sección y 2da. Sección, Tocoal (TS), Tomo Largo 1ra. Sección, Tomo Largo 2da. Sección, Tomo Largo 3ra. Sección, Tumbulshal y Zapotal.

A participar en el proceso de elección de delegados que estarán en funciones en el periodo 2016-2019, bajo las siguientes:

BASES

1.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS:

A) Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada por el delegado de la localidad de que se trate o, en su caso, por el Secretario del Concejo, con el soporte de la documentación probatoria que le sea requerida;

B) Copia simple del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución;

C) Ser mayor de 18 años y contar con credencial para votar vigente, acompañada con copia fotostática;

D) Saber leer y escribir, acreditando grado de estudios con la documentación correspondiente en copia y original para su cotejo e inmediata devolución; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando saber leer y escribir, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

E) No ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando no ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

F) Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

G) No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo; de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando no ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

H) No haber ocupado el cargo para el que se va a postular, en el periodo inmediato anterior, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en este supuesto (Formato proporcionado por el Concejo Municipal);

I) No ser funcionario o servidor público federal, estatal y/o municipal al momento de presentar su solicitud de registro, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de estos casos, (formato proporcionado por el Concejo Municipal). En el supuesto de ser funcionario o servidor público, presentar solicitud de licencia temporal con sello de acuse de la dependencia o entidad para la que labora.

J) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

2.- DEL REGISTRO

A) Los formatos para el registro de las fórmulas, se pondrán a disposición de los interesados en el Auditorio Jesús A. Sibilla Zurita, ubicado en el Palacio Municipal de Centro, los días 1, 2, y 3 de abril de 2016, de 09:00 a 18:00 horas. También podrán consultarse en la página electrónica del Concejo Municipal de Centro: www.villahermosa.gob.mx, consultar ventana: Elección de Delegados.

B) Los aspirantes a delegados de colonias, fraccionamientos, villas y poblados, deberán presentar su solicitud de registro el 11 de abril de 2016 y los aspirantes a delegados de rancherías el 12 de abril de 2016. En ambos casos el horario del registro será de las 09:00 a las 18:00 horas, en el espacio que se habilitará para tal efecto en el Gran Salón Villahermosa del Parque Tomás Garrido Canabal. El registro estará a cargo de la Secretaría del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mismo que se efectuará a través de la Coordinación de Delegados, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos para acreditar los requisitos señalados en el punto 1 de esta convocatoria.

C) El Comité Especial de carácter temporal, coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, conformado por dos Concejales y un Servidor Público, verificará el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la convocatoria. Una vez observado lo anterior, el día 15 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Centro emitirá el acuerdo por el que se admitan o desechen según sea el caso, el registro de las fórmulas. El resultado se dará a conocer el día 16 de abril de 2016 mediante su publicación en los estrados del Palacio Municipal de Centro. En esta misma fecha, y por el mismo medio, se publicará la lista de los funcionarios designados que integrarán las mesas receptoras de votos por cada delegación, para el día de la jornada electoral.

D) Los integrantes de las fórmulas aprobadas deberán presentarse en el patio central del Palacio Municipal mejor conocido como Plaza Ceiba, el día 16 de abril de 2016, de 8:00 horas a 17:00 horas ante los funcionarios designados por el Concejo Municipal, con base en la lista publicada el 16 de abril de 2016 a que se refiere el inciso anterior, para los siguientes efectos:

1.- Recibir su constancia de registro;

2.- Registrar a sus representantes de fórmula ante las mesas receptoras de votos para el día de la jornada electoral. El representante propietario será quien deba estar presente durante la jornada electoral, sólo a falta de éste, entrará en funciones el subdelegado o delegado suplente;

3.- Firmar la Carta de Ciudadanía en la que expresen su deseo de participar en la jornada electoral, sujetándose a las bases de la convocatoria, manifestando que respetarán los resultados de la elección;

E) En caso de que se registre un solo candidato y el mismo cumpla con los requisitos establecidos, se omitirá la elección y se otorgará a dicho candidato el nombramiento respectivo.

3.- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

A).- La Mesa Receptora de Votos estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

B).- Serán facultades del Presidente de la mesa receptora de votos las siguientes:

1.- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades previas y el día de la elección;

2.- Instalar la mesa receptora de votos;

3.- Contar junto con el Secretario de la mesa, las boletas antes de dar inicio a la votación;

4.- Signar las actas de apertura de la mesa de escrutinio y cómputo, de cierre de la mesa y todos los documentos que sean necesarios;

5.- Recibir a los votantes y revisar que la credencial para votar con fotografía corresponda a la persona y a la demarcación de la delegación municipal que se elige y entregar la boleta a los votantes;

6.- Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes;

7.- Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública;

8.- Garantizar el sufragio libre, directo, secreto e intransferible de los votantes;

9.- Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto;

10.- Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa;

11.- Entregar copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los candidatos contendientes que fungieron como integrantes de la mesa receptora de votos;

12.- Integrar el paquete electoral debidamente sellado y trasladarlo a la bodega habilitada en el Palacio Municipal de Centro para su resguardo y trámites correspondientes.

C).- Serán facultades del Secretario de la mesa receptora de votos, las siguientes:

1.- Coadyuvar con el Presidente de la mesa receptora de votos en el desarrollo de la jornada electoral;

2.- En presencia de los representantes de las fórmulas registradas, elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar voluntariamente;

3.- Llenar todas las actas de la jornada correspondiente;

4.- Contar junto con el Presidente las boletas antes del inicio de la votación;

5.- Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la mesa (marcar con tinta dos líneas transversales);

6.- Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho del elector y devolver la credencial para votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado;

7.- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora de votos, registrándolos en la hoja de incidentes;

8.- Firmar con el Presidente las actas relacionadas con la elección.

D).- Serán facultades del Escrutador las siguientes:

1.- Coadyuvar junto al Presidente a las diversas acciones de la jornada electoral;

2.- Una vez concluida la votación y cerrada la mesa receptora de votos, separar y contar las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

4.- DE LA ELECCIÓN

FECHA DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO

A) Las elecciones se llevarán a cabo, el domingo 01 de mayo del año 2016 mediante el sufragio libre, personal, directo, intransferible y secreto de los ciudadanos de la demarcación que asistan a emitir su voto, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. En el caso de que cumplida la hora fijada para el cierre, aún existan electores en la fila, éstos, podrán emitir su sufragio, no así quienes lleguen después de la hora fijada para tal efecto;

B) Podrán votar únicamente los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección;

C) No podrán emitir su voto quienes pretendan hacerlo con violencia física o verbal, porten propaganda de algún candidato, no respeten el orden de la formación, se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;

D) En el caso de personas invidentes que deseen ejercer su derecho de sufragio, podrán hacerse acompañar por su cónyuge, familiar o persona de su confianza que lo auxilie para emitir su voto y depositarlo en la urna.

UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS

E) Las mesas receptoras de votos serán ubicadas de preferencia en el lugar donde comúnmente se instalan las casillas para los procesos electorales constitucionales. La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida a partir del día 15 y 16 de abril en todas y cada una de las delegaciones existentes y se publicará el día 17 de abril de 2016 en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en el sitio web www.villahermosa.gob.mx, en caso de que el lugar habilitado para ubicar las mesas receptoras se encuentre cerrado o se presente algún otro

inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en la hoja de incidentes y los funcionarios electorales designarán otro lugar de uso público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no se retrase la instalación de las mesas y no se afecte el desarrollo de la jornada electoral, dejando un aviso visible con la ubicación del nuevo domicilio en el cual se instalará la Mesa Receptora de Votos.

HORARIO DE APERTURA

F) Los funcionarios electorales y los representantes de los candidatos deberán presentarse a las 07:00 horas para la instalación de las mesas receptoras, la falta de un funcionario será cubierta a propuesta de los dos asistentes y la falta de un representante de fórmula será cubierta a propuesta del propio candidato que la encabeza en forma escrita ante la mesa receptora y se anotará en la hoja de incidencias.

DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

G) Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, los funcionarios designados para tal fin y los representantes propietarios de las fórmulas que contendrán, debidamente acreditados.

H) Integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo representantes de fórmulas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las fórmulas. Acordado lo anterior, se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de algún representante de las fórmulas, no provoca la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

I) En las mesas receptoras se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

J) Los representantes de las fórmulas podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso ante los funcionarios de las mesas receptoras y éstas las glosarán en acta circunstanciada, sin que se interrumpa el proceso.

K) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta de escrutinio y cómputo que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Secretaría del Ayuntamiento.

L) La resolución que emita el Concejo Municipal por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia a los delegados electos, será de carácter definitivo.

5. DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

A) Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del Ayuntamiento. El orden de aparición de las fórmulas de candidatos será alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de las fórmulas registradas, y su fotografía.

B) Las boletas y el material electoral serán entregados a los funcionarios electorales un día antes de la jornada electoral en la Coordinación de Delegados de la Secretaría del Concejo.

C) Al concluir el proceso del día de la elección, los funcionarios de las mesas y los representantes de fórmulas, realizando el escrutinio, glosarán en el acta de cierre las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se turnarán a la Secretaría del Concejo para su debido resguardo.

6. DE LAS CAMPAÑAS

A) Los integrantes de las fórmulas aprobadas o sus seguidores podrán hacer proselitismo del 16 al 29 de abril hasta las 8:00 a.m. La violación de esta disposición podrá sancionarse hasta con la cancelación del registro.

B) Los candidatos y sus simpatizantes, deberán abstenerse de colocar propaganda en los edificios, instalaciones y mobiliario utilizado para la prestación a la población de los servicios públicos (administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y parques, entre otros).

C) La propaganda de los candidatos no debe elaborarse, distribuirse ni colocarse para su difusión en instalaciones oficiales.

D) En caso de que se realicen actos de campaña en vías y áreas públicas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, denominado "Manifestaciones Públicas".

E) Las campañas deberán realizarse dentro de un marco de respeto, sin ofensas, agravios o descalificaciones en el periodo permitido.

7.- DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

A) Declarada válida la elección, las fórmulas ganadoras se darán a conocer a los ciudadanos del municipio mediante la publicación en los tableros o estrados del Palacio Municipal de Centro, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

B) Las fórmulas declaradas ganadoras entrarán en funciones dentro de los 8 días posteriores a su reconocimiento y publicación.

C) Los delegados que resulten electos, durarán en el cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en su caso a los suplentes y si éstos no se presentan, el Ayuntamiento llamará a los sustitutos de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

D) El Concejo Municipal de Centro, a través del Primer Concejal, otorgará el nombramiento y tomará protesta en un solo acto a todos los delegados electos.

8. SANCIONES

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El descafo a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma, si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos aplicándose el inciso siguiente:

B) El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir en única instancia sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección.

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato, o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

E) Si del análisis de las listas levantadas en las mesas receptoras se observa el voto de la misma persona en más de una localidad, los representantes del Ayuntamiento darán vista al juez calificador para que en términos del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, proceda a sancionar al infractor.

9. PREVENCIÓNES GENERALES

A) Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los delegados electos serán definitivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B) Cuando por alguna causa la elección de delegados no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista; se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes no acepten el cargo; el Ayuntamiento siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado de la demarcación que se trate, conforme lo establece el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

C) Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Concejo y el Comité Especial de carácter temporal que al efecto deberá instalarse.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALÉS

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019; aprobado en la Sesión número seis, del Concejo Municipal de Centro, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de doce fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





No.- 5601

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 36 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, PERMUTEN EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO ÁREA DE DONACIÓN D-15, CON SUPERFICIE DE 7,336.374 M², POR EL PREDIO COMERCIAL IDENTIFICADO COMO C-9, CON SUPERFICIE DE 7,617.496 M², PROPIEDAD DE LA EMPRESA VIVO RITCO S.A. DE C.V., AMBOS UBICADOS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VILLA EL CIELO, CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA KM 22+500, RANCHERÍA TUMBULUSHAL, CENTRO, TABASCO. ASÍ MISMO SE AUTORIZA DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PREDIO RESULTADO DE LA PERMUTA CON SUPERFICIE DE 7,617.496 M², DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, así mismo, coordinarse con el Ejecutivo Estatal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, por lo que, con la donación del predio objeto del presente acuerdo, se contribuye con el Estado, a la prestación de un servicio fundamental en beneficio de la sociedad tabasqueña.

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos y/o Concejo Municipal están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO: Que en términos de los artículos 115, fracción III párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Municipio de Centro, el servicio de seguridad pública y policía preventiva, es prestado por el Gobierno del Estado.

QUINTO: Que atendiendo la circunstancia enunciada en el considerando anterior, y con el objeto de edificar un Cuartel Regional de Seguridad Pública, mediante oficio SSP/6854/2015, de fecha 06 de noviembre del año 2015, los CC. Ing. Luis Armando Priego Ramos, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (S.O.T.O.P.) del Estado de Tabasco, el Gral. de Brig. D.E.M. Sergio Ricardo Martínez Luis, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, e Ing. Erick Olvera Silveira, Director de Nuevos Proyectos Vivo Ritco, S.A. de C.V., Desarrolló Certificado Villa el Cielo, solicitaron, la permuta del inmueble identificados como Área de Donación D-15, con superficie de 7,336.374 m², propiedad municipal, por el Área Comercial identificado como C-9, con superficie de 7,617.496 m², propiedad de la empresa Vivo Ritco, S.A de C.V., ambos ubicados al interior del Fraccionamiento denominado Villa el Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa km 22+500, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco, y a su vez, la donación al Ejecutivo Estatal, para la Secretaría de Seguridad Pública, la superficie resultado de la citada permuta. Lo anterior derivado a que dada las características de la superficie identificada como D-15, no resulta viable para la edificación del Cuartel antes citado.

SEXTO: Que a fin de proceder con los trámites jurídicos solicitados, es indispensable efectuar la permuta de los inmuebles, para lo cual esta Entidad Pública acredita la propiedad del área de donación con superficie total de 27,628.51 m², identificada como D-15, mediante la escritura pública 12,753 de fecha 01 de junio del año 2011, y la empresa Vivo Ritco S.A de C.V., acredita la propiedad del predio comercial con superficie total de 28,738.333 m², identificado como C-9, mediante el Instrumento Público número 12,290 de fecha 13 de diciembre del año 2010, ambas pasadas ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osona, Notario Público número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco. Asimismo previa subdivisión de predio correspondiente, y acorde al levantamiento topográfico de cada inmueble, las áreas a permutar tienen la ubicación, superficies, medidas y colindancias siguientes:

A) ÁREA DE DONACIÓN D-15.

Ubicación: Calle Adalberto Manzur s/n, en el interior del Fraccionamiento Villa el Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa km. 22+500, Ranchería Tumbulushal, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 7,336.374 M².

Noroeste: 138.588 metros, con área de donación D-15.
Noreste: 52.999 metros, con calle Adalberto Manzur.
Sureste: 138.264 metros, con reserva polígono norte.
Suroeste: 52.999 metros, con reserva polígono norte.

B) PREDIO COMERCIAL C-9

Ubicación: Avenida Paseo el Cielo s/n, en el interior del Fraccionamiento Villa el Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa km. 22+500, Ranchería Tumbulushal, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 7,617.496 M².

Noroeste: 177.430 metros, con Ejido Pamilla.

Noreste, en 4 medidas: 5.604 metros, 10.546 metros, 9.595 metros, 28.132 metros, 10.446 metros, 10.493 metros, 5.755 metros, 5.755 metros, y 4.735 metros, todas con área verde A-9.

Sureste, en 4 medidas: 10.274 metros, 14.768 metros, 92.902 metros, y 8.644 metros, con Avenida Paseo el Cielo.

Suroeste: 50.802 metros, con predio comercial C-9.

SÉPTIMO: En razón de lo anterior, mediante el avalúo comercial de ambos inmuebles, se pudo corroborar que los predios materia del presente acuerdo, tienen un valor comercial similar, es decir el identificado como área de donación D-15, propiedad municipal, tiene un valor de comercial de 14,463,00, y el identificado como predio comercial C-9, propiedad de Vivo Ritco S.A de C.V. tiene un valor comercial de 15,601,000. Cumpliendo con ello con el requisito necesario para efectuar la permuta de los inmuebles descritos en el Considerando que antecede.

OCTAVO: Que la petición enunciada en el considerando quinto de esta determinación, se funda en que dada la premura de la instalación del Cuartel Regional de Seguridad Pública, este está en proceso de construcción en el predio comercial denominado C-9, propiedad de la empresa Vivo Ritco, S.A de C.V., por lo que es necesario permutar los inmuebles descritos en los incisos A) y B) del Considerando Sexto del presente Acuerdo. Asimismo donar al Ejecutivo Estatal, para la Secretaría de Seguridad Pública, la superficie resultante de la citada permuta, cuyo fin es que ésta cuente con el instrumento legal que ampare la propiedad del inmueble, y con ello estar en condiciones de ejecutar los recursos económicos autorizados al mantenimiento y equipamiento del Cuartel en mención. Por lo anterior, y a fin de atender tal petición, se integró el expediente correspondiente, mismo, que contiene los siguientes informes:

a) Oficio **DOOTSM-SR-312-2016**, fecha 18 de febrero de 2016, signado por el Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa el Uso de Suelo asignado a los predios materia del presente Acuerdo.

b) Oficio **IMPLAN/069/2016**, de fecha 26 de febrero de 2016, signado por el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), mediante el cual determina que es factible el cambio de uso de suelo asignado a los predios en mención.

NOVENO: Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 36 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete la consideración de este Honorable Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza permutar la superficie segregada del inmueble identificado como área de donación D-15, con superficie de 7,336.374 M², propiedad municipal,

por la superficie segregada del predio comercial identificado como C-9, con superficie de 7,617.496 m², propiedad de la empresa Vivo Ritco, S.A. de C.V., descritos en los incisos A) y B) del Considerando Sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para la Secretaría de Seguridad Pública, el predio resultado de la permuta con superficie de 7,617.496 m², descrito en el inciso B) del Considerando Sexto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de los predios materia del presente de Área de Donación (D-15) con superficie de 7,336.374 m² a Uso Comercial, y Uso Comercial (C-9) con superficie de 7,617.496 m² a Equipamiento Urbano (servicios).

CUARTO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Primer Concejale, y el Primer Síndico de Hacienda.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que queda afectado el predio objeto de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDO CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza al Primer Concejale y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Concejo Municipal, permuten el inmueble propiedad municipal, identificado como Área de Donación D-15, con superficie de 7,336.374 m², por el predio comercial identificado como C-9, con superficie de 7,617.496 m², propiedad de la empresa Vivo Ritco S.A. de C.V., ambos ubicados al interior del Fraccionamiento denominado Villa El Cielo, Carretera Villahermosa-Teapa Km 22+500, Ranchería Tumbulushal, Centro, Tabasco. Así mismo se autoriza donar al Gobierno del Estado, para la Secretaría de Seguridad Pública, el predio resultado de la permuta con superficie de 7,617.496 m², destinado para la construcción del Cuartel Regional de Seguridad Pública; aprobado en la Sesión número seis, del Concejo Municipal de Centro, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE



No. - 5602

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 89 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO; 16, FRACCIÓN II, INCISOS A Y C, 29 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 18, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a y c de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

CUARTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO.- Que el actual panorama económico de la Hacienda Pública se encuentra debilitado en los tres órdenes de gobierno, por lo que es preciso reforzar las medidas que permitan generar mayores ingresos propios para el Municipio. Ante tal coyuntura, el Gobierno del Municipio de Centro reafirmará sus esfuerzos para fortalecer las fuentes propias de recursos sin apartarse del compromiso que conlleva no afectar la ya deteriorada situación económica de miles de familias del Municipio.

SEXTO.- Que para alcanzar las políticas propuestas, este gobierno pondrá énfasis en favorecer la recaudación propia, como parte del cambio verdadero y para hacer de Centro un Gobierno de Puertas Abiertas, por lo que comenzamos el proceso de modernidad tributaria, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y las acciones de fiscalización, así como el fomento de la cultura fiscal.

SÉPTIMO.- Que la política fiscal que se presenta para este ejercicio, constituye el antecedente para la política de incentivos fiscales del periodo consistente de enero a abril del presente ejercicio fiscal 2016, mirando en todo momento por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, "apoyar al contribuyente cumplido e incentivar la regularización de los que no lo están". Ese es el compromiso del actual Gobierno Municipal: garantizar servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

OCTAVO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Centro, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales. Al respecto, mejorar la política de recaudación es fundamental, por lo que dentro de las estrategias de recaudación se proponen diversas formas de incentivar a los contribuyentes y usuarios para cumplir con su deber tributario.

NOVENO.- Que el Concejo Municipal, basado en los fundamentos legales y consideraciones socioeconómicas antes citados, aprobó en Sesión de Concejo número 2, tipo Extraordinaria, de fecha 5 de enero de 2016, el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016,

con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro Municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

DÉCIMO.- Que asimismo, preocupados por la difícil situación de desventajas y privaciones en que se encuentran las personas con capacidades diferentes que son víctimas de múltiples y agravadas formas de discriminación; destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza, y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en estas personas, se considera necesario incluirlo, en el Programa de Incentivos Fiscales aprobado por este Concejo Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual forma es importante aclarar que se entiende por personas con capacidades diferentes "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"; la discapacidad afecta no solo a la persona, sino también al núcleo familiar y a la comunidad de la que forma parte; sus dimensiones sociales y económicas, así como sus consecuencias para la salud pública adquieren otra magnitud. Las personas con capacidades diferentes no presentan únicamente una limitación física en sus funciones (que se traduce en un déficit en la realización de sus actividades), sino también muestran un desajuste psicológico y una limitación en su desarrollo socioeconómico, educativo y cultural.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior, se somete a la aprobación de este Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar la ampliación del PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

I.- INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Contribuyente	Periodo Vigencia	Incumbido	Requisito
Persona Física y Moral	enero a mayo	20%	Impuesto 2016
Adultos mayores	enero a mayo	50%	Adulto mayor de 60 años y que el impuesto 2016 a pagar no exceda la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) y aplica al inmueble domiciliado, presentando credencial de INAPAM o IFE.
Personas con discapacidad	enero a mayo	50%	Personas con capacidades diferentes y que el impuesto a pagar no exceda la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos). Aplica al inmueble domiciliado. Deberá presentar Tarjeta de Afiliación al Programa Corazón Amigo, o documento que acredite la existencia de la discapacidad sufrida expedida por los institutos médicos IMSS, ISSSTE, ISSET, e Instituciones Públicas de la Secretaría de Salud. En el supuesto de que la persona pueda acudir personalmente a efectuar el pago de la contribución deberá presentar identificación oficial.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Contribuyente	Periodo (vigencia)	Incentivo	Conceptos sujetos al incentivo
Persona Física y Moral	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.
Adultos mayores	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.
Personas con capacidades diferentes	enero a mayo	50%	Solo aplica a recargos y gastos de ejecución.

II. INCENTIVOS A LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Consumo de agua	Periodo	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero a mayo	15% (Sobre el importe total a pagar).	
Uso Doméstico	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato esté a nombre del adulto mayor.
Uso Doméstico Personas con capacidades diferentes	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Personas con capacidades diferentes, debiendo presentar Tarjeta de Afiliación al Programa Corazón Amigo, o documento que acredite la existencia de la discapacidad sufrida expedida por los institutos médicos IMSS, ISSSTE, ISSET, e Instituciones Públicas de la Secretaría de Salud. En el supuesto de que la persona pueda acudir personalmente a efectuar el pago de la contribución deberá presentar identificación oficial.

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Consumo de agua	Periodo	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero a mayo	10% (Sobre el importe total a pagar).	
Uso Doméstico	enero a mayo	50% (Sobre el importe total a pagar).	Adulto mayor y que presente credencial del INE/IFE o INAPAM y que el contrato esté a nombre del adulto mayor.

SEGUNDO.- Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para mejorar la recaudación fiscal, tal y como lo establece el artículo 4º y 8º transitorio de la Ley de Ingresos Municipal 2016.

TERCERO.- Se promoverá con las instituciones bancarias el pago diferido a meses sin intereses, sobre el derecho de agua e impuesto predial.

CUARTO.- Se autoriza al Primer Concejal y/o al Titular de la Dirección de Finanzas a celebrar contrato administrativo con tiendas de conveniencia y autoservicio, para que a través de estas se realice el cobro de impuesto predial y servicios de agua potable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación del Concejo Municipal y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A fin de contribuir a la difusión y alcance de este programa, se instruye a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, lleve a cabo acciones pertinentes para que los contribuyentes de impuesto predial y usuarios del servicio de agua, tengan conocimiento de los beneficios fiscales que la administración municipal les otorga, lo anterior, de manera coordinada con la Dirección de Finanzas.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación del Programa de Incentivos Fiscales para el periodo de enero a mayo del Ejercicio Fiscal 2016; aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de siete fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.



CONSEJO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

No.- 5603

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PIERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I Y X, 38, PÁRRAFO TERCERO, 106 Y 108, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A LOS APODERADOS LEGALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, PROCEDAN A REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL PATRIMONIO MOBILIARIO MUNICIPAL, EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 47, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, A FAVOR DE LA ASEGURADORA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.B. DE C.V., Y/O QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V., PARA EFECTOS DE OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 fracciones I y X, 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del Municipio.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106 y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de los destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento y de los bienes de uso común municipal; los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designo como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de competencias en Sesión Ordinaria de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, de fechas 30 de octubre de 2015, se autorizó la baja de seis (06) unidades automotrices por robo, y autorización al Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos para que en su carácter de Apoderado Legal de ese entonces, endose las facturas a favor de la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. De C.V., y/o Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., para efectos del cobro de la indemnización correspondiente; tal y como se transcribe a continuación:

“...**CUARTO.** Se autoriza al Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos para que en su carácter de Apoderado Legal, endose las facturas precisadas a favor de la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V., a fin de que ésta realice el pago de las indemnizaciones correspondientes...”

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior, y toda vez que el Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ha dejado de ser titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, es necesario someter a consideración de este Concejo la autorización para facultar a quien actualmente funja como Director de dicha Dependencia Municipal; y al Primer Síndico de Hacienda, que actualmente se encuentre en funciones, para que cualquiera de los dos, lleve a cabo el endoso de las facturas de los vehículos dados de baja, aclarando que el artículo 36, párrafo primero, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece que el Síndico de Hacienda tiene la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal, sin embargo también lo es que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del citado numeral, para que éste pueda hacer cesión de bienes debe mediar autorización expresa que le otorgue el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que en este tenor y de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracciones II; 57, 90 fracción VII y 91 fracción VII, inciso e) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se considera pertinente facultar al Director de Asuntos Jurídicos y al Primer Síndico de Hacienda para que en representación de este Concejo Municipal, endose a favor de la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V., y/o Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., las facturas que amparan los vehículos enlistados en el Dictamen emitido por los integrantes de esta Comisión de Administración, en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2015, a fin de que éstas paguen a favor de este Concejo Municipal de Centro la indemnización correspondiente.

NOVENO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Concejo Municipal, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, se somete a la consideración de este Concejo Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Concejo Municipal de Centro, Tabasco, faculta al Primer Síndico de Hacienda y al Director de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de su competencia correspondiente, procedan a realizar la cesión de los bienes muebles que fueron dados de baja del patrimonio mobiliario municipal, en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, a favor de la aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A.B. de C.V., y/o Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., para efectos de obtener el pago de indemnización correspondiente de las Unidades Automotrices que se describen a continuación:

Nº	Nº DE INVENTARIO	TIPO	MARCA	MODELO	FACTURA	DATOS	POLIZA SEGURO	PLACAS
1	CE-96-01/R35.F.M/99-9440-01-0007	SEJAN	VOLKSWAGEN	2000	No. 0 DE307 PRECIO 68,269.00	SERIE: 3JW5214185YK 03046 MOTOR: ACC 2405114	0030082502	WST8034
2	CE-2013-02-01-5411-05-0056	DOBLE CANTINA	NISSAN	2014	No. AM 02731 PRECIO 195,603.45	SERIE: 3N6002327EK06 0155 MOTOR: KA 24737807A	—	VT 10216
3	CE-2008-F1-14-0201-01-0003	TSURU CSI	NISSAN	2008	No. AM 02731 PRECIO 195,603.45	SERIE: 3N1EB3137R0C3 9014 MOTOR: GA 16005710W	0030101872	WCT8044
4	CE-2008-01-16-0201-05-0052	ESTAQUI TAS	NISSAN	2008	No. 41276 PRECIO 186,206.00	SERIE: 3N6D014518K00 3579 MOTOR: GA KA24302450A	003010182272	VT 17650
5	CE-2014-14-01-5411-05-0016	PICK-UP	NISSAN	2014	No. AM 04120 PRECIO 198,620.69	SERIE: 3N6D02324EK09 2296 MOTOR: KA 24737807A	0030101872	VT10048
6	CE-2008-V1-16-0201-01-0007	TSURU	NISSAN	2008	No. 41432 PRECIO 124,748.00	SERIE: 3N1ED3158R0C3 8312 MOTOR: GA 16005597W	0030101872	WCT8046

SEGUNDO.- Para el endoso de las facturas y demás trámites legales y administrativos que conllevarán a la obtención de las indemnizaciones relativas al robo de estos vehículos, se deberá estar a los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo, del presente Acuerdo y al Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual este H. Cabildo autorizó la baja de los 6 vehículos señalados en el Punto que antecede, propiedad de este Concejo Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Primer Síndico de Hacienda, y a los Directores de Asuntos Jurídicos y de Administración de este Concejo Municipal, para que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 36, 86 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, lleven a cabo los trámites jurídicos y administrativos a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, con la intervención de la Contraloría Municipal en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la disposición legal antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOÍSA OGAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE

ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se faculta a los apoderados legales del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, Primer Síndico de Hacienda y Director de Asuntos Jurídicos, para que en representación del Concejo Municipal de Centro, procedan a realizar la cesión de los bienes muebles que fueron dados de baja del patrimonio mobiliario municipal, en Sesión de Cabildo número 47, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2015, a favor de la Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros S.A.E. de C.V., y/o Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., para efectos de obtener el pago de la indemnización correspondiente; aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5604

ACUERDO**CONSEJO MUNICIPAL**

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII Y LIX, 38 Y 65 FRACCIÓN V, 106, FRACCIÓN II Y 108 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRIMER CONCEJAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, SE OTORQUE EN COMODATO EL LOCAL UBICADO ENTRE EL BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y PASEO DE LOS FRAMBOYANES DEL PARQUE PÚBLICO "LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL", COLONIA LINDAVISTA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 80.00 M².

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, 106, fracción II y 108 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, lo que lleva la libre administración de su hacienda; y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que conforme lo previsto en los artículos 36, tercer párrafo y 233 de la citada Ley Orgánica de los Municipios, el Ayuntamiento está facultado para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo o en su caso, del Concejo; ajustándose al procedimiento previsto en el numeral citado.

TERCERO. Que en congruencia con las anteriores disposiciones, los artículos 115 fracción III, inciso I), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, fracción II, inciso I), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso I) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los municipios tendrán a su cargo la salud pública municipal en congruencia con las disposiciones antes expuestas, los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, establecen que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, los cuales deben ser garantizados por el Estado, a través de entidades o dependencias públicas, federales o locales, conforme a los ordenamientos legales sobre la materia.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), mismo que además de promover la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, tiene como finalidad gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables, lo que implica una mejoría en los niveles de bienestar de la población del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que mediante oficio número CG/193/2016, el Mtro. Ricardo Poery Cervantes Utrilla, Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF-Tabasco), solicitó se le otorgase a dicha dependencia el uso y aprovechamiento del local ubicado entre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y Paseo de los Framboyanes del Parque Público "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Lindavista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 80.00 M², con la finalidad de destinarlo para las actividades propias y atender las necesidades de los grupos vulnerables que atiende ese organismo.

SEXTO. Que el parque público denominado "Tomás Garrido Canabal" ubicado en la Avenida Paseo Tabasco y Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Colonia Jesús García, forma parte de los bienes administrados por el H. Concejo del Municipio de Centro Tabasco, en términos de lo previsto por el Acuerdo de Coordinación para la Administración de los Parques y Jardines propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, celebrado en fecha 15 de octubre del año dos mil dos.

SEPTIMO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 38 tercer párrafo, 44, 45, 46, fracción IV, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoriza al Primer Concejal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en su representación, se otorgue en comodato el local ubicado entre el Boulevard Adolfo Ruiz Cortines y Paseo de los Framboyanes del Parque Público "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Lindavista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 80.00 m² a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco), para la atención de los grupos vulnerables, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Concejo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Concejo para que realice los trámites tendientes a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Primer Concejal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Concejo Municipal de Centro, Tabasco, se otorgue en comodato el local ubicado entre el Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez y Paseo de los Framboyanes del Parque Público "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Lindavista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 80.00 m², aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los

archivos de esta Secretaría, constante de cuatro fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5605

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 29, 56, 57, 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. FELIPA SÁNCHEZ PÉREZ, Y/O FELIPA NERY SÁNCHEZ PÉREZ, COMO CRONISTA MUNICIPAL; Y EN SUSTITUCIÓN, SE DESIGNA AL CIUDADANO GENEV TORRUCO SARABIA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria número 26, de fecha 30 de mayo de 2014, el H. Cabildo de Centro, fue electa por mayoría relativa de seis votos en contra y siete a favor, la designación como Cronista Municipal de Centro, a la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, por su trayectoria como escritora y periodista, sobre los acontecimientos y costumbres de nuestro Municipio.

SEGUNDO. Que mediante oficio número DECUR/0206/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, el Mtro. Roberto Carrera Guzmán, Director de Educación, Cultura y Recreación, informó al Primer Concejal que realizó una búsqueda exhaustiva, referente a las actividades de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco; durante los años 2014 y 2015, encontrando lo siguiente:

En el informe narrativo del año 2014, se mencionó lo siguiente:

Se acondiciona un despacho en la Biblioteca Municipal "Coronel Gregorio Méndez Magaña" de la Colonia Atasta de Serra, para la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipe Nery Sánchez, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco.

En el año 2015 se integró un informe de actividades de enero a junio y la proyección de su programa de trabajo del periodo julio a diciembre, el cual se presentó a los integrantes del Subcomité del COPLADEMUN, informando lo siguiente:

- La cronista de la ciudad realizará una investigación de la cultura municipal, monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- Promocionará:
 - ✓ Los avances del registro cronológico de los sucesos relevantes
 - ✓ Avance en la elaboración de la monografía del municipio
 - ✓ Avance de la elaboración del Calendario Cívico Municipal con la difusión de eventos cívicos a conmemorarse.

Cabe hacer mención, que de las actividades antes descritas, no existe reporte o evidencia alguna a la fecha en esta Dirección a mi cargo.

Adjuntando descripción de las funciones que le corresponden, de acuerdo al Manual de organización de la DECUR, sus funciones son:

I.- Descripción del Puesto:

	Cronista de la Ciudad
	Dirección de Educación Cultural y Recreación
	Director
	Personal de apoyo
Coordinación de Comunicación Social y Prensa.	Recopilar, registrar, investigar, interpretar y narrar en crónicas los sucesos históricos relevantes del municipio.
Áreas del Ayuntamiento	Áreas del Ayuntamiento
Medios de comunicación, locales y nacionales.	Promover ante los ciudadanos la conservación de la identidad y la preservación de sus propias raíces
Bibliotecas, Hemerotecas, Archivo Histórico del Estado	Difundir en los medios de comunicación los acontecimientos relevantes del municipio.
Historiadores Tabasqueños	Asesorar y facilitar información referente a la historia del municipio a los ciudadanos e investigadores que lo soliciten.

II.- Descripción de las Funciones del Puesto

Descripción Genérica	Recopilar, documentar, conservar y fortalecer las tradiciones, costumbres del municipio de Centro.
Descripción Específica	Promotor de su municipio Investigar, recopilar y ser notario histórico Interprete y narrador en crónicas, de los sucesos de la actualidad Protector del patrimonio histórico y cultural del municipio Promotor de publicaciones históricas relevantes Colaborador en los medios de comunicación del municipio

Derivado de lo anterior; no obran en los archivos de esa dependencia a su cargo antecedentes que justifiquen la actividad profesional de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco; en este contexto se deduce el incumplimiento del ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entrenen en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo.

A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

SEGUNDO. Que conforme al decreto 299 publicado de fecha 30 de diciembre de 2015, en el suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos: Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de este; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal o en su caso el Primer Concejal se auxiliará de los órganos administrativos que la propia Ley establece, y tendrá la facultad de nombrar y remover libremente a sus titulares y demás servidores públicos con las excepciones que la ley señala.

CUARTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

QUINTO. Que para los efectos del artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se considera Cronista Municipal el funcionario público de la Administración Municipal que tiene como objetivos fundamentales, el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio al que pertenezca, así como investigar, conservar, exponer y promover la cultura de dicho Municipio; funciones que van encaminadas a preservar el sentido histórico de pertenencia e identidad a los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que tal y como lo señala el artículo precitado el Cronista Municipal para el desarrollo de sus funciones, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Llevar el registro cronológico de los sucesos notables de su municipio;
- II. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal;
- III. Elaborar la monografía de su municipio; compilar tradiciones, leyendas o crónicas; llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su Municipio;
- IV. Elaborar el Calendario Cívico Municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos a conmemorarse;
- V. Proponer al Ayuntamiento modificaciones de nombre del municipio y de sus centros de población, basándose siempre en razones de índole histórica y social;
- VI. Proponer la creación, modificación o cambio de escudos y lemas del municipio; y
- VII. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, esta Ley y los reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. Que ante la omisión de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 95 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo conducente es la sustitución del cargo de Cronista Municipal del que fue electa la Dra. Felipa Sánchez Pérez y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, y en su lugar designar a quien deberá ejercer dicha encomienda.

OCTAVO. Que derivado de lo anterior, con oficio número PM/0033/2016, de fecha 05 de febrero de 2016, signado por el Lic. Francisco Peralta Burelo, Primer Concejal del Municipio de Centro, y dirigido al Licenciado José Santos Márquez Gordillo, Tercer Concejal de Centro, solicita integre y proponga una terna de ciudadanos con probada experiencia y trayectoria impecable, a fin de que el suscrito proponga al H. Concejo Municipal, la sustitución de dicha funcionaria.

NOVENO. Que mediante oficio número TC/0526/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, signado por Licenciado José Santos Márquez Gordillo, Tercer Concejal, y remitido al Licenciado Francisco Peralta Burelo, Primer Concejal del Municipio de Centro, presentó una terna integrada por personas con amplia trayectoria, reconocido profesionalismo y amplio conocimiento sobre el acervo histórico del Municipio de Centro, Tabasco, quedando integrada por las siguientes personas:

- C. Ricardo de la Peña Marshall
- C. Geney Torruco Sarabia
- C. Julio César Javier Quero

DÉCIMO. Que después de haber analizado y evaluado la documentación curricular de los profesionistas señalados, y considerando la trayectoria profesional de los mismos, este Concejo Municipal, considera como idóneo para que ejerza el cargo de Cronista Municipal con las facultades que le confiere el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al Ciudadano Geney Torruco Sarabia, por su amplio conocimiento y reconocida trayectoria encaminada al enriquecimiento del acervo cultural e histórico del Municipio de Centro, y del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, somete a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos, se deja sin efecto el nombramiento de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Dra. Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista Municipal de Centro, siendo electa en Sesión del H. Cabildo, tipo Ordinaria, de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce.

SEGUNDO. El Concejo Municipal de Centro designa al Ciudadano Geney Torruco Sarabia, como Cronista del Municipio de Centro, Tabasco, para que ejerza las atribuciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las demás que establezcan las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Concejo del Municipio de Centro, Tabasco; y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente Acuerdo, comuníquese por oficio el presente nombramiento al nuevo servidor público electo.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para los efectos que sean pertinentes.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se deja sin efecto el nombramiento de la Dra. Felipa Sánchez Pérez, y/o Felipa Nery Sánchez Pérez, como Cronista Municipal; y en sustitución, se designa al Ciudadano Geney Torruco Sarabia; aprobado en la Sesión número cuatro, del Concejo Municipal de Centro, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de febrero de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



No.- 5606

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I, III Y XXVII, 56, 57, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y DESIGNA AL ENLACE MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones III y XXVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González, y Contador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año 2016.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin menoscabo de la libertad que sancionan el pacto federal y la Constitución del Estado, los municipios podrán coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos o el mejor aprovechamiento de sus recursos y en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal.

QUINTO. Que mediante oficio número CADEM/CG/125/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, signado por el Lic. Enrique Lorenzo Belliztia Rosique, Coordinador General de Apoyo al Desarrollo Municipal, del Gobierno del Estado de Tabasco, fue invitado este Concejo Municipal a la "Primera Reunión 2016 de Enlaces Municipales del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, y Capacitación Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", mismo que

se llevó a cabo el día 04 de marzo de 2016, en el cual se dio a conocer que una estrategia del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, es establecer programar que promuevan la mejora continua de la gestión pública municipal y gubernamental, en específico, como líneas de acción: Incrementar la coordinación y seguimiento del programa "Agenda para el Desarrollo Municipal" con los municipios.

SEXTO. Que el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", es un Programa diseñado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el cual constituye un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz; su propósito es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

SEXTO.- Que participan en el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", la Secretaría de Gobernación por medio del INAFED, el cual coordina la implementación nacional del programa; los gobiernos estatales, a través de sus organismos de desarrollo municipal, lo promueven al interior del estado; los municipios aplican el programa y las instituciones de educación superior verifican los resultados municipales obtenidos.

SÉPTIMO. Que los beneficios de participar en el Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal" son:

- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno.
- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución les encomienda.
- Diseñar acciones específicas para la atención de áreas de oportunidad, a través de un programa de mejora de la gestión.
- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal mediante una metodología consolidada.
- Ser reconocido en foros nacionales por las buenas prácticas implementadas en el gobierno municipal.

OCTAVO. Que dentro de los aspectos generales del Programa de "Agenda para el Desarrollo Municipal", señala que la participación del Municipio debe expresarse mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, registrado en el Acta de Sesión, correspondiente del Concejo y una vez aprobado, el Primer Concejal gestionará la inscripción al Programa, dirigiendo un oficio al Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (OEDM), anexando una copia del acuerdo de Cabildo; una vez que el municipio es inscrito, se obliga a iniciar con el proceso de implementación que cuenta con cuatro grandes etapas: **Diagnóstico, mejora, actualización de diagnóstico y verificación**, las cuales se realizarán de manera cíclica, durante el periodo de gestión del gobierno en turno, lo que permitirá al municipio realizar acciones concretas y que éstas se vean reflejadas en la calidad de vida de los ciudadanos.

Etapas de implementación:

- 1. Diagnóstico:** El propósito de esta etapa es contar con un panorama de la gestión municipal y de los resultados de su desempeño.
- 2. Mejora:** Una vez identificadas las áreas de oportunidad de la administración municipal, el presidente municipal cuenta con los elementos suficientes para establecer un Programa de Mejora de la Gestión (PMG), mediante el que define acciones prioritarias, responsables, metas y plazos de trabajo para atender dichas áreas.
- 3. Actualización del Diagnóstico:** Como resultado de la aplicación de su PMG, las administraciones municipales cuentan con información actualizada de sus logros en materia de gestión y desempeño, la cual es registrada en el Sistema de Información del programa Agenda para el Desarrollo Municipal (SIADM) y constituirá el sustento para llevar a cabo la etapa siguiente del programa.
- 4. Verificación:** Con la participación de instituciones de educación superior se comprueban los resultados municipales. Aplicando la metodología de la Agenda se revisan las evidencias documentales y se determina la situación de la gestión municipal y los logros de su desempeño.

OCTAVO.- Que para la implementación del programa en el municipio, el Primer Concejal deberá designar un Enlace Municipal; dado la naturaleza e impacto de las acciones generadas por la Agenda; el Enlace debe contar con un perfil y atribuciones apropiadas para coordinar los trabajos al interior de la administración municipal. Por ello, los lineamientos del programa establecen que el Enlace debe ser el Contralor Municipal, el Titular de Planeación o bien, un funcionario con un nivel jerárquico o funciones equivalentes. La inscripción del municipio estará vigente por todo el periodo de la administración municipal en turno.

NOVENO. Que la Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda evaluar. Con este programa México se suma a la lista de aquellos países en los cuales la medición de la gestión y el desempeño en los gobiernos locales es una práctica recurrente que auxilia a los gobernantes a mejorar el proceso de toma de decisiones y a la ciudadanía a ejercer su derecho a una rendición de cuentas más efectiva. Sin duda, contribuir a la modernización administrativa de los municipios, hacerlos más eficaces como el orden de gobierno más cercano a la población, es un elemento indispensable para transformar el país.

DÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este Concejo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoriza la participación del Municipio de Centro, en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" que desarrolla el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

SEGUNDO. Se designa al Lic. Emilio Francisco Álvarez Quovedo, para que en calidad de Coordinador de Modernización e Innovación, funja como Enlace Municipal en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal", quien en ejercicio de esa función deberá observar, además de las leyes y reglamentos aplicables, en lo específico, las Reglas de Operación y lineamientos del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL" QUE DESARROLLA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), Y DESIGNA AL ENLACE MUNICIPAL.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Participación del Municipio de Centro, en el Programa Federal denominado "Agenda para el Desarrollo Municipal" que desarrolla el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), y designa al Enlace Municipal; aprobado en la Sesión número cinco, del Concejo Municipal de Centro, tipo Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes. Expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO



No.- 5607

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 55, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXI Y XXII, 56 Y 57, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL, EN LAS FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180, COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, TRAMO DEL KILOMETRO 144.7 AL KILOMETRO 158.6, RESPECTO DEL TERRITORIO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CENTRO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo tercero, dispone que a la Nación le corresponde el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En razón de lo cual, debe dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo anterior, el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Disposiciones que de igual modo acogen los artículos 55, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en tanto que, la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 25, señala que a los municipios les corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

TERCERO. Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 26, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediere que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Concejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo los del síndico de hacienda y el tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

CUARTO. Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650-W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Concejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Cortador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Concejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

QUINTO. Que por disposición de los artículos 47 fracción I y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 55 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá presentar iniciativas ante el propio Concejo Municipal.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de facultades, se procedió a analizar el oficio número IMPLAN/099/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el cual el Arq. Jorge Luis Nájera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, remite al ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL, EN LAS FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180, COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, TRAMO DEL KILOMETRO 144.7 AL KILOMETRO 158.6, RESPECTO DEL TERRITORIO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CENTRO, en los tramos que más adelante se señalan, con la finalidad de establecer límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial en esas franjas, conforme lo señalado en los puntos de acuerdo y cuadros de construcción de este instrumento legal; de igual forma tiene como finalidad salvaguardar los derechos de vía que correspondan a los organismos señalados.

SÉPTIMO. Que la Ciudad de Villahermosa ha ido creciendo en sus diversos aspectos incluyendo el ramo industrial, éste, sin duda es una de las actividades que trae beneficios de distintas índoles a nuestro municipio y como tal debe atenderse para que su crecimiento sea ordenado, conforme a las leyes de la materia y demás Programas de Desarrollo Urbano que permitan el buen funcionamiento de estas actividades, es decir, evitar que se sigan acrecentando asentamientos humanos o actividades no compatibles en áreas que son sujetas a ser espacios de actividad industrial.

OCTAVO. Que la carretera federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, de 171.5 km de longitud, es el eje estratégico de comunicación del centro del país con el sureste de México, específicamente el tramo que se ubica en el territorio del Municipio de Centro, el cual inicia en la salida de Villahermosa, partiendo en el puento de Los Monos hasta el entronque con la localidad de Plátano y Cacao Cuarto Sección, donde se ubica el límite del Municipio de Centro con el Municipio de Cunduacán, con longitud estimada de 20.9 km, lineales. Es una de las regiones de nuestro municipio con mayor crecimiento de la actividad industrial desde hace trece años aproximadamente, sobre todo de actividad industrial ligera y de bajo impacto, mediano impacto y riesgo, señaladas en los artículos 38, Cuadro 3, recuadro número 06, sus recuadros 06.03, 06.04, 06.05, 06.06, sin dejar de mencionar que también tenemos las de 06.07, 06.08 consideradas con las de industria pesada y de alto impacto y riesgo; artículo 82, fracción I, II y III, y artículo 83, recuadro I-1, I-2 y I-3 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, sea por la actividad de dichas industrias hace necesario que se instalen en suelo rústico y que por su utilidad e interés social deben funcionar en nuestro Municipio. Esta potente actividad hace necesario ir normando a la par el crecimiento real de tales actividades.

OCTAVO. Que el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, del 4 de noviembre del año 2000, publicado en el suplemento 3069 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, establece en el punto 7.3, en el apartado de Desarrollo Estratégico Municipal en correlación con los fundamentos citados en el preámbulo del presente instrumento, faculta y autoriza a la autoridad municipal para emitir acuerdos relativos a la ubicación y delimitación de esta actividad en zonas de adecuada y definida relación entre la planeación y la inversión entre la zona urbana y suburbana que permite el fortalecimiento; esta facultad de la autoridad municipal se amolda al presente acuerdo, se encuentra fortalecida con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2008, y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos 2015-2030, que permite atender mediante instrumentos como este, las zonas o regiones que presenten las características que tiene la zona que se ha estudiado.

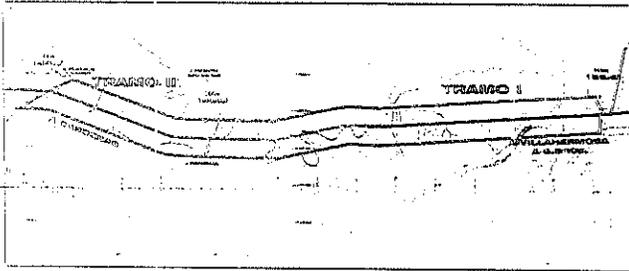
NOVENO. Que paralelo al eje carretero citado, se alojan ductos y pozas de producción de PEMEX, líneas y derechos de vía de la Comisión Federal de Electricidad, acceso al complejo petroquímico Cactus, y los campos de extracción como el Samana; zonas productoras de plátano, cacao, angorda de ganado vacuno, etc., en ella misma se construye la ampliación de la vialidad a 6 carriles para elevar su nivel de servicio en el ramo Villahermosa - Reforma con longitud de 16.7 km, de acuerdo a los datos viales de 2010 de la SCT Federal, el tránsito diario promedio anual (TPDA) es de 27,387 y 27,748, unidades automotrices por carril respectivamente, en la entrada a Villahermosa con 35,207 TPDA en cada sentido, volúmenes que se consideran extraordinarios y que reducen la capacidad de la vía; aunado a que la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, prohíbe a los tracto camiones ingresar a la ciudad a entregar la carga que transportan y que por sílo requieren instalarse en las afueras de la ciudad. Como puede notarse, existen en esta zona instalaciones y actividades de alto riesgo como las establecidas en los artículos 38, fracción VIII y 83, recuadro I-3 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO. Que aunado a lo anterior, el crecimiento en los últimos 13 años a lo largo de la zona en cuestión con longitud de 20.8 km, partiendo de la Ciudad de Villahermosa, ha incrementado la expansión y el asentamiento de: bodegas, parques industriales, resguardo de maquinaria, ventas de equipos de construcción, servicios de apoyo a la industria petrolera, churrereros, estaciones de servicio, gasolineras y grandes polígonos de centros de distribución de empresas departamentales y autoservicio, moteles, oficinas de corporativos, instituciones de educación básica, y media superior, gaseras, extracción de arena, plantas de asfalto, comercialización de productos primarios, restaurantes y venta de alimentos informales entre otras actividades; además de sumar algunos asentamientos humanos de las siguientes localidades: Lázaro Cárdenas 1ra y 2da sección; Anacleto 1ra, 2da, 3ra, y 4ta sección. Esto hace factible y procedente el presente acuerdo, en los tramos que más adelante se señalan, con la finalidad de establecer límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial en esa franja, conforme a lo señalado en los artículos 82 y 83 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que dichas franjas motivo de este acuerdo, tienen diversas características de ocupación, actividades, fortalezas, debilidades, oportunidades, así

como los aspectos señalados de manera general en los considerandos 5 y 6, principalmente los asentamientos humanos dispersos de Lázaro Cárdenas 1ra y 2da sección; Anacleto 1ra, 2da, 3ra, y 4ta sección; González 1ra, 2da, 3ra, sección y Plátano y Cacao 1ra, 2da, y 4ta sección, unido a lo anterior, la interrupción del trayecto por el territorio que corresponde al Municipio de Cuauhuacán, entre otros, hizo necesario que la zona de estudio se determine y delimite de manera concreta y específica en dos tramos en ambos lados de la carretera identificada, ubicados como se expresa en el siguiente croquis de localización y que responden a sus características especiales o particulares, los cuales son:

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



- a) **TRAMO I.** Sobre ambos lados de la Carretera Federal número 180 Coatzacoalcos-Villahermosa, que va del límite del Distrito XIII (km. 158.6) hasta el entronque con la carretera que comunica con los municipios de Reforma Chiapas y Cuauhuacán Tabasco (km. 148.8), con una longitud 9.8 km.; este tramo se caracteriza por cruzar el campo Samaná, los pozos y complejos de estaciones de bombeo que se encuentran en ambos lados del eje, además se asientan en el parte de las localidades de: González Punta Brava, González 1ª, 2ª, 3ª, y Plátano 2ª, tramo con mayor presencia de población que se conecta al eje por medio de callejones y se ocupan en las actividades agropecuarias de sus parcelas, que al encontrarse en una zona interior y con posibilidad de explotar plantaciones de plátanos, frutales y hortalizas; su cercanía al corredor les da ventaja para sacar sus productos o transformarlos en el Corredor Regional. El desarrollo de las bodegas de empresas, parques de maquinaria y equipos de perforación y servicios a la industria petrolera, ha sido menor si se compara con el tramo del puente de Los Monos hasta el límite del Distrito XIII, esto indica que aún existe mayor espacio para el desarrollo industrial; así mismo tienen presencia los pozos del Campo Samaná en producción y mantenimiento ya que próximamente se iniciarán actividades en este campo maduro. Que hay posibilidad para zona industrial de características ligeras y medianas, la presencia de bases habitación es mínima, sin embargo, estas deben ser tomadas en cuenta al momento de autorizar la instalación de una industria, al igual que cuerpos de aguas, humedales, áreas de preservación ecológicas, etc.

Existe una red de caminos rurales que se internan a las localidades y que parten del Corredor Regional y de igual manera un sistema de arroyos, escurrimientos, drones y obras de alcantarillado, que permiten extraer los líquidos acumulados en la zona. Una sección de este tramo cruza al municipio de Cuauhuacán a quien le corresponderá regular su uso de suelo.

La expectativa de desarrollo en el Corredor de INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO, INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO se estima factible, hay mayor número de espacios libres para su desarrollo, desde luego, cuidando no comprometer la seguridad de cada uno de ellos, la cual es una de las finalidades de este acuerdo. Es importante considerar la presencia de los campos petroleros e instalaciones de PEMEX, líneas de ductos, que son compatibles con el uso propuesto INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO EN FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180 COATZACOALCOS - VILLAHERMOSA. El desarrollo de fraccionamientos habitacionales inmediato al eje se deben limitar por la presencia de los campos petroleros y la red de conducción y baterías separadoras, pero las actividades agropecuarias y los asentamientos rurales dispersos son factibles de permanecer, en esta última, se deben prever las condiciones de autorización de establecimientos de industrias para preservar la seguridad.

Estas manifestaciones técnicas y los considerandos planteados, hacen procedente indicar la adecuada ubicación y delimitación de las actividades industriales que se emite en el presente acuerdo, este tramo se define con las especificaciones que se muestran en los polígonos y cuadros de construcción, agregado a este instrumento legal e identificado como ANEXO A.

- b) **TRAMO II.** Sobre ambos lados de la carretera federal número 180 Coatzacoalcos-Villahermosa, que inicia en el entronque con la carretera que comunica a los municipios de Reforma, Chiapas y Cuauhuacán, Tabasco, (km. 148.8) hasta la Ranchería Plátano y Cacao 4ta sección (km. 144.7), con longitud de 4.1 km., tal y como se señala en los cuadros de construcción; en sus inmediaciones se encuentra el troncal principal de ductos que se originan en Cactus, Municipio de Reforma, Chiapas, con destino a Dos Bocas y el Troncal de Ciudad Pemex a Minatitlán, Veracruz, estas áreas de alto riesgo como los señalados en los artículos 38, fracción, VIII, cuadro 3, sub recuadro 06.07 y 06.08; y 92, fracción III; y 93 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, han estado expuestas a siniestros de explosión, lo que hace indispensable delimitar las actividades industriales con respecto a otras de menor intensidad y esencialmente de los asentamientos humanos, conforme a la clasificación que se señalan en los artículos 38, Cuadro 3, recuadro número 06, sub recuadros 06.03, 06.04, 06.05, 06.06; 92, fracción I y II; y 93 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco.

En este tramo, en los últimos 6 años se han desarrollado, diversas actividades, incluyendo al centro de distribución de Walmart, instalaciones de las empresas como Abengoa, IQUISA, TDK, etc.; de igual modo parte de los habitantes de la localidad Plátano y Cacao 1ª y 2ª sección que ahí se asientan, con actividades agropecuarias

en la zona, y su producto se saca en verde por el corredor sin transformación alguna, lo que permite previo estudio de factibilidad, establecer más giros agroindustriales en la zona, así como otras actividades de las consideradas como INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO, INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO E INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO EN FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180 COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA.

Estos argumentos técnicos y los considerandos planteados, hacen procedente indicar la adecuada ubicación y delimitación de las actividades industriales que se emiten en el presente acuerdo, este tramo se define con las especificaciones que se muestran en los polígonos y cuadros de construcción, agregado a este instrumento legal e identificado como ANEXO B.

En todos estos polígonos, para el uso industrial admitido, se requerirá el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables a la materia, así como también, se deberán establecer las condicionantes que sean necesarias para la autorización, respetando en todo momento, las disposiciones legales que competen a las autoridades Federales y Estatales en materia de asentamiento humanos, protección civil, aguas, humedales, ecológicas y en general de todas las normas legales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en términos de las normas jurídicas invocadas, los distintos programas de desarrollo urbano citados y particularmente las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado el 4 de noviembre del año 2000, en el suplemento 6069 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco y los argumentos lógico jurídicos vertidos, así como las justificaciones reales y razones técnicas expuestas, hacen posible y procedente, que el Concejo Municipal de Centro, Tabasco, apruebe y emita el presente acuerdo, regulando en ello las actividades industriales ligeras y de bajo impacto, al de mediano impacto y riesgo e industria pesada y de alto impacto y riesgo, estableciendo límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial en franjas de ambos lados de la Carretera Federal 180 Coatzacoalcos-Villahermosa, en los tramos ya identificados.

DÉCIMO TERCERO. Que es así, que la presente Propuesta de Acuerdo de Delimitación y Asignación de Uso de Suelo, haya sustento no solo en las disposiciones legales aplicables, que han quedado reseradas en los Considerandos anteriores, sino que además, es una respuesta al crecimiento poblacional, de la ciudad de Villahermosa, mismo que ejerce grandes presiones y demanda nuevos espacios urbanos, en razón de que su crecimiento territorial es limitado por factores físicos naturales, debido a lo cual su urbanización se está generando en forma extensiva; crecimiento urbano que se ha realizado indistintamente en zonas consideradas aptas y no aptas, particularmente al relleno de los cauces y escurrimientos naturales, que se dan sobre estos últimos, ante la gran demanda de suelo y la poca oferta para cubrir esta necesidad, generando alto potencial de vulnerabilidad y riesgo ante los fenómenos naturales.

DÉCIMO CUARTO. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, someto a la consideración de este Concejo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Concejo Municipal de Centro, Tabasco, aprueba la delimitación y asignación de uso de suelo en el corredor industrial, en las franjas de ambos lados de la Carretera Federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo del kilómetro 144.7 al kilómetro 158.6, respecto del territorio que corresponde al Municipio de Centro, Tabasco; conforme los Tramos I y II señalados en el Considerando Décimo Primero de este instrumento legal y cuadros de construcción anexos; con la finalidad de establecer límites entre el crecimiento de los asentamientos humanos y el industrial.

SEGUNDO. Para las actividades industriales señaladas en el punto primero del presente acuerdo y en atención a las características mencionadas en los considerandos 5, 6 y 7, se definen en ese Corredor Industrial dos tramos con áreas de actividades INDUSTRIALES LIGERAS Y DE BAJO IMPACTO (I-1), EL DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO (I-2) E INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO (I-3), conforme a los artículos 82 y 93 del Reglamento de Zonificación multicitado, cada uno delimitado con los cuadros de construcción señalados en el considerando 7 y Anexos A y B de este acuerdo.

TERCERO. Los polígonos ocupados por los asentamientos humanos integrados por viviendas aisladas, quienes actualmente se emplean en la producción del sector primario, por la cercanía de sus parcelas, serán conservados como áreas de actividad agrícola (AG), con los usos y compatibilidades que el Reglamento de Zonificación indica.

CUARTO. Se instruye a las dependencias municipales que en el ámbito de su competencia correspondan, notifiquen y requieran a los establecimientos con actividades en dichos polígonos regulancen su uso de suelo, así como verifiquen conforme a sus facultades y competencias que los establecimientos cumplan con la norma aplicable.

QUINTO. Lo establecido en el presente Acuerdo deberá ser observado en todas las actividades industriales en cuanto al uso de suelo en congruencia con los Programas y Reglamentos que para tal efecto existen o a futuro se expidan por la autoridad Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, inscribese en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN / TRAMO I

TRAMO I - 01
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X
				1	1,987,915.3347	494,352.4424
1	2	N 86°10'52.59" E	57.263	2	1,987,919.1484	494,409.5781
2	3	N 89°10'11.02" E	1,768.844	3	1,988,035.7690	496,174.3734
3	4	N 03°34'09.21" E	5.637	4	1,988,041.3950	496,174.0244
4	5	N 86°18'11.49" E	79.773	5	1,988,046.5385	496,254.5312
5	6	N 20°12'10.12" W	414.902	6	1,988,408.6469	496,051.3941
6	7	N 4°13'04.72" E	60.777	7	1,988,452.1990	496,094.3856
7	8	N 03°08'20.55" W	14.356	8	1,988,466.5339	496,093.5995
8	9	N 75°28'00.06" W	178.698	9	1,988,496.3202	495,978.6996
9	10	S 85°02'47.93" W	106.627	10	1,988,487.1136	495,872.4715
10	11	S 06°26'47.05" E	33.791	11	1,988,453.5264	495,876.2654
11	12	S 67°07'25.33" W	97.137	12	1,988,448.8620	495,779.2609
12	13	S 00°53'12.67" E	31.639	13	1,988,417.2508	495,783.0447
13	14	S 83°50'03.57" W	40.340	14	1,988,412.9182	495,742.9384
14	15	S 63°21'33.04" W	91.729	15	1,988,371.7980	495,660.9470
15	16	S 01°49'53.29" E	219.442	16	1,988,152.3690	495,664.1317
16	17	S 86°10'11.02" W	332.652	17	1,988,117.2511	495,132.6390
17	18	S 86°18'14.01" W	734.649	18	1,988,068.8154	494,399.5881
18	19	S 84°39'53.43" W	46.045	19	1,988,064.5341	494,353.7424
19	20	S 10°53'48.31" W	44.843	20	1,988,020.4996	494,345.2653
20	21	S 10°53'48.31" W	44.843	21	1,987,976.4652	494,336.7882
21	22	S 14°21'48.80" E	63.103	1	1,987,915.3347	494,352.4424

SUPERFICIE = 409,179.575 m2

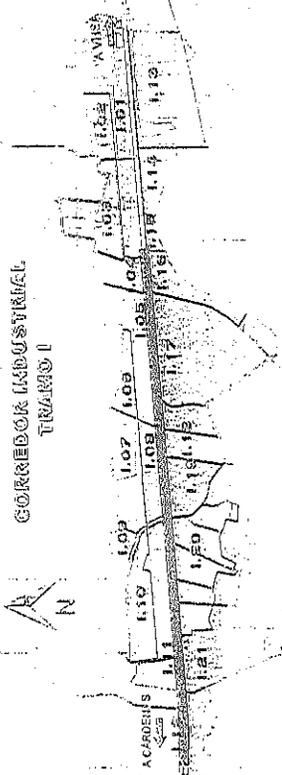
TRAMO I - 02
(USO DE SUELO: E)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X
				23	1,988,371.6353	495,660.9495
23	24	S 73°50'18.16" W	87.225	24	1,988,354.7510	495,575.3746
24	25	S 00°00'00" E	15.160	25	1,988,339.5909	495,575.3746
25	26	S 87°02'47.96" W	199.664	26	1,988,329.3036	495,375.9753
26	27	S 73°11'25.92" W	73.018	27	1,988,308.1875	495,306.0772
27	28	N 83°51'18.33" W	27.098	28	1,988,308.7289	495,278.9849
28	29	S 84°50'02.57" W	114.251	29	1,988,298.4416	495,165.1976
29	30	S 20°52'09.24" W	36.505	30	1,988,264.3312	495,152.1931
30	31	S 50°13'45.69" W	43.219	31	1,988,236.6832	495,116.9744
31	32	S 43°11'08.89" E	13.714	32	1,988,226.6836	495,128.3600
32	17	S 02°14'21.16" E	109.516	17	1,988,117.2511	495,132.6390
17	16	N 86°10'11.02" E	332.652	16	1,988,152.3690	495,664.1317
16	23	N 00°49'53.29" W	219.289	23	1,988,371.6353	495,660.9495

SUPERFICIE = 101,203.083 m2

ANEXO A



TRAMO I - 03
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			33	1,988,597.9974	494,818.6998
33 34	S 72°02'06.03" W	153.499	34	1,988,551.9500	494,672.2700
34 35	S 87°48'12.02" W	138.812	35	1,988,546.6300	494,533.5600
35 36	S 11°19'11.06" W	243.142	36	1,988,308.2183	494,485.8352
36 37	S 14°02'43.70" W	15.628	37	1,988,293.0580	494,482.0425
37 38	N 75°29'34.48" W	85.274	38	1,988,314.1789	494,399.4253
38 39	S 13°52'16.10" W	42.943	39	1,988,272.4883	494,389.1302
39 40	S 19°30'43.25" W	212.538	40	1,988,072.1562	494,318.1416
40 41	S 77°54'55.73" E	31.961	41	1,988,065.4650	494,349.3940
41 19	N 86°10'52.59" E	50.306	19	1,988,068.8154	494,399.5881
19 17	N 86°13'11.01" E	734.649	17	1,988,117.2511	495,132.6290
17 02	N 02°14'21.16" W	109.516	02	1,988,226.6836	495,128.3600
02 31	N 43°11'08.39" W	13.714	31	1,988,236.6832	495,118.9744
31 46	N 27°59'51.33" W	19.822	46	1,988,254.0092	495,109.7630
46 47	S 68°49'21.40" W	97.682	47	1,988,248.5960	495,012.2309
47 48	S 04°02'14.30" E	73.210	48	1,988,175.5663	495,017.3865
48 49	N 74°05'14.53" W	240.237	49	1,988,241.4323	494,786.3543
49 33	N 05°11'00.10" E	358.029	33	1,988,597.9974	494,818.6998

SUPERFICIE = 211,723.639 m2

TRAMO I - 05
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			56	1,988,120.4244	494,107.9214
56 55	N 00°00'00" E	20.324	55	1,988,140.7486	494,107.9214
55 54	N 17°59'43.53" E	92.969	54	1,988,229.1735	494,136.6304
54 61	N 86°52'41.02" W	218.181	61	1,988,241.0559	493,918.7732
61 62	N 81°36'52.26" W	119.304	62	1,988,243.9406	493,799.5039
62 63	S 02°55'24.33" E	156.260	63	1,988,087.8837	493,807.4737
63 64	N 84°27'40.78" W	41.781	64	1,988,089.0056	493,765.7074
64 65	S 07°47'02.79" W	63.663	65	1,988,025.9295	493,757.0848
65 66	S 86°10'52.59" W	714.241	66	1,987,978.3611	493,044.4301
66 67	S 23°59'55.14" W	169.599	67	1,987,923.4231	492,975.4517
67 57	N 86°10'52.59" E	1,078.208	57	1,987,895.2384	494,051.3651
57 56	N 14°05'54.04" E	232.180	56	1,988,120.4244	494,107.9214

SUPERFICIE = 223,298.776 m2

TRAMO I - 04
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			39	1,988,272.4883	494,389.1302
39 51	N 53°11'59.58" W	126.541	51	1,988,248.2885	494,287.8050
51 52	S 22°21'47.65" W	52.692	52	1,988,299.5602	494,267.7568
52 53	N 67°26'54.00" W	90.353	53	1,988,334.2121	494,164.3125
53 54	S 24°24'56.26" W	115.355	54	1,988,229.1735	494,136.6304
54 55	S 17°59'13.53" W	92.969	55	1,988,140.7486	494,107.9214
55 56	S 00°00'00" E	20.324	56	1,988,120.4244	494,107.9214
56 57	S 14°05'54.04" W	232.180	57	1,987,995.2384	494,051.3651
57 1	N 86°10'52.59" E	301.747	1	1,987,915.3347	494,352.4424
1 22	N 14°21'48.89" W	63.103	22	1,987,976.4652	494,336.7882
22 20	N 10°53'48.31" E	89.686	20	1,988,064.5341	494,353.7424
20 40	N 77°54'55.73" W	36.408	40	1,988,072.1562	494,318.1416
40 39	N 19°30'43.25" E	212.538	39	1,988,272.4883	494,389.1302

SUPERFICIE = 101,093.188 m2

TRAMO I - 06
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			64	1,988,089.0056	493,765.7074
64 69	N 84°27'40.78" W	215.385	69	1,988,094.8027	493,549.8902
69 70	N 84°12'41.48" W	192.090	70	1,988,114.1761	493,358.7799
70 71	N 69°34'53.12" W	75.263	71	1,988,140.4685	493,288.1521
71 72	N 69°39'48.86" W	157.043	72	1,988,195.0458	493,140.8982
72 73	S 23°59'55.14" W	43.414	73	1,988,155.3847	493,123.2411
73 74	S 23°59'55.14" W	164.038	74	1,988,005.5271	493,056.5244
74 66	S 23°59'55.14" W	29.737	66	1,987,978.3611	493,044.4301
66 65	N 86°10'52.59" E	714.241	65	1,988,025.9295	493,757.0848
65 64	N 07°47'02.79" E	63.663	64	1,988,089.0056	493,765.7074

SUPERFICIE = 79,838.629 m2

TRAMO I - 07
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				73	1,988,155.3847	493,123.2411
73	72	N 23°59'55.14" E	43.414	72	1,988,195.0458	493,140.8982
72	77	N 69°09'48.86" W	9.615	77	1,988,198.3873	493,131.8827
77	78	N 82°06'58.54" W	233.334	78	1,988,230.3922	492,900.7540
78	79	S 33°43'14.96" W	154.980	79	1,988,226.9321	492,745.8025
79	80	S 16°28'18.28" W	39.689	80	1,988,188.8722	492,734.5490
80	81	S 39°08'55.54" W	282.207	81	1,988,187.1422	492,452.3468
81	82	S 34°21'01.63" W	35.913	82	1,988,116.2126	492,403.8703
82	83	N 72°42'02.33" W	209.440	83	1,988,178.4924	492,203.9050
83	84	S 23°49'16.91" W	33.952	84	1,988,147.4328	492,190.1922
84	85	S 23°49'16.91" W	160.256	85	1,988,000.8288	492,125.4689
85	86	S 53°18'45.65" E	30.189	86	1,987,982.7925	492,149.6755
86	87	S 39°49'59.97" E	53.783	87	1,987,941.4921	492,184.1265
87	88	S 34°41'24.17" E	23.894	88	1,987,921.8451	492,197.7256
88	66	N 26°10'52.59" E	348.589	66	1,987,978.3611	493,044.4301
86	74	N 23°59'55.14" E	29.737	74	1,988,005.5271	493,056.5244
74	73	N 23°59'55.14" E	164.038	73	1,988,155.3847	493,123.2411
SUPERFICIE = 222,318.871 m2						

TRAMO I - 09
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				84	1,988,147.4328	492,190.1922
84	96	N 66°56'27.33" W	74.316	96	1,988,176.5605	492,121.8227
96	97	N 24°01'16.43" E	61.648	97	1,988,232.6446	492,147.4166
97	98	N 68°32'06.15" W	32.882	98	1,988,255.6552	492,088.8957
98	99	S 22°18'15.34" W	50.656	99	1,988,208.7895	492,069.6706
99	100	N 69°41'58.26" W	31.196	100	1,988,240.4294	491,984.1390
100	101	S 06°35'24.49" W	46.313	101	1,988,194.6359	491,977.2214
101	102	N 76°24'34.37" W	20.494	102	1,988,199.4515	491,957.3013
102	103	S 20°14'59.39" W	137.556	103	1,988,070.3971	491,909.6911
103	104	S 74°22'20.29" E	35.940	104	1,988,047.2461	491,992.4544
104	105	S 84°45'16.49" E	36.566	105	1,988,010.3261	492,070.7522
105	106	N 90°00'00" E	41.967	106	1,988,010.3261	492,112.7194
106	95	S 53°18'45.65" E	15.896	95	1,988,000.8288	492,125.4689
95	34	N 23°49'16.91" E	160.256	34	1,988,147.4328	492,190.1922
SUPERFICIE = 43,231.584 m2						

TRAMO I - 08
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				66	1,987,978.3611	493,044.4301
66	88	S 80°10'52.59" W	348.589	88	1,987,921.8451	492,197.7256
88	91	S 34°41'24.17" E	47.644	91	1,987,982.6705	492,224.8414
91	92	S 27°32'46.15" E	50.389	92	1,987,937.5937	492,248.1444
92	93	S 22°42'00.59" E	45.447	93	1,987,796.0675	492,265.6827
93	94	S 15°57'39.89" E	20.433	94	1,987,776.4224	492,271.3014
94	67	N 86°10'52.59" E	705.717	67	1,987,923.4231	492,975.4517
67	66	N 23°59'55.14" E	169.599	66	1,987,978.3611	493,044.4301
SUPERFICIE = 115,787.861 m2						

TRAMO I - 10
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
				Y	X	
				106	1,988,010.3261	492,112.7194
106	105	N 90°00'00" W	41.967	105	1,988,010.3261	492,070.7522
105	104	N 64°45'16.49" W	86.566	104	1,988,047.2461	491,992.4544
104	103	N 74°22'20.29" W	35.940	103	1,988,070.3971	491,909.6911
103	111	S 20°14'59.39" W	21.977	111	1,988,049.7788	491,992.0847
111	112	N 77°38'21.31" W	109.597	112	1,988,073.2398	491,795.0286
112	114	N 80°48'41.40" W	212.348	114	1,988,085.0508	491,583.0092
CENTRO DE CURVA DELTA = 16°40'18.01" LONG. CURVA = 213.000 RADIO = 732.349 SUB.TAN. = 107.208						
114	115	S 80°07'58.77" W	219.447	115	1,988,081.7302	491,363.5876
115	116	N 90°00'00" W	127.017	116	1,988,081.7302	491,236.5708
116	117	N 90°00'00" W	107.082	117	1,988,081.7302	491,129.4884
117	118	N 21°21'36.34" E	16.533	118	1,988,097.1278	491,135.5103
118	119	S 83°12'56.18" W	19.187	119	1,988,094.5290	491,116.5002
119	120	S 42°12'44.04" W	34.231	120	1,988,069.1758	491,093.5014
120	121	S 03°48'16.61" E	221.383	121	1,987,850.4020	491,127.3874
121	122	N 83°10'52.59" E	697.294	122	1,987,896.8417	491,823.1330
122	123	N 14°02'58.05" E	62.973	123	1,987,957.9310	491,838.4203
123	124	S 73°18'58.75" E	126.975	124	1,987,921.4780	491,960.0501
124	125	S 16°32'27.39" W	16.493	125	1,987,905.6673	491,955.3544
125	88	N 86°10'52.59" E	242.911	88	1,987,921.8451	492,197.7256
88	87	N 34°41'24.17" W	23.894	87	1,987,941.4921	492,184.1265
87	86	N 33°49'59.97" W	53.783	86	1,987,982.7925	492,149.6755
86	106	N 53°18'45.65" W	46.085	106	1,988,010.3261	492,112.7194
SUPERFICIE = 188,940.660 m2						

TRAMO I - 11
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS			
			Y	X		
92	91	N 27° 32' 46.15" W	30.388	91	1,987,037.9937	-82,248.1444
91	38	R 34° 11' 24.77" W	47.644	88	1,987,082.6705	-82,224.9414
38	125	S 30° 10' 52.58" W	242.911	125	1,987,005.6073	-81,955.3544
125	124	N 16° 22' 27.39" E	16.483	124	1,987,021.4780	-81,960.0501
124	123	N 73° 10' 50.75" W	128.975	123	1,987,057.0010	-81,828.4203
123	122	S 14° 02' 58.05" W	62.973	122	1,987,096.8417	-81,823.1330
122	121	S 86° 10' 52.59" W	897.294	121	1,987,050.4020	-81,127.3874
121	120	N 08° 48' 16.81" W	221.383	120	1,988,069.1758	-81,093.5014
120	119	N 42° 12' 44.04" E	34.231	119	1,988,094.5290	-81,116.5002
119	118	N 82° 12' 56.18" E	18.187	118	1,988,097.1278	-81,135.5103
118	137	N 21° 21' 03.34" E	190.451	137	1,988,274.4962	-81,204.3778
137	130	N 08° 34' 03.77" W	150.526	138	1,988,334.3553	-81,066.7652
138	139	S 30° 50' 03.31" W	36.793	139	1,988,302.7630	-81,047.9067
139	140	S 76° 28' 05.75" W	97.201	140	1,988,280.0195	-80,953.4036
140	141	N 07° 10' 03.95" W	111.722	141	1,988,285.5398	-80,841.8185
141	142	S 03° 08' 05.57" E	45.058	142	1,988,240.5401	-80,844.2897
142	143	S 02° 00' 45.04" W	38.005	143	1,988,201.6595	-80,842.9234
143	144	S 10° 51' 21.82" W	79.177	144	1,988,127.1900	-80,815.0305
144	145	S 82° 03' 38.58" E	127.087	145	1,988,068.2103	-80,928.5804
145	146	S 20° 42' 29.23" W	22.782	146	1,988,046.0004	-80,920.5246
146	147	S 10° 51' 47.37" W	15.377	147	1,988,031.7094	-80,917.6267
147	148	S 07° 58' 36.38" W	143.650	148	1,987,989.5392	-80,897.8919
148	149	S 07° 53' 36.31" W	143.950	149	1,987,747.2794	-80,877.7572
149	150	S 08° 10' 01.20" W	60.735	150	1,987,687.1805	-80,869.1293
150	151	S 81° 41' 50.43" W	17.524	151	1,987,584.3303	-80,851.7886
151	152	N 82° 19' 20.76" W	162.176	152	1,987,706.2967	-80,691.0665
152	153	S 00° 00' 00" E	35.352	153	1,987,670.9446	-80,691.0665
153	94	N 86° 10' 52.59" E	1,983.751	94	1,987,770.4224	-82,271.3014
94	93	N 15° 57' 29.89" W	20.433	93	1,987,796.0675	-82,285.6827
93	92	N 22° 42' 00.59" W	45.447	92	1,987,837.9937	-82,248.1444

SUPERFICIE = 331,068.909 m2

TRAMO I - 13
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS			
			Y	X		
					162	1,987,995.5158
					163	1,987,932.6804
162	163	S 88° 13' 11.02" W	963.058	163	1,987,932.6804	495,221.0778
163	164	S 00° 18' 59.05" E	572.623	164	1,987,360.0659	495,224.2400
164	165	S 27° 29' 57.92" E	38.460	165	1,987,299.3404	495,255.8509
165	166	S 34° 46' 08.19" E	92.545	166	1,987,223.3259	495,308.8377
166	167	S 91° 16' 41.77" E	66.760	167	1,987,181.5521	495,360.7383
167	168	S 69° 10' 25.80" E	68.940	168	1,987,157.2105	495,425.2387
168	169	S 85° 47' 41.03" E	116.351	169	1,987,148.6785	495,541.2766
169	170	N 89° 28' 56.26" E	61.423	170	1,987,152.4472	495,602.5841
170	171	N 73° 25' 12.85" E	104.685	171	1,987,182.5132	495,702.8971
171	172	N 57° 58' 30.40" E	74.738	172	1,987,221.9405	495,766.2582
172	173	N 42° 18' 16.85" E	80.516	173	1,987,281.5195	495,820.4164
173	174	N 43° 53' 45.33" E	97.885	174	1,987,352.0557	495,888.2853
174	175	N 41° 48' 08.10" E	145.368	175	1,987,480.4202	495,965.1820
175	176	N 53° 19' 49.88" E	36.019	176	1,987,511.7905	496,054.1772
176	177	N 59° 03' 47.33" E	106.233	177	1,987,566.4039	496,145.2966
177	162	N 03° 34' 09.21" E	428.946	162	1,987,995.5158	496,172.0628

SUPERFICIE = 634,473.057 m2

TRAMO I - 12
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS			
			Y	X		
					152	1,987,706.2967
					155	490,691.0665
152	155	N 02° 19' 20.76" W	33.871	155	1,987,710.8218	490,657.4994
155	156	S 00° 31' 07.85" W	73.856	156	1,987,708.9235	490,583.6677
156	157	S 08° 08' 19.56" W	23.835	157	1,987,708.1494	490,559.8455
157	158	S 82° 57' 29.64" W	89.014	158	1,987,699.6887	490,491.3517
158	159	N 04° 30' 49.14" W	133.162	159	1,987,712.4202	490,358.7998
159	160	S 48° 57' 37.77" W	68.579	160	1,987,668.7056	490,308.5819
160	161	S 08° 19' 47.73" E	242.961	161	1,987,861.8247	490,551.4392
161	153	N 88° 10' 52.59" E	139.938	153	1,987,670.9446	490,691.0665
153	152	N 00° 00' 00" E	35.352	152	1,987,706.2967	490,691.0665

SUPERFICIE = 14,984.114 m2

TRAMO I - 14
(USO DE SUELO: I-3)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA V	COORDENADAS			
			Y	X		
					163	1,987,932.6804
					179	1,987,397.9484
163	179	S 86° 13' 11.02" W	526.798	179	1,987,397.9484	494,695.4257
179	180	S 09° 22' 42.87" W	96.520	180	1,987,902.7165	494,879.7110
180	181	S 74° 39' 55.69" E	4.981	181	1,987,901.3993	494,684.5142
181	182	S 75° 25' 06.15" E	136.006	182	1,987,767.1586	494,816.1398
182	183	S 72° 58' 22.74" E	98.225	183	1,987,738.0961	494,910.0590
183	184	S 07° 33' 58.07" E	94.521	184	1,987,706.2098	494,988.2112
184	185	S 58° 28' 23.00" E	80.690	185	1,987,564.0174	495,356.9908
185	186	S 47° 57' 19.17" E	66.466	186	1,987,619.5042	495,106.3503
186	187	S 34° 01' 18.06" E	59.464	187	1,987,565.4038	495,131.0300
187	188	S 11° 18' 17.36" E	59.365	188	1,987,507.1942	495,142.6841
188	189	S 28° 05' 52.35" E	46.578	189	1,987,466.1053	495,164.6215
189	190	S 29° 53' 56.40" E	93.623	190	1,987,384.9427	495,211.2903
190	164	S 27° 29' 57.92" E	28.045	164	1,987,360.0659	495,224.2400
164	163	N 00° 18' 59.05" W	572.623	163	1,987,932.6804	495,221.0778

SUPERFICIE = 127,281.302 m2

TRAMO I - 15
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			179	1,987,897.9484	494,695.4257
179 192	S 86°13'11.02" W	283.815	192	1,987,878.2364	494,412.2287
192 193	S 80°10'52.59" W	15.978	193	1,987,878.1722	494,396.2858
193 194	S 00°45'36.75" W	142.858	194	1,987,735.3268	494,394.3904
194 195	N 72°54'51.79" E	10.410	195	1,987,738.3853	494,404.3411
195 198	N 82°13'55.77" E	76.459	198	1,987,774.0067	494,471.9851
198 197	N 69°41'48.36" E	78.944	197	1,987,801.3993	494,546.0342
197 198	N 74°22'25.27" E	71.186	198	1,987,820.5741	494,614.5888
198 180	S 74°38'55.59" E	67.526	180	1,987,802.7185	494,679.7110
180 179	N 08°22'12.87" E	96.520	179	1,987,897.9484	494,695.4257

SUPERFICIE = 28,556.446 m2

TRAMO I - 17
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			201	1,987,854.0520	494,019.5262
201 200	N 14°38'39.64" E	209.304	200	1,987,856.5562	494,072.4420
200 219	S 85°10'52.59" W	1,109.397	219	1,987,782.6704	492,965.5077
219 220	S 08°13'01.83" W	460.446	220	1,987,326.9514	492,899.6981
220 221	N 68°18'44.65" E	25.943	221	1,987,336.5316	492,923.8077
221 222	N 62°45'06.10" E	126.929	222	1,987,394.6456	493,036.6512
222 223	N 62°21'02.16" E	52.434	223	1,987,400.7172	493,088.7327
223 224	N 70°26'25.36" E	41.453	224	1,987,414.5951	493,127.7940
224 225	N 42°49'08.75" E	33.708	225	1,987,439.3197	493,150.7045
225 226	S 35°41'19.92" E	789.052	226	1,986,798.4542	493,611.0243
226 227	N 54°42'25.11" E	84.470	227	1,986,845.5243	493,677.5210
227 228	N 51°53'19.41" E	142.105	228	1,986,933.1653	493,789.3823
228 229	N 35°56'18.79" E	78.478	229	1,986,996.7050	493,835.4426
229 208	N 53°21'33.56" E	113.714	208	1,987,091.6834	493,897.9726
208 207	N 58°27'12.01" W	129.763	207	1,987,159.5745	493,787.3667
207 206	N 42°44'41.73" E	86.171	206	1,987,222.8570	493,845.8739
206 205	N 33°40'19.13" E	127.464	205	1,987,328.8357	493,916.5447
205 204	N 30°56'49.95" E	59.370	204	1,987,379.8540	493,947.0757
204 203	N 16°08'18.61" E	73.953	203	1,987,450.8925	493,967.6317
203 202	N 13°56'13.22" E	88.243	202	1,987,536.5380	493,988.8855
202 201	N 14°36'50.29" E	121.443	201	1,987,654.0520	494,019.5262

SUPERFICIE = 711,592.786 m2

TRAMO I - 16
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			193	1,987,878.1722	494,396.2858
193 200	S 86°10'52.59" W	324.564	200	1,987,856.5562	494,072.4420
200 201	S 14°38'39.64" W	209.304	201	1,987,854.0520	494,019.5262
201 202	S 14°36'50.29" W	121.443	202	1,987,536.5380	493,988.8855
202 203	S 10°56'13.22" W	88.243	203	1,987,450.8925	493,967.6317
203 204	S 10°08'18.61" W	73.953	204	1,987,379.8540	493,947.0757
204 205	S 30°56'49.95" W	59.370	205	1,987,328.8357	493,916.5447
205 206	S 33°40'19.13" W	127.464	206	1,987,222.8570	493,845.8739
206 207	S 42°44'41.73" W	86.171	207	1,987,159.5745	493,787.3667
207 208	S 50°27'12.01" E	129.763	208	1,987,091.6834	493,897.9726
208 209	N 33°21'33.56" E	31.875	209	1,987,118.3069	493,915.5005
209 210	N 29°43'01.35" E	143.800	210	1,987,243.1953	493,988.7848
210 211	N 22°12'54.22" E	110.656	211	1,987,345.6373	494,028.6220
211 212	N 20°14'40.52" E	155.287	212	1,987,491.3405	494,082.3591
212 213	N 38°53'57.42" E	49.317	213	1,987,530.7760	494,111.9696
213 214	W 33°27'36.93" E	112.955	214	1,987,619.2272	494,182.2244
214 215	N 43°18'54.50" E	50.474	215	1,987,652.7833	494,219.9290
215 216	N 61°26'15.95" E	138.936	216	1,987,719.2103	494,341.9561
216 194	N 72°54'51.79" E	54.855	194	1,987,735.3268	494,394.3904
194 193	N 00°45'36.75" E	142.858	193	1,987,878.1722	494,396.2858

SUPERFICIE = 133,324.847 m2

TRAMO I - 18
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			219	1,987,782.6704	492,965.5077
219 231	S 36°10'52.59" W	218.423	231	1,987,768.1234	492,747.5894
231 232	S 07°57'41.05" W	461.082	232	1,987,311.4854	492,683.7068
232 233	S 64°05'20.54" E	56.379	233	1,987,278.4178	492,729.3695
233 234	S 88°55'11.35" E	46.014	234	1,987,277.5503	492,775.3751
234 220	N 68°18'44.65" E	133.778	220	1,987,326.9514	492,899.6981
220 219	N 08°13'01.83" E	460.446	219	1,987,782.6704	492,965.5077

SUPERFICIE = 103,116.238 m2

TRAMO I - 19
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				231	1,987,768.1234	492,747.5694
231	236	S 86°10'52.59" W	490.859	236	1,987,735.4322	492,257.8000
236	237	S 05°28'28.17" E	116.384	237	1,987,619.5787	492,268.9034
237	239	S 23°30'25.55" E	102.429	239	1,987,525.8502	492,309.7585
		CENTRO DE CURVA DELTA = 52°0'19.00" RADIO = 110.340		238	1,987,614.3686	492,385.3265
				240	1,987,500.8357	492,338.8912
240	241	S 45°27'37.76" E	31.658	241	1,987,477.8582	492,360.6659
241	243	S 81°39'45.32" E	93.125	243	1,987,433.8504	492,442.6404
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°37'44.75" RADIO = 180.240		242	1,987,616.3831	492,488.2782
				244	1,987,415.8814	492,513.7872
244	246	S 65°22'48.31" E	88.697	246	1,987,390.3433	492,595.0537
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°37'44.75" RADIO = 180.240		245	1,987,237.7312	492,484.2853
				248	1,987,311.4854	492,683.7068
248	252	S 62°09'47.16" E	112.263	252	1,987,311.4854	492,683.7068
252	251	N 07°57'41.05" E	461.082	251	1,987,768.1234	492,747.5694

SUPERFICIE = 147,453.978 m²

270	271	N 25°20'47.89" E	124.739	271	1,987,327.9174	491,944.3573
271	272	N 84°29'57.94" E	156.788	272	1,987,343.2188	492,100.3973
272	273	S 65°39'31.76" E	87.598	273	1,987,307.1137	492,180.2082
273	274	S 73°45'07.94" E	70.119	274	1,987,287.4949	492,247.5268
274	275	S 10°14'52.16" W	95.099	275	1,987,196.1937	492,220.9107
275	276	S 86°19'45.54" E	140.587	276	1,987,187.1931	492,361.2171
276	277	N 17°59'11.75" E	75.388	277	1,987,259.3728	492,384.6510
277	278	S 72°00'48.25" E	15.953	278	1,987,254.4465	492,399.8248
278	279	S 68°13'05.20" E	24.119	279	1,987,245.4965	492,422.7218
279	280	N 70°30'51.94" E	53.937	280	1,987,256.2365	492,475.0785
280	281	S 71°19'05.42" E	61.471	281	1,987,236.5466	492,533.3107
281	282	N 89°55'53.88" E	72.276	282	1,987,236.8328	492,605.5862
282	283	S 71°16'08.68" E	79.580	283	1,987,211.0776	492,680.9519
283	284	N 12°42'17.64" E	86.299	284	1,987,295.2632	492,699.3315
284	285	N 64°05'20.54" W	26.419	285	1,987,310.7587	492,678.5339
285	286	N 52°09'47.16" W	112.253	286	1,987,379.6165	492,589.8809
286	288	N 66°22'48.31" W	36.697	288	1,987,415.1547	492,508.6143
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°37'44.75" RADIO = 180.240		287	1,987,237.0044	492,479.1124
				289	1,987,432.9237	492,437.4675
289	291	N 81°39'45.32" W	93.135	291	1,987,477.1315	492,355.4931
		CENTRO DE CURVA DELTA = 28°37'44.75" RADIO = 180.240		290	1,987,615.8564	492,483.1053
				292	1,987,500.1090	492,303.7183
292	293	N 48°34'35.49" W	38.268	293	1,987,524.9235	492,304.5856
293	247	N 23°30'25.55" W	102.429	247	1,987,618.8520	492,263.7305
		CENTRO DE CURVA DELTA = 62°0'19.00" RADIO = 110.340		294	1,987,613.6419	492,380.1536

SUPERFICIE = 413,586.760 m²

TRAMO I - 21

TRAMO I - 20
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				247	1,987,618.8520	492,263.7305
247	248	N 05°28'28.17" W	116.384	248	1,987,734.7055	492,252.8271
248	249	S 86°10'52.59" W	59.877	249	1,987,730.7177	492,192.3632
249	250	S 86°10'52.59" W	54.735	250	1,987,727.0724	492,138.2702
250	251	S 86°10'52.59" W	181.630	251	1,987,714.3098	491,947.0653
251	252	S 86°10'52.59" W	65.830	252	1,987,709.9255	491,881.2817
252	253	S 86°10'52.59" W	220.310	253	1,987,695.2329	491,661.2611
253	254	S 86°10'52.59" W	274.904	254	1,987,676.9243	491,386.9677
254	255	S 86°10'52.59" W	74.244	255	1,987,671.9797	491,312.8887
255	256	S 02°40'02.91" E	105.248	256	1,987,568.8461	491,317.7869
256	257	N 72°21'58.10" E	31.024	257	1,987,576.2447	491,347.3533
257	258	S 03°35'19.88" E	165.130	258	1,987,411.4398	491,357.8899
258	259	N 72°40'44.96" E	88.691	259	1,987,437.8438	491,442.3587
259	260	S 72°06'07.10" E	158.393	260	1,987,389.1220	491,593.0722
260	261	N 89°06'17.63" E	57.585	261	1,987,390.0216	491,650.6497
261	262	N 25°13'37.22" E	16.890	262	1,987,405.3004	491,857.8481
262	263	S 79°12'53.16" E	108.068	263	1,987,385.0777	491,764.0076
263	264	S 71°04'07.01" E	66.341	264	1,987,383.5543	491,826.7602
264	265	S 18°55'52.99" W	29.035	265	1,987,336.8902	491,817.3403
265	266	S 14°25'10.70" W	52.058	266	1,987,285.6719	491,804.3786
266	267	S 05°25'26.66" W	62.087	267	1,987,223.9748	491,797.4300
267	268	S 68°57'11.09" E	42.163	268	1,987,202.2348	491,833.5443
268	269	N 26°55'45.20" E	34.761	269	1,987,233.2265	491,849.2871
269	270	S 66°35'27.36" E	45.408	270	1,987,215.1863	491,890.9573

... continúa tabla

(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				257	1,987,576.2447	491,347.3533
257	256	S 72°21'58.10" W	31.024	256	1,987,568.8461	491,317.7869
256	255	N 02°40'02.91" W	105.248	255	1,987,671.9797	491,312.8887
255	258	S 86°10'52.59" W	787.576	258	1,987,620.8591	490,547.0171
258	299	N 88°19'47.73" W	282.128	299	1,987,629.0815	490,265.0094
299	300	S 26°06'46.59" E	154.098	300	1,987,490.7127	490,332.8344
300	301	S 89°30'26.83" E	168.840	301	1,987,489.2811	490,501.6676
301	302	S 17°52'22.07" E	80.362	302	1,987,431.7050	490,519.8587
302	303	N 55°15'51.57" E	51.808	303	1,987,461.2250	490,562.4343
303	304	S 12°20'53.11" E	113.766	304	1,987,350.0907	490,586.7832
304	305	N 01°15'37.00" E	68.570	305	1,987,360.5096	490,654.5370
305	306	N 01°07'26.67" W	88.577	306	1,987,449.0697	490,852.7993
306	307	N 48°45'09.92" E	56.826	307	1,987,486.4039	490,695.3749
307	308	S 65°06'42.55" E	30.459	308	1,987,452.5427	490,768.3620
308	309	S 35°33'28.90" E	52.295	309	1,987,409.9990	490,798.7732
309	310	N 65°01'34.74" E	115.137	310	1,987,458.6101	490,903.1450
310	311	S 23°43'48.19" E	660.006	311	1,986,854.4087	491,168.7498
311	312	N 78°02'31.58" E	201.736	312	1,986,892.7541	491,368.8074
312	313	N 00°00'00" E	451.341	313	1,987,244.0952	491,266.8074
313	314	N 03°36'10.58" E	72.037	314	1,987,352.1216	491,438.3963
314	315	S 04°28'36.01" E	86.584	315	1,987,343.7877	491,524.5788
315	316	S 08°48'30.87" E	131.258	316	1,987,214.0775	491,544.6788
316	317	S 02°34'28.08" E	258.418	317	1,987,180.5509	491,801.9216
317	318	S 74°11'11.47" E	119.532	318	1,987,147.9775	491,916.9302
318	319	S 15°48'48.53" W	28.316	319	1,987,120.7829	491,909.2138
319	320	S 86°13'47.90" E	126.450	320	1,987,069.7854	492,024.9387

... continúa tabla

320	321	N 0°19'21.35" E	82.975	321	1,987,148.5338	492,051.0213
321	322	S 71°51'26.01" E	77.980	322	1,987,124.2518	492,125.1248
322	323	S 14°02'58.02" W	26.862	323	1,987,098.1932	492,118.6036
323	324	N 03°50'39.07" E	144.017	324	1,987,113.6385	492,261.7903
324	325	S 77°41'10.09" E	72.208	325	1,987,098.2380	492,332.2368
325	276	N 17°59'11.75" E	93.526	276	1,987,187.1931	492,361.2171
276	275	N 06°19'45.54" W	140.587	275	1,987,196.1937	492,220.9187
275	274	N 16°14'52.16" E	95.099	274	1,987,287.4949	492,247.5268
274	273	N 73°45'07.94" W	70.119	273	1,987,307.1137	492,180.2082
273	272	N 65°39'31.76" W	87.598	272	1,987,343.2188	492,100.3973
272	271	S 34°23'57.94" W	156.788	271	1,987,327.9174	491,944.3573
271	270	S 25°20'47.89" W	124.739	270	1,987,215.1863	491,890.9573
270	269	N 06°53'27.36" W	45.408	269	1,987,233.2285	491,849.2871
269	268	S 26°55'45.20" W	34.761	268	1,987,202.2348	491,833.5443
268	267	N 58°57'11.09" W	42.153	267	1,987,223.9748	491,797.4300
267	266	N 06°25'26.66" E	62.087	266	1,987,285.6719	491,804.3786
266	265	N 14°25'10.70" E	52.058	265	1,987,336.0902	491,317.3403
265	264	N 18°55'52.59" E	29.035	264	1,987,363.5543	491,826.7602
264	263	N 11°04'07.01" W	96.241	263	1,987,385.0777	491,764.0076
263	262	N 79°12'53.16" W	108.068	262	1,987,405.3004	491,557.8481
262	261	S 25°12'37.22" W	16.890	261	1,987,390.0216	491,850.6497
261	260	S 09°06'17.53" W	57.585	260	1,987,389.1220	491,593.0722
260	259	N 72°05'07.10" W	158.393	259	1,987,437.9438	491,442.2587
259	258	S 72°40'44.96" W	98.691	258	1,987,411.4386	491,357.5899
258	257	N 03°35'19.88" W	165.130	257	1,987,578.2447	491,347.3533

SUPERFICIE = 540,396.448 m2

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN / TRAMO II

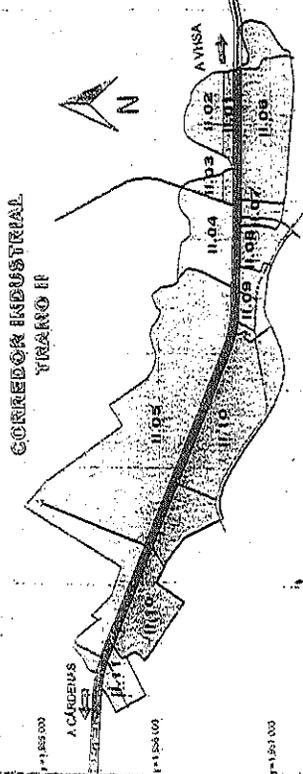
TRAMO II - 01
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
326	327	N 01°12'41.04" E	36.823	327	1,987,370.2596	487,461.1754
327	328	N 89°02'39.36" W	733.272	328	1,987,407.9745	487,461.9540
328	329	S 27°07'05.52" W	34.287	329	1,987,419.3037	486,728.7839
329	330	S 20°50'05.32" W	10.920	330	1,987,388.7856	486,713.1548
330	331	S 63°55'28.59" W	46.233	331	1,987,379.0417	486,708.2253
331	332	S 64°02'01.90" W	58.125	332	1,987,258.7194	486,666.8982
332	333	N 02°09'58.10" W	38.675	333	1,987,333.2699	486,614.4407
333	334	N 24°15'04.57" W	46.465	334	1,987,371.9173	486,612.9789
334	335	N 42°26'29.60" W	10.007	335	1,987,414.2817	486,593.8939
335	336	N 89°02'39.35" W	252.314	336	1,987,421.6663	486,587.1412
336	337	S 18°41'04.56" W	104.986	337	1,987,425.8743	486,334.8620
337	338	S 89°02'39.85" E	1,189.347	338	1,987,326.4213	486,301.2289
338	326	N 24°39'42.39" W	70.065	326	1,987,306.5960	487,490.4107
				326	1,987,370.2596	487,461.1754

SUPERFICIE = 108,155.125 m2

ANEXO B



TRAMO II - 02
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
339	340	N 67°33'39.45" W	92.395	340	1,987,646.1795	487,348.6435
340	341	S 80°55'41.62" W	62.038	341	1,987,685.7404	487,270.6655
341	342	N 72°22'25.31" W	22.418	342	1,987,695.6752	487,218.6277
342	343	N 71°15'30.11" W	13.826	343	1,987,702.4836	487,197.2623
343	344	N 51°44'51.39" W	142.290	344	1,987,706.9057	487,184.1698
344	345	N 51°44'51.39" W	142.290	345	1,987,715.7587	487,172.9408
345	346	N 55°24'06.72" W	13.797	346	1,987,723.5927	487,161.5840
346	347	N 62°48'43.36" W	13.163	347	1,987,729.6070	487,149.8754
347	348	N 73°45'56.20" W	41.946	348	1,987,741.3339	487,109.8016
348	349	N 76°43'06.10" W	44.636	349	1,987,751.5884	487,066.1597
349	350	N 87°07'52.48" W	92.634	350	1,987,756.2246	486,973.8418
350	351	S 30°10'19.74" W	32.798	351	1,987,760.6264	486,941.3256
351	352	S 65°44'54.75" W	16.958	352	1,987,743.7019	486,925.9548
352	353	S 66°58'53.95" W	20.325	353	1,987,736.4175	486,906.9800
353	354	S 46°38'27.45" W	16.493	354	1,987,725.5193	486,894.6006
354	355	S 36°31'28.51" W	88.277	355	1,987,854.5797	486,842.0610
355	356	S 24°48'05.39" W	158.844	356	1,987,510.3864	486,775.4298
356	357	S 27°07'05.52" W	102.332	357	1,987,419.3037	486,728.7839
357	327	S 89°02'39.36" E	733.272	327	1,987,407.9745	487,461.9540
327	358	N 01°12'41.04" E	18.919	358	1,987,425.9896	487,462.3540
358	359	N 03°36'26.92" W	31.410	359	1,987,507.0097	487,454.3992
359	339	N 37°13'52.35" W	174.793	339	1,987,646.1795	487,348.6435

SUPERFICIE = 186,409.100 m2

TRAMO II - 03
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				360	1,987,533.7804	486,545.4481
360	361	N 11°03'13.44" W	105.406	361	1,987,637.2311	486,525.2386
361	362	N 13°23'52.96" W	82.785	362	1,987,717.7627	486,506.0562
362	363	N 34°31'17.01" W	38.937	363	1,987,749.8434	486,483.9901
363	364	N 34°31'17.06" W	35.534	364	1,987,779.1203	486,463.8525
364	365	N 61°59'37.73" W	9.082	365	1,987,782.9595	486,455.6217
365	366	S 70°41'04.56" W	376.952	366	1,987,425.8743	486,334.8620
366	365	S 30°02'39.35" E	252.314	365	1,987,421.6663	486,587.1412
365	363	N 42°26'28.80" W	30.885	363	1,987,444.4586	486,586.2988
363	360	N 13°08'22.12" W	91.723	360	1,987,533.7804	486,545.4481

SUPERFICIE = 48,149.675 m²

382	381	N 26°59'11.55" E	319.898	381	1,987,634.9700	485,724.6214
381	380	N 13°58'37.68" E	108.294	380	1,987,740.0585	485,750.7782
380	378	N 47°23'34.48" W	127.395	379	1,987,826.3008	485,657.0137
379	409	S 82°04'21.38" W	21.637	409	1,987,823.3166	485,635.5831
409	410	N 41°18'32.66" W	38.111	410	1,987,851.9438	485,610.4254
410	411	N 23°48'54.30" W	37.962	411	1,987,866.8734	485,595.0969
411	412	N 10°51'51.08" W	60.551	412	1,987,946.1386	485,583.6842
412	413	N 04°39'24.57" W	28.375	413	1,987,974.4197	485,581.3806
413	414	N 39°42'08.75" W	52.011	414	1,988,014.4351	485,548.1562
414	415	N 39°08'00.44" W	45.406	415	1,988,049.8515	485,519.4940
415	416	N 26°55'26.30" W	9.807	416	1,988,058.3954	485,515.0533
416	417	S 68°46'18.45" W	122.029	417	1,988,014.2107	485,401.3045
417	418	S 42°28'25.50" W	48.354	418	1,987,978.5455	485,368.6534
418	419	N 68°13'32.61" W	73.348	419	1,988,005.7542	485,300.5383
419	420	N 52°56'56.86" W	86.984	420	1,988,058.1844	485,231.1160
420	421	N 78°34'01.12" W	70.846	421	1,988,074.6225	485,162.2085
421	422	S 77°02'52.88" W	86.917	422	1,988,055.1414	485,077.5027
422	423	S 66°53'41.01" W	65.050	423	1,988,029.6145	485,017.6711
423	424	N 89°59'43.11" W	59.385	424	1,988,029.6194	484,958.2857
424	425	N 76°57'49.88" W	72.391	425	1,988,045.9482	484,887.7608
425	426	N 67°14'00.06" W	46.637	426	1,988,063.9057	484,844.7574
426	427	N 55°04'51.21" W	76.570	427	1,988,107.3257	484,781.9732
427	428	N 35°10'04.98" W	397.363	428	1,988,432.6566	484,553.1014
428	429	S 59°11'25.00" W	209.693	429	1,988,325.2552	484,373.0017
429	384	N 36°46'36.36" W	844.070	384	1,989,001.3335	483,867.6580

SUPERFICIE = 2,044,193.597 m²

TRAMO II - 05
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				384	1,989,001.3335	483,867.6580
384	385	N 50°17'55.16" W	284.378	385	1,989,182.9902	483,848.8619
385	386	S 11°42'58.77" W	886.317	386	1,988,343.9682	483,130.3411
386	387	N 70°50'06.10" W	269.480	387	1,988,432.4355	482,875.7968
387	388	N 45°01'49.90" W	246.808	388	1,988,606.8623	482,701.1840
388	389	S 33°29'36.17" W	87.067	389	1,988,550.9320	482,664.1739
389	390	N 40°21'09.59" W	286.732	390	1,988,754.2012	482,491.4678
390	391	S 68°06'36.04" W	38.173	391	1,988,739.9677	482,456.0416
391	392	N 33°03'48.20" W	31.913	392	1,988,766.7127	482,438.6311
392	393	S 68°49'46.79" W	23.190	393	1,988,759.3376	482,417.0059
393	394	S 62°09'46.24" W	89.512	394	1,988,703.4293	482,346.3132
394	395	S 33°08'41.76" W	55.506	395	1,988,670.1374	482,301.9002
395	396	S 08°12'33.26" W	61.981	396	1,988,647.1288	482,244.3477
396	397	S 50°12'34.58" W	29.980	397	1,988,627.0549	482,221.3266
397	398	S 22°37'52.70" W	49.857	398	1,988,581.9371	482,202.1417
398	399	S 65°40'20.07" W	48.170	399	1,988,562.0930	482,159.2487
399	401	S 73°38'34.34" E	247.193	401	1,988,492.4781	482,395.4370
		CENTRO DE CURVA DELTA = 10°58'45.00" RADIO = 1,205.899		400	1,987,289.5053	481,913.5538
		LONG. CURVA = 247.570 SUB.TAN. = 124.183				
401	402	S 68°10'12.24" E	2,915.621	402	1,987,408.2972	485,101.9845
402	404	S 79°20'36.95" E	280.029	404	1,987,357.3153	485,377.3339
		CENTRO DE CURVA DELTA = 16°46'20.20" RADIO = 1,958.657		403	1,988,316.2286	485,412.4859
		LONG. CURVA = 381.633 SUB.TAN. = 141.829				
404	382	S 87°54'02.09" E	202.260	382	1,987,349.9058	485,579.4579

... continúa tabla

TRAMO II - 06
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				430	1,987,080.1466	487,893.5304
430	431	N 07°50'55.98" E	22.469	431	1,987,102.4055	487,896.5988
431	432	N 04°07'46.67" E	15.893	432	1,987,118.2575	487,897.7434
432	433	N 10°19'29.43" E	19.981	433	1,987,137.2249	487,904.0254
433	434	N 31°15'03.24" E	18.608	434	1,987,152.2307	487,915.0284
434	435	N 10°10'06.65" W	15.829	435	1,987,167.5299	487,910.5927
435	436	N 10°07'25.42" W	15.742	436	1,987,182.4905	487,905.6960
436	437	N 07°07'16.21" W	15.025	437	1,987,197.3998	487,903.8334
437	438	N 24°58'47.10" W	30.713	438	1,987,225.2388	487,900.8633
438	439	N 54°17'09.31" W	33.903	439	1,987,245.0305	487,863.3358
439	440	N 05°03'41.06" W	18.792	440	1,987,263.7494	487,861.6779
440	441	S 88°22'17.37" W	86.208	441	1,987,259.5594	487,795.8023
441	442	S 11°08'55.14" E	10.343	442	1,987,249.4296	487,797.6907
442	443	S 72°17'35.21" W	147.099	443	1,987,204.6698	487,657.5604
443	444	S 66°39'20.14" W	49.638	444	1,987,185.0205	487,511.9880
444	445	N 81°31'51.04" W	71.361	445	1,987,195.5303	487,541.4032
445	446	N 24°39'46.28" W	78.845	446	1,987,265.3652	487,509.3376
446	447	N 38°21'20.55" W	75.128	447	1,987,267.5173	487,434.2404
447	448	N 89°02'39.85" W	1,085.740	448	1,987,285.6248	486,348.6511
448	449	S 01°22'49.35" W	58.034	449	1,987,217.6107	486,346.9922
449	450	S 05°27'37.02" W	321.085	450	1,986,897.9825	486,316.4391
450	451	S 80°10'38.86" E	85.162	451	1,986,883.4540	486,400.3531
451	452	S 84°46'47.90" E	968.597	452	1,986,795.3304	487,364.9333

... continúa tabla

452	453	N 83°09'44.50" E	277.005	453	1,986,828.3096	487,639.9684
453	454	N 11°11'19.45" E	17.219	454	1,986,845.2011	487,643.3096
454	455	N 23°43'11.15" E	48.748	455	1,986,889.9311	487,662.9192
455	456	N 55°04'02.92" E	93.570	456	1,986,943.4104	487,739.6305
456	457	N 59°44'30.09" E	104.530	457	1,986,996.0825	487,829.9196
457	458	N 48°36'50.37" E	52.108	458	1,987,030.5326	487,869.0147
458	459	N 37°12'38.94" E	20.172	459	1,987,046.5985	487,881.2142
459	460	N 22°13'44.89" E	20.560	460	1,987,065.6304	487,888.9922
460	430	N 17°21'38.39" E	15.209	430	1,987,080.1466	487,893.5304

SUPERFICIE = 635,822.832 m²

TRAMO II - 07
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
449	449	N 01°23'49.95" E	68.034	449	1,987,217.6107	486,346.9922
449	462	N 69°02'39.85" W	197.396	462	1,987,285.6248	486,348.6511
462	464	N 87°54'02.00" W	26.871	464	1,987,289.9012	486,124.4293
464	465	S 01°00'52.62" W	186.669	465	1,987,103.2619	486,121.1239
465	467	S 12°44'28.66" W	135.041	467	1,986,971.5458	486,091.3406
467	468	S 55°37'56.11" E	82.047	468	1,986,925.2298	486,159.0646
468	450	S 90°10'38.96" E	159.716	450	1,986,897.9825	486,316.4391
450	449	N 05°27'37.02" E	321.085	449	1,987,217.6107	486,346.9922

SUPERFICIE = 80,648.834 m²

TRAMO II - 09
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
470	481	N 87°54'02.09" W	394.803	470	1,987,302.8791	485,770.4063
481	483	N 82°04'33.65" W	202.876	483	1,987,345.3104	485,375.8685
				CENTRO DE CURVA	483	1,988,316.2286
				DELTA = 11°30'56.00"	403	1,988,316.2286
				RADIO = 3995.557	203.230	485,412.4859
				LONG. CURVA = 203.230		
				SUB.TAN = 101.904		
483	484	S 03°24'09.98" W	46.254	484	1,987,299.1384	485,172.1843
484	485	S 32°05'15.02" E	53.228	485	1,987,254.0419	485,200.4596
485	486	S 39°19'08.13" W	28.185	486	1,987,232.2372	485,182.6006
486	487	N 55°10'48.70" W	47.734	487	1,987,259.4934	485,143.4100
487	488	S 36°38'39.85" W	67.324	488	1,987,205.4756	485,103.2309
488	489	S 38°40'18.75" E	90.137	489	1,987,136.0959	485,160.7735
489	490	S 37°23'58.40" E	141.273	490	1,987,023.8661	485,246.5782
490	491	N 66°51'28.40" E	85.969	491	1,987,061.7447	485,323.7624
491	492	N 75°44'00.55" E	79.544	492	1,987,081.3469	485,400.8431
492	493	S 85°29'13.51" E	98.753	493	1,987,070.1456	485,498.9585
493	494	S 82°20'00.96" E	199.415	494	1,987,043.5427	485,696.5911
494	473	S 68°13'10.34" E	93.956	473	1,987,012.5390	485,774.1825
473	472	N 20°39'02.90" E	75.947	472	1,987,082.1073	485,804.6495
472	471	N 74°52'48.75" W	96.834	471	1,987,105.0006	485,720.8879
471	470	N 14°02'58.26" E	203.980	470	1,987,302.8791	485,770.4063

SUPERFICIE = 154,555.746 m²

TRAMO II - 10

TRAMO II - 08
(USO DE SUELO: I-2)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
464	470	N 87°54'02.09" W	354.281	470	1,987,302.8791	485,770.4063
470	471	S 14°02'58.26" W	203.980	471	1,987,105.0006	485,720.8879
471	472	S 74°42'48.75" E	86.834	472	1,987,082.1073	485,804.6495
472	473	S 23°39'02.60" W	75.947	473	1,987,012.5390	485,774.1825
473	474	S 68°13'10.34" E	52.290	474	1,986,993.1368	485,822.7394
474	475	S 82°29'20.09" E	109.061	475	1,986,942.7312	485,919.4533
475	476	S 56°43'02.29" E	117.367	476	1,986,878.3238	486,017.5687
476	477	S 44°52'45.47" E	82.760	477	1,986,819.6808	486,075.9652
477	478	N 43°56'26.27" E	54.585	478	1,986,858.9709	486,113.8286
478	468	N 34°19'19.22" E	80.238	468	1,986,925.2298	486,159.0646
				CENTRO DE CURVA	479	1,987,025.5622
				DELTA = 19°14'14.10"	80.669	485,940.9601
				RADIO = 240.975	40.586	
				LONG. CURVA = 40.586		
				SUB.TAN = 40.586		
468	467	N 55°37'56.11" W	82.047	467	1,986,971.5458	486,091.3406
467	465	N 12°44'28.66" E	135.041	465	1,987,103.2619	486,121.1239
				CENTRO DE CURVA	466	1,987,092.6432
				DELTA = 30°10'28.94"	136.615	485,861.9371
				RADIO = 259.101	82.047	
				LONG. CURVA = 82.047		
				SUB.TAN = 82.047		
465	464	N 01°00'52.62" E	186.669	464	1,987,289.9012	486,124.4293

SUPERFICIE = 135,887.088 m²

TRAMO II - 11
(USO DE SUELO: I-1)

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	X	
484	483	N 05°24'09.98" E	46.254	483	1,987,299.1384	485,172.1843
483	498	N 73°39'21.15" W	90.531	498	1,987,370.7895	485,088.0567
				CENTRO DE CURVA	403	1,988,316.2286
				DELTA = 02°11'24.10"	90.531	485,412.4859
				RADIO = 999.557	203.230	
				LONG. CURVA = 90.531		
				SUB.TAN = 45.312		
498	499	N 68°10'12.34" W	2,941.517	499	1,986,427.4114	482,460.2998
499	500	S 56°38'25.10" W	149.506	500	1,986,345.1988	482,325.4268
500	501	S 20°02'55.83" E	44.038	501	1,988,305.6341	482,344.7655
501	502	S 30°10'19.62" E	87.597	502	1,988,229.9048	482,388.7917
502	503	S 30°08'57.16" W	50.338	503	1,988,190.8674	482,357.0111
503	504	S 44°13'23.81" W	67.400	504	1,988,142.9670	482,310.0028
504	505	S 56°28'47.50" E	621.837	505	1,987,799.1701	482,828.4229
505	506	N 34°45'15.38" E	291.524	506	1,988,038.6877	482,994.6086
506	507	S 61°59'36.31" E	122.092	507	1,987,981.3567	483,102.4028
507	508	S 68°08'00.34" E	80.524	508	1,987,951.3222	483,177.1162
508	509	S 53°14'53.96" E	268.806	509	1,987,790.4828	483,392.4931
509	510	S 29°49'35.92" E	375.787	510	1,987,455.1398	483,562.0828
510	511	N 72°09'41.55" E	70.085	511	1,987,476.8094	483,628.7989
511	512	N 86°30'51.89" E	89.992	512	1,987,482.0806	483,718.6240
512	513	S 75°29'17.33" E	139.743	513	1,987,447.0842	483,853.9087
513	514	S 62°33'53.09" E	156.748	514	1,987,374.6430	483,993.0279
514	515	S 58°27'19.82" E	201.690	515	1,987,269.3267	484,164.9148
515	516	S 55°08'41.05" E	284.335	516	1,987,106.8289	484,398.2400
516	517	S 57°16'01.05" E	171.450	517	1,987,014.1216	484,542.4635
517	518	S 67°37'54.34" E	178.276	518	1,986,946.2773	484,707.3253
518	519	S 76°23'56.30" E	151.828	519	1,986,910.5735	484,854.8959
519	520	N 81°52'42.51" E	189.769	520	1,986,937.3828	485,042.7616

... continúa tabla

520	521	N 67°25'44.18" E	166.616	521	1,987,008.5087	485,215.2908
521	490	N 83°51'26.40" E	34.853	490	1,987,023.8661	485,246.5782
490	489	N 37°23'58.40" W	141.273	489	1,987,136.0969	485,160.7735
489	488	N 39°40'18.75" W	90.137	488	1,987,205.4756	485,103.2309
488	487	N 36°38'39.05" E	67.324	487	1,987,259.4934	485,143.4130
487	486	S 55°10'48.70" E	47.734	486	1,987,232.2372	485,182.6006
486	485	N 39°19'08.10" E	28.185	485	1,987,264.0419	485,200.4596
485	484	N 32°05'15.02" W	53.228	484	1,987,299.1384	485,172.1843
SUPERFICIE = 1.187,776.398 m2						

TRAMO II - 11
(USO DE SUELO: AG)

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST. PV	RUMBO	DISTANCIA. V.	COORDENADAS			
				Y	X	
499	523	N 08°40'12.34" W	75.124	498	1,988,427.4114	482,450.2998
523	525	N 75°00'34.00" W	299.120	523	1,988,455.3464	482,380.5630
				525	1,988,532.7187	482,091.6228
				400	1,987,299.5053	481,913.5538
				LONG. CURVA = 236.031 SUELTAN = 150.532		
525	526	S 67°23'28.07" W	24.593	526	1,988,524.4157	482,071.6894
526	527	S 51°21'18.74" W	73.688	527	1,988,478.3981	482,014.1365
527	528	S 62°06'34.50" W	72.548	528	1,988,444.4814	481,950.0152
528	529	S 65°00'18.79" W	95.431	529	1,988,404.1384	481,863.5217
529	530	S 58°59'45.91" W	9.862	530	1,988,396.7864	481,855.2508
530	531	S 30°27'16.95" E	299.521	531	1,988,140.5705	482,007.0650
531	501	N 63°57'04.37" E	375.392	501	1,988,205.6341	482,344.7655
501	500	N 26°02'55.63" W	44.038	500	1,988,345.1988	482,325.4268
500	499	N 56°38'25.10" E	149.506	499	1,988,427.4114	482,450.2998
SUPERFICIE = 126,082.730 m2						

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELISA OCAMPO GONZALEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

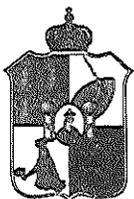
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL, EN LAS FRANJAS DE AMBOS LADOS DE LA CARRETERA FEDERAL 180, COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA, TRAMO DEL KILÓMETRO 144.7 AL KILÓMETRO 158.6, RESPECTO DEL TERRITORIO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CENTRO.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza la Delimitación y Asignación de Uso de Suelo en el Corredor Industrial, en las franjas de ambos lados de la Carretera Federal 180, Coatzacoalcos-Villahermosa, tramo del kilómetro 144.7 al kilómetro 158.6, respecto del territorio que corresponde al Municipio de Centro; aprobado en la Sesión número cinco, del Concejo Municipal de Centro, tipo Extraordinaria, celebrada con fecha 15 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cuarenta y siete fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



Gobierno del Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7682 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 5629

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

EL SUSCRITO, LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I, Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ASÍ COMO 1, 3, Y 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, TENGO A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo señalado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz social, comprendiendo para ello la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de dicha Ley y demás ordenamientos federales y locales aplicables, conforme

a las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo constituye la coordinación entre las distintas instancias de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en un marco de respeto a las distintas atribuciones que a cada institución corresponden.

II. Que en el Estado de Tabasco, como en el resto de las entidades federativas, se ha constituido un mecanismo ágil y eficaz de coordinación, colaboración y comunicación entre las distintas dependencias del Gobierno del Estado, el Poder Judicial local y la Fiscalía del Estado, con las delegaciones de las entidades federales en la entidad, responsables de las acciones y tareas directas, así como de coadyuvancia en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

Al efecto, en el contexto de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, se ha integrado un Grupo de Coordinación Interinstitucional en Seguridad Pública, con representantes de todos los entes públicos estatales y federales competentes en la materia, que bajo la coordinación del Gobernador del Estado se reúne periódicamente para intercambiar puntos de vista, opiniones e información, evaluar las condiciones de seguridad en el Estado y analizar los resultados de programas y operativos.

III. Que uno de los derechos fundamentales del individuo reconocidos constitucionalmente, es el de ser adecuada y oportunamente informados, teniendo como obligaciones correlativas de la autoridad las establecidas por la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, de lo cual resulta necesario fortalecer los instrumentos y canales de comunicación para que la información oficial que se genera y demanda, sobre todo en temas del mayor interés social, como es la seguridad pública, sea manejada bajo estándares de profesionalismo, eficacia y eficiencia, que contribuyan a generar en la población credibilidad, certeza, confianza y seguridad.

IV. Que el Gobernador del Estado cuenta con las atribuciones necesarias para orientar la buena marcha de la administración y proveer al exacto cumplimiento de las leyes. De manera específica, está facultado para crear, mediante acuerdo directo, las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requieran el desarrollo y seguridad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública, de la Gubernatura del Estado, dependiente directamente del Titular del Poder Ejecutivo, como la instancia coadyuvante de las acciones de comunicación social que se deriven de los trabajos del Grupo de Coordinación Interinstitucional en Seguridad Pública.

La Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública constituye exclusivamente una instancia de apoyo para el Grupo de Coordinación Interinstitucional; por tanto, no sustituye ni limita el trabajo y responsabilidades que en materia de comunicación social deba realizar cada uno de los entes públicos representados en dicho Grupo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a las disponibilidades presupuestales, la Unidad a que se refiere el presente Acuerdo contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la Unidad Especializada de Comunicación Social sobre Seguridad Pública se encuentra facultado para:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad a su cargo;
- II. Sujetar su actuación a las directrices, lineamientos, acuerdos y políticas que establezca el Gobernador del Estado;
- III. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes para desarrollar un sistema profesional de acopio, clasificación, almacenamiento y utilización de información en seguridad pública, para apoyar los trabajos del Grupo de Coordinación Interinstitucional;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación con las áreas y unidades de comunicación social de los entes públicos que resulte necesario, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, de conformidad con las disposiciones aplicable; y
- V. Las demás que le encomienden el Gobernador del Estado y el Grupo de Coordinación Interinstitucional en Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, a efecto de que, conforme a sus respectivas competencias, instrumenten las medidas administrativas y de orden presupuestal necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Gobernador del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de abril de 2016

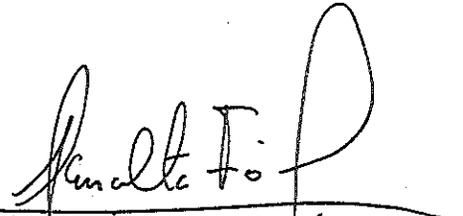
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



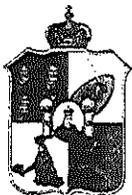
LIC ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



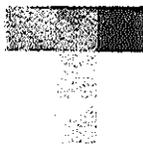
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.